

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"





LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 67 PAGINAS**

Año CV

/ Santa Fe, Viernes 14 de Julio de 2023 /

27304

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº19/2023 Expediente Nº16106-0009021-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "MEJORAS SEGURIDAD VIAL EN LOS EVENTOS CRÍTICOS DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$504.334.155,75

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 01 de agosto de 2023 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: D.P.V. DIRECCIÓN GE-NERAL DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SITA EN BV. MUTTIS 880 DE LA CIUDAD DE SANTA FE.

HORA: 10:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Muttis 880 -Santa Fe - Tel. (0342)4572528 - correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TOĎA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, sita en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, hasta las 09:30 horas del día 01 de agosto de 2023.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

> LICITACIÓN PÚBLICA Nº20/2023 Expediente Nº16150-0000293-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN E ILUMINACIÓN EN LA R.P. N.º10 Y CRUCE R.N. N.º 11 EN LA AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTA-NISLAO LÓPEZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14,759,880,81 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 02 de agosto de 2023 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 - ALDAO, SANTA FE.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HS. EN LA UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA AP01 KM 22 - ALDAO. TEL. (0341)6499379 CORREO ELECTRÓNICO A: HMARCHIONATTI@SANTAFE.GOV.AR

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRI-GADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE desde las 8:30 horas hasta las 09:30 horas del día 02 de agosto de 2023. Jul. 14 Jul. 17

S/C 40132

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001701

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA AREA DISTRIBUCION ROSARIO. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.480.889,56 - IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 02/08/2023 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-**SARIO**

CONSULTAS: cregali@epe.santafe.gov.ar - ejperez@epe.santafe.gov.ar LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40113 Jul. 14 Jul.18

LICITACION PUBLICA N.º 7060001702

OBJETO: E.P.E. SOCIAL ROSARIO - OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ASENTAMIENTO FANTASMA (ZONA OESTE) PRESUPUESTO OFICIAL: \$53.970.009,86 - IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 03/08/2023 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40114 Jul. 14 Jul. 18

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 012/2023 Expediente Nº Co 860/2023

Apertura: 02/08/2023 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Baterías y Repuestos para UPS

Imputación Preventiva: \$ 34.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 13.600,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente Nº 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$864,00.-

División Compras.

40142 Jul. 14 Jul. 17

SAMCO IBARLUCEA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 009/2023 Expte N° 00501-0189085-5

Objeto: Provisión e instalación de equipamiento medico con destino al nuevo S.A.M.C.O. Ibarlucea

Día de apertura: 02/08/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 7.710 (pesos: siete mil setecientos diez con 00/100) Sellado Fiscal: \$864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.) Destino: SAMCO Ibarlucea

Corrientes 141 - 2143 Ibarlucea

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 000 - 38759/02 del Nuevo Banco de Santa Feo transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Secretaría administrativa, Samco Ibarlucea - Corrientes 141-2143 Ibarlucea - Santa Fe

Lunes a viernes - 8:00 a 12:00 Horas - Tel. 0341-156926824 - e-mail: samco.ibarlucea.comadm@gmali.com

40131 Jul. 14 Jul. 17

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE – EAPSF

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023 - EAPSF

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cabecera Dársena 1, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse a la Licitación Pública N° 01/2023 para obra: Renovación Urbana Etapa 2 calle Fryda Schultz De Mantovani. Pliego bases y condiciones generales, particulares y Especificaciones técnicas a disposición a través de la web www.puertos.com

Fecha de apertura de sobres 8 de agosto 2023 a las 12.30 hs.

\$ 150 503163 Jul. 14 Jul. 18

HOSPITAL PROVINCIAL SAN JOSÉ CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/2023

Fecha y lugar de presentación de ofertas: 25/07/2023 hasta las 9:00 hs. Oficina de Compras del Hospital San José, calle Urquiza 750 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.

Objeto: Adquisición de leches, suplementos y fórmulas para tres (3) meses con destino al Servicio de Farmacia del Hospital San José de Cañada de Gómez, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Fecha apertura: 25/07/2023 - Hora: 10:00 hs

Lugar de apertura de ofertas: En las instalaciones de la Dirección del Hospital San José, calle Urquiza 750 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe

Valor del pliego: \$ 905 (son pesos: novecientos cinco 00/100)

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 400 (son pesos: cuatrocientos

Informes: Hospital San José - Urquiza 750 - Cañada de Gómez - Tel:

03471-420025/420028 – e-mail: hospitalsjpagos@yahoo.com.ar Pliegos y Condiciones disponible en el sitio web de la provincia https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal_compras

\$ 90 503125 Jul. 14 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 13/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Publica 13/2023, para pantallas led visualizadoras de patentes, hasta el día 26 de Julio de 2023 a las 10.30 hs, Decreto N° 080/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por co-

reo electrónico compras@casilda.gov.ar.
Costo del pliego: \$ 10.000.
Valor de la impugnación: \$ 80.000.
Garantía de Oferta: 4% de \$ 5.000.000.
Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000.

503158 Jul. 14 Jul. 18 \$ 135

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 29/2023

Llámese a Licitación Pública N° 29/2023, para la: Obra: Puesta en valor cinco esquinas, según detalles del Pliego General de Bases y Condicio-

nes, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 27 de Julio de 2023 – 10:00 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 12.000

Presupuesto oficial: \$ 12.680.000 \$ 270 503112 Jul. 14 Jul. 21

LICITACION PUBLICA Nº 19/2023 -Segundo Llamado

Llámese a Licitación Pública N° 19/2023- Segundo llamado, para la Adquisición de cámaras de videovigilancia en el DUE por plus valía s/orde-nanza 2841/11 y sus modificaciones, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 de Julio de 2023 - 10:00 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 30.000 Presupuesto oficial: \$ 3.100.000 \$ 270 503111 Jul. 14 Jul. 21

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PUBLICA Nº 02-2023 Ordenanza N° 1889/2023

Objeto: Chipeadora - Comuna de Bouquet — Departamento Belgrano -Provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 1.000,00

Cantidad: 1 Chipeadora con motor naftero o para toma de fuerza de cualquier tipo de tractor.

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano Nº 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 20 de Julio de 2023 a las 10:00 hs. Consultas: Tel: 03471 496380/299 de 7:30 a 12:30 hs.

Presentación de las Ofertas: 20/07/2023 hasta las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 20/07/2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano Nº 480 - Bouquet -Santa Fe.

\$ 225 503152 Jul. 14 Jul. 20

COMUNA DE RAQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA

Comuna de Raquel, con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raguel. Santa Fe: comunica apertura de licitación publica para la enajenación de cuatro (4) lotes ubicados en zona urbana de Colonia Raquel. Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunaraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 11/07/2023. Presentación de ofertas: desde el 19/07/2023 al 04/08/2023. Apertura de sobre: 04/08/2023, 10:00 hs en sede de administración comunal.

Se publica el presente por diez días consecutivos en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 65, c.c. y s.s. ley 2439 y ordenanza local 03/2023.

Jul. 14 Jul. 27 \$ 500 503200

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Proceso de contratación N° 46-0118-LPU23

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 33 - Obra: Trabajos de Mantenimiento en Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Sancti Spiritu - Emp. RN A008 (B/N - Avda. de Circunvalación de Rosario) - Sección: Km 607,92 - Km. 791,05 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$ 5.425.473.000,00) referidos al mes de Enero de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses

Garantía de la oferta: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta (\$ 54.254.730,00). Apertura de ofertas: 24 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el

sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Julio del 2023 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. \$ 675 501933 Jul. 07 Jul. 27

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 95 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER Y UNIDADES DE IMAGEN CON DESTINO A LA SECTORIAL DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Julio de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.395, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 –	\$ 660 -
Renglón N° 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13 –	\$ 1.000 -
Renglón N° 6 –	\$ 415 -
Renglón N° 8 –	\$ 1.665 -
Renglón N° 9 –	\$ 655 -
Valor total del pliego	\$ 4.395 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar Jul. 13 Jul. 14 S/C 40102

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2023

Objeto: Adquisición de uniformes para el personal del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 04/08/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 20.765.330,30 (pesos veinte millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta con 30/00).

Adquisición de pliego: Sitio Web:

https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@rosario.com.ar Valor del Pliego: \$ 8.307 (pesos ocho mil trescientos siete).

Unirse

Apertura ofertas: Meet: de Google con https://meet.google.com/vta-opgw-par

Expediente N°: 01806-0003503-4 40090 S/Ċ Jul. 13 Jul. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001700

OBJETO: REMODELACION Y CONSTRUCCION DE LAMT DE 13,2 KV EN EL DISTRITO ELISA, SALIDA RURAL ER 33/13,2 KV - DEPARTA-MENTO LAS COLONIAS - LEY FER 13414
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.041.226,06 (Pesos, doscientos millo-

nes cuarenta y un mil doscientos veintiséis con 06/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 09/08/2023 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIE3O PU-BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40109 Jul. 13 Jul. 17

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 018/2023 EXPEDIENTE Nro. 00501-0188532-5 (476/2023)

APERTURA: 01/08/2023 - 10 Hs.

ADQUISICIÓN: Construcción de Sala de Grupo Electrógeno y UPS DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte "DR. Roberto M. Carra" de Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.280.927.- (pesos trece millones doscientos ochenta mil novecientos veintisiete)

LUGAR DE CONSULTA DE LOS LEGAJOS LICITATORIOS La documentación de la

Licitación podrá Consultarse en: Dpto. de Compras (1º Piso) Hospital

Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra" - Av. de los Trabajadores 1331 - Rosario - 2000 y Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud - Dirección General de Recursos Físicos y C.H. - Delegación Zona Sur - Rioja 801 - Rosario - 2000 - TE: 0342 458 8800.-int 3121/53/54. arquitecturasalud@santafe.gov.ar y www.santafe.gov.ar/com-

VISITA DE OBRA: 18/07/2023 - 10 Hs. DIRECC. GRAL. DE ADMINISTRACION DPTO. DE COMPRAS

40116 Jul. 13 Jul. 14

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA Nº04/23

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de seguros para vehículos oficiales de propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día 02 de Agosto del año 2.023 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe - Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar s/c 40118 Jul. 13 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 35 (LP 35-SG-23) - RESOLUCIÓN 196/23

MOTIVO: "Adquisición de Pcs de escritorio, según especificaciones téc-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.800.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.-

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o

primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir los afortes y desumentación de ferma di visto. del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 503215 Jul. 12 Jul. 14

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 0612023

Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de obra: Sala velatoria municipal.

Objeto: ejecución de obra: Sala Velatoria Municipal con recursos municipales.

Presupuesto oficial: \$ 28.000.000.

Plazo de Obra: 90 días.

Garantía de mantenimiento de oferta: 30 días. Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente di-

rección: administracionfinanciera@frontera.gob.ar. Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04 de agosto de 2023 a las 11:45 hs., en la siguiente dirección: Municipalidad de Frontera - Calle 1 Nº 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: El 04 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Biblioteca Municipal, sito en Calle 1 Nº 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Frontera, julio de 2023.

\$ 480 502867 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2023 Decreto Nº 252/2023

Objeto: Adquisición de:

1-334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o'bk: 250 Kg/cm2)

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle "Colectora RN 11 - Acceso Sur" de la Ciudad de Malabrigo". La Adjudicación se hará por Ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 27 de julio de 2023, a las 10:00 hs. Fecha de apertura: 27 de Julio de 2023, a las 11:00 hs. Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la

Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel Nº 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021.

E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Presupuesto oficial:

1-334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o' bk: 250 Kg/cm2) Doce millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho con 82/100 (\$ 12.395.818,82)

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros, dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100 (\$ 2.744.545,50).

Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)

\$ 450 502895 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 022/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta c/00/100 (\$ 17.455.850.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil novecientos once c/70/100 (\$ 34.911,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 502862 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 021/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la extracción de hasta 200 árboles medianos, con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000). Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 502860 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA Nº 009/2023

OBJETO: "Adquisición de elementos de alumbrado Público" PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 2/08/2023 a las 9

APERTURA DE OFERTAS: 2/08/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 502820 Jul. 07 Jul. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17850-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal de la Dirección General de Transito.

Presupuesto Oficial: \$ 12.719.203,00 (Pesos Doce millones setecientos diecinueve mil doscientas tres con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.341,85 (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados pera la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.30 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

\$ 500 503053 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17851-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal que cumplen tareas de Inspección y Mantenimiento de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 15.262.295,05 (Pesos Quince millones doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco con 05/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 41.208,20 (Pesos Cuarenta y un mil doscientos ocho con 20/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

503052 \$ 500 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de junio de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

No de Expediente: 38450-C-2022

Obieto: Renovación de cableado eléctrico y de datos para el Centro Integrado de Operaciones Rosario

Presupuesto Oficial: \$ 14.654.700 (Pesos catorce millones seiscientos

cincuenta y cuatro mil setecientos).

Valor del Pliego: \$ 39.568 (Pesos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1º Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27/Julio/2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar Dirección General de Gobierno -Secretaría de Gobierno Buenos Aires 711, 1º Piso.

503051 \$ 500 Jul. 12 Jul. 25

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir hormigón elaborado. - Características: Hormigón H 25 piedra gruesa 20-50 asentamiento 7 cm / Tolerancia + 1 cm / Razón agua cemento máximo 0,45- Tamaño del agregado (piedra) 20-50-arena fina

Apertura: Jueves 27 de Julio del 2023 - 11.00 horas- Sede Comunal.

- Fiscalización: a cargo de la Comisión Comunal de Cañada Rosquín.

- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.0000 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada - o al correo electrónico ccrosquin@velosat.com.ar

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023

Pliego de bases y condiciones

Art. 1°.- Objeto: La Comuna de de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

· Hormigón Elaborado 1125 piedra gruesa 20-50- asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm.) Razón agua cemento máxima 0,45 - Tamaño del agregado (piedra) 20-50- arena fina.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Anexo 1 agregado al presente y que forma parte del mismo. Art. 2º.- Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000 (Pesos Ocho Millones)

Art. 3°.- Consulta y retiro del pliego: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454-

Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/07/2023 a las 10:00 horas. Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a cero Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Tres

mil (\$ 3.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto. Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 27/07/2023 en las siguientes direcciones: Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín— Santa Fe.

- Fax: 03401-470143/470188

E-mail ccroquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

Art. 4º.- Apertura de la licitación: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 27/07/2023 a las horas en la Sede Comunal de esta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este. \$ 1.500

502950 Jul. 11 Jul. 24

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA PARA MANTENIMIENTO DE

CALLES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.600.000,00 VALOR DE PLIEGO: \$6000

GARANTÍA DE OFERTA: \$216.000,00 APERTURA: 17/07/2023 - 12:00 HS

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 – ALVEAR – SANTA FE

INFORMES TEL- 0341-3177264 \$ 450 502822 Jul. 07 Jul. 20

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA Nº 04/2023

Objeto: Licitación publica para la adquisición de ocho (8) aires acondicionados frió/calor split -no inverter - entre 6000 y/o 6500 watts.

Apertura de sobres: Fecha 18-07-2023

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana Nº 515 -Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 17-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el día 18-06-2023 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 450 502351 Jul. 04 Jul. 17

LICITACION PUBLICA Nº 03/2023

Objeto: Licitación publica para la adquisición de 700 mts.2 (setecientos metros cuadrados) de piso mosaico granito en color gris y/o blanco semipulido- Medida 40 cm. x 40 cm.

Apertura de sobres: Fecha 17-07-2023

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 -Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 14-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el día 17-07-23 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas

502349 Jul. 04 Jul. 17 \$ 450

LEY 11.867 DEL DIA

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. EVA ROSA CIPRIANI, D.N.I N $^\circ$,04.439.948, con domicilio en Av. San Martín Nº 603 de la Localidad de Álvarez, CUIT N° 27-04434948-0, de profesión farmacéutica mat. 1639, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "FARMACIA CIPRIANI" sita en Avenida San Martín Nº 1603 de la Localidad de Alvarez, Habilitación de Farmacia Expediente N° 1356—C-4, resolución N° 3 del día 21 de Enero de 1976 a la Sra. GABRIELA DEL LUJAN CORONATI, D.N.I. N.° 20.269.294, domiciliada en calle General Paz N° 870 de la localidad de Álvarez, de profesión farmacéutica mat. 3189, CUIT. N° 27-20269294-5. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Mancini Maira del Luján, sita en calle . Brown 1065 Alvarez, Provincia de Santa Fe.

\$ 250 503229 Jul. 14 Jul. 20

LEY 11.867 ANTERIOR

Conforme articulo 2° ley 11.867 comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. A tales efectos se informa que intervendrá el escribano Andrés Salemme con domicilio en calle 54 Nº 138 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe.

\$ 250 502877 Jul. 11 Jul. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIJANO MARIA ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

502572 Jul. 05 Jul. 18 \$ 50

AVISOS

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 169/23 de fecha 12 de Julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.122 referenciado administrativamente como " GOMEZ, NAHUEL EZEQUIEL s/ RESOLU-CIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este

medio al SR. RUBEN RICARDO GOMEZ - DNI Nº 16.629.896 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN Nº 169/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relarotection excepcional de Defentos oportunamente adoptada, en rela-ción al adolescente NAHUEL EZEQUIEL GOMEZ - DNI 46.762.604 -Nacido en Fecha 21 de Julio de 2005 - hijo de la Sra. Elsa Verónica Ro-xana Lozano - DNI 21.994.168 - con último domicilio en calle Buenos Aires N.º 58 de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe y del Sr. Rubén Ricardo Gomez - DNI 16.629.896 - con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. - 2.-) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el equipo interdisciplinario, en cuanto a que la situación de NAHUEL EZE-QUIEL GOMEZ - DNI 46.762.604 - Nacido en Fecha 21 de Julio de 2005 - sea abordado por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SU-GERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELSÁ VE-RÓNICA ROXANA LOZANO - DNI 21.994.168 - con último domicilio en calle Buenos Aires N.º 58 de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe y del SR. RUBÉN RICARDO GOMEZ - DNI 16.629.896 con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y S.S. del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente.- 5.-) NOTIFIQUESE a Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuniquese y notifíquese a los portes intercendes y el familia recurso. comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa y con notificación a las partes. nistrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto $\,\,$ Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el

mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

40133 Jul. 14 Jul. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 337

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de un (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes:

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BENASSI MATIAS ANDRES CUIT N.º 20-27205100-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40134 Jul. 14 Jul. 17

RESOLUCIÓN Nº 336

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GERVASONI JUAN IGNACIO CUIT N.º 20-34394253-3; OUTSOURCING RRHH BURO CUIT N.º 30-70974618-5 Y ZARATE CINTIA CUIT N.º 27-29232987-9.

ARTICULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EQ S.A. CUIT N.º 30-71142522-1; FORMAGGINI PABLO HECTOR CUIT N.º 20-16738563-0; GUMA S.R.L. CUIT N.º 30-53523251-9 Y LADO X S.R.L. CUIT N.º 30-71684387-0

ARTICULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CICAS S.R.L. CUIT N.º 30-58025936-3.

ARTÍCULO 4: Registrese, comuniquese y archivese.

S/C 40135 Jul. 14 Jul. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 0027

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 11/07/2023

VISTO:

El expediente N° 02001-00066360-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DE-RECHOS HUMANOS- mediante el cual se tramita la Apertura del Registro de Capacitación Continúa en Mediación correspondiente al Año 2023 para mediadoras, mediadores, comediadoras y comediadores de toda la provincia;y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Mediación Nº 13.151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/2011 modificado por Decreto N° 4688/2014 y actual Decreto Nº 184/19 establecen en sus artículos 24 y 25 los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores, Mediadoras, Comediadoras y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación";

Que, el artículo 24 y 25 in fine establece que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Asimismo estipula que para mantenerse inscripto en el registro se deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del MJDH denominada hoy Subsecretaria de Acceso a la Justicia y dependiente de esta cartera ministe-

Que los Decretos Nº 4688/2014 y Nº 184/19 de manera excepcional establecen que la inscripción en el Registro durará tres (3) años, hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo comenzará a contabilizarse desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. A su vez agrega, que el mediador, mediadora, comediador y comediadora de fuero familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continúa en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas:

Que por Resolución Nº 0016/22 del Subsecretario de Acceso a la Justicia, en su artículo 2º se conformó un nuevo ordenamiento de las fechas de acreditación de capacitación continua, ya que las mismas fueron sus-pendidas durante la pandemia del Covid 19, correspondiendo conforme a lo dispuesto en dicha norma acreditar en el año 2023 a los mediadores. mediadoras, comediadoras y comediadores inscriptos en los año 2011, 2012, 2015 y 2018;

Que conforme a ello a fs. 1 obra solicitud de la Coordinadora de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales a/c, solicitando la Apertura del Registro correspondiente al año 2023 para que los mediadores puedan dar cumplimiento a la acreditación de horas exigidas, fijándose dicha fecha desde el día 23 de Octubre al día 10 de Noviembre del corriente año, alcanzando a los mediadores, mediadoras, comediadoras y comediadores que se hayan inscripto en los años 2011, 2012, 2015 y 2018, y peticionando se haga constar que aquellos que hayan optado por el fuero de familia deberán acreditar 30 horas de capacitación continua específicamente en materia familiar (Decreto Nº 4688/14 ratificado por Decreto Nº 184/19);

Que conforme a lo expuesto, corresponde dar apertura del Registro de Capacitación Continúa correspondiente al año 2023, en la fecha y con el alcance ut supra mencionado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto 0214/19 y estructura orgánica funcional el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la Apertura del Registro de Capacitación Continúa en Mediación, desde el día 23 de Octubre al 10 de Noviembre del corriente año, para aquellos mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras inscriptos en los años 2011, 2012, 2015 y 2018 todo conforme a los Decretos N° 1747/11, N° 4688/14, N° 184/19 y Resolución N° 0016/22

ARTÍCULO 2°: Establécese que aquellos mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras que hubieran optado por el fuero familiar, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, dentro de las 60 horas exigidas.

ARTÍCULO 3°: Apruébase el procedimiento de acreditación de capacitación continúa que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días, vuelvan a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia y archívese

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION DE HORAS DE CAPACITA-CION CONTINUA

1 - ALCANCE

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de acreditación de horas de Capacitación Continúa en Mediación.

2.- ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a inscripción: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días.

2.2.- Presentación y Recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de cada nodo, en el horario de 8 a 12 hs:

Santa Fe: Moreno 2752, teléfonos 0342-4619960/4619961, mail: agemsantafe.gov.ar

Rosario: Av. Pellegrini 2015, teléfonos 3414467218/342 155901006 mail: agemrosario@santafe.gov.ar

Venado Tuerto: Av. Alem 75, teléfonos 03462 - 48809, mail: agemvenadotuerto@santafe.gov.ar

Rafaela: Ituzaingó N°52, teléfono 03492-453020, agemrafaela@santafe.gov.ar.

Reconquista: Rivadavia 365, teléfono 03482-438436, agemreconquista@santafe.gov.ar

2.3.- Ponderación de cumplimiento de los requisitos establecidos por Art. 24° y 25° del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y modificación por Decreto N° 4688/2014.

2.4.- Aceptación o rechazo de la inscripción en Registro de Mediadores/as y Comediadores/as: mediante disposición fundada de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

2.5.- Comunicación a los solicitantes de Alta en Registro o rechazo de inscripción: mediante notificación fehaciente.

40120 Jul. 13 Jul. 17 S/C

MINISTRO DE ECONOMÍA Y MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N.º 345 ME RESOLUCIÓN N.º 758 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073480-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos y; CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía:

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del

Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTAFE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio Nº 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto Nº 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares.

Que en fecha 26/06/2023 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar

cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico:

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTAY SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 234.036.877,15), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses

Que el inicio de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N $^\circ$ 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N $^\circ$ 14054 de endeudamiento, y el Decreto N $^\circ$ 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión; POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el documento de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 23/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 234.036.877,15), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses ARTICULO 3º: Fijase el día 28 de julio de 2023 o el primer día hábil si-

ARTICULO 3º: Fijase el día 28 de julio de 2023 o el primer día habil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Li-

ARTICULO 4º: Crease la Comision Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 23/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI Nº 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección

General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI Nº 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI: 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto Nº 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.744.590,03), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9.361.475,09), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 14.978.360,14), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.445.900.34). cifras previstas invertir en el presente ejercicio

37.445.900,34), cifras previstas invertir en el presente ejercicio. ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40125 Jul. 13 Jul. 17

RESOLUCIÓN N.º 346 ME RESOLUCIÓN N.º 759 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073481-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay v.

Garay y; CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía:

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$\$ 100.000.000.- para la ejecución del mismo:

Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$\$ 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTAFE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21:

Que por Convenio Nº 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en

la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares. Que en fecha 15/12/2022 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que en fecha 26/06/23 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 270.493.884,98), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que el inicio de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N°14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión; POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébase el documento de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 22/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 270.493.884,98), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 12 meses

ARTICULO 3º: Fijase el día 27 de julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo IIIia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 22/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI Nº 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI Nº 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI: 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraes-

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto Nº 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.327.902,16), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 10.819.755.40), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.311.608,64), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 43.279.021,60), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40124 Jul. 13 Jul. 17

RESOLUCIÓN N.º 344 ME RESOLUCIÓN N.º 757 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073483-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias v:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del

futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-:

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$\$ 100.000.000,- para la ejecución del mismo:

"Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$\$ 100.000.000,00) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTAFE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio Nº 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la eiecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares.

Que en fecha 26/06/2023 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico:

Que el Presupuesto Oficial para las obras del "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.596.837,33), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses;

Que el inicio de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el documento de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación

de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 24/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.596.837,33), a valores de mayo de 2023, y un plazo de ejecución de 10 meses.

ARTICULO 3º: Fijase el día 28 de julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Li-

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 24/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y desígnase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI Nº 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI Nº 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI: 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación.

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación. ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUI-NIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.449.549,40), Inciso 4 - Bienes de Uso por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.623.873,49), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Lev N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.798.197,59), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIANTOS DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIANTOS DE NOVENTA Y CIANTOS DE NOVENTA DE LA CIENTA DEL CIENTA DE LA CIENTA DEL CIENTA DE LA CIENTA DEL CIENTA DEL CIENTA DE LA CIENTA DEL CIENTA DE LA CIENTA DEL CIE CUATROCIENTOS NOVENTA CINCO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CEN-TAVOS (\$ 34.495.493,97), cifras previstas invertir en el presente ejercicio. ARTICULO 8º: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

RESOLUCIÓN N.º 347 ME RESOLUCIÓN N.º 760 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073482-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 21/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo:

Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$\$ 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTAFE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio Nº 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares.

Que en fecha 26/06/23 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico:

Que el Presupuesto Oficial para las obras del "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 231.759.299,59), a valores de mayo de 2023 con un plazo de ejecución de 10 meses

Que el inició de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación

al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACION EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021 RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el documento de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 21/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$231.759.299,59), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses

ÁRTICULO 3º: Fíjase el día 27 de julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 21/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y desígnase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI Nº 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI Nº 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI:
34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

dinación de Proyectos – Ministerio de Economía. Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación.

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación. ARTICUI O 5º Autorízase la publicación del anuncio de llamado a lici-

ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto Nº 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y

OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.708.148,79), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOS-CIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NO-VENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.270.371,98), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 14.832.595,17), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NO-OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NO-VENTA Y TRE CENTAVOS (\$ 37.081.487,93), cifras previstas invertir en el presente ejercicio

ARTICULO 8°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese. S/C 40123 Jul. 13 Jul. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 2392

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 JUL 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0189749-3 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional individualizada como: MANZ. 12 – 2º PISO – DPTO. 66 – (Escalera 11) - (4D) – Nº DE CUENTA 0055-1238-0 – PLAN Nº 0055 – 1.289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), adjudicada a los señores RAFAEL CALITO GÓMEZ e ILDA ISABEL YRONICHI, por Resolución Nº 1780/14 per resolución. lución Nº 1782/84, según Boleto de Compraventa que se agrega a fs. 06;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106124 (fs. 33/34) manifiesta que el expediente se inicia por Nota Nº 1898/17 donde los ocupantes de la vivienda, grupo familiar Mongelo-Calcina, solicitan que se regularice su situación. En la visita domiciliaria, el Área Social se entrevista con Calcina, Claudia Rosana, quien reside en la unidad hace varios años junto a su pareja el señor Mongelo, Rubén Darío y su hija;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda; Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente

suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4.174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que consecuentemente y con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores RAFAEL CALITO GÓMEZ e ILDA ISABEL YRONICHI por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 12 – 2° PISO – DPTO. 66 – (Escalera 11) - (4D) – N° DE CUENTA 0055-1238-0 – PLAN N° 0055 – 1.289 VIVIENDAS – BARRIO CENTE-NARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RAFAEL CA-

LITO GOMEZ (L.E. Nº 6.290.377) e ILDA ISABEL YRONICHI (L.C. Nº 5.422.665), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1782/84.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notifi-cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-S/C 40117 Jul. 13 Jul. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 04 de Julio de 2023.-

SR. MAURO SEBASTIAN AREVALOS- DNI N° 34.003.190/ Gisela Beatriz Genta. DNI 33.553.398

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "V. Y. M.- DNI ..., LEG. 13.273 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente

a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 04 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN № 160/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PRO-TECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación V. Y. M., DNI ..., FN 17/06/2013, hija de la Sra. Gisela Beatriz Genta, DNI 33.553.398, con domicilio en calle Saavedra 09 de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Claudio Adrian Marchetto, DNI 31.384.566, con domicilio en calle Dorrego 161 de Los Cardos, Pcia. de Santa Fe y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SU-GERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que V. Y. M., DNI..., accedan a la figura de la Tutela a favor de la Sra. Rosa Beatriz Avendaño, DNI N.º 22.413.426, domiciliada en calle Perussia Nº 180 de la cuidad de Rafaela. C.- SUGIERA la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Gisela Beatriz Genta, DNI 33.553.398 y del Sr. Claudio Adrian Marchetto, DNI 31.384.566, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y/o representantes legales de la misma. - E. - DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFE-SIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación admi-nistrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40128 Jul. 13 Jul. 17

EDICTOS

Rosario, 05 de Julio de 2023.-

Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551/ Gustavo Romero, DNI 30.209.887

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber

que en las actuaciones administrativas "ROMERO, AGUSTINA, DNI 47.842.843, LEG. 15.968 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente al Dirección Provincial de Promoción de los Describos de la Niña de Administrativas. Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Julio de 2023, DISPOSI-CIÓN Nº 161/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL DE DERECHOS en relación a ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, FN 25/07/07, hijas de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido, encontrándose la adolescente bajo la guarda provisoria de la Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551, con domicilio particular en calle Clavel Nº 6923 casa W de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio legal en calle Maipú Nº 523 de Rosario, todo ello en conformidad con la resolución Nº 1571 de fecha 10/06/13 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia Nº 7 de Rosario, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que ROMERO AGUSTINA ABIGAIL. DNI 47.842.843, acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. Verónica Itatí Casafus, DNI 25.840.944, con domicilio en calle Falucho y Fray Luis Beltrán, de la localidad de Totoras, Santa Fe. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551 y de Gustavo Adrián Romero, DNI 30.209.887 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar dicha Resolución a los progenitores de la adolescente y/o representantes legal de la misma.- E.- DISPONER notificar la Resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RE-CURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40129 Jul. 13 Jul. 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. VÁZQUEZ STELLA MARIS que en Expediente Nº 00901-0107866-2 TCP que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESO-LUCIÓN SI Nº 247 de fecha 12 de Mayo de 2023, VISTO....CONSIDE-RANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a Stella Maris Vázquez por la suma de pesos seiscientos veintiocho mil cuarenta y uno con setenta y nueve centavos (\$628.041,79.-) para que en el término de veinte (20) días computables à partir de la recepción de la presente, comparezca y formule su descargo bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución Nº 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R Nº 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2º: Registrar, notificar, comunicar a las Honorables Cámaras Legislativas y reservar hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari– Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I. Fdo.: CPN Analía Corazza – Subsecretaria de Sala I

S/C Jul. 13 Jul. 14 40119

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 1

Santa Fe, 11 de julio de 2023

VISTO

El expediente número 02008-0017678-7 caratulado "María Caminito s/presentaciones varias" mediante el cual la Jefa del Departamento de Sociedades por Acciones eleva proyecto de resolución general en materia de sociedades por acciones y

CONSIDERANDO

Que la resolución general respecto de las presentaciones relativas a sociedades por acciones vigente es la 192 del año 1974.

Que desde su emisión ha transcurrido casi medio siglo, durante el cual se han producido numerosas modificaciones en la ley de fondo. Entre otras, la ley 22.903 que modificó parcialmente la ley 19.550 y la 26.994, que introdujo cambios en la ley 19.550 y sancionó el código civil y comercial, que contiene normas generales relativas a personas jurídicas que influyen en el régimen, como la posibilidad de reuniones no presenciales. También se introdujo en la legislación un nuevo tipo de sociedad por acciones, a través del dictado de la ley 27.349.

Que estas circunstancias hacen que nunca hayan existido normas expresas relativas a las presentaciones relacionadas con nuevos institutos como la reconducción o la subsanación, entre otras. También que lo regulado, en muchos casos, haya tenido referencia a normas que han sido modificadas o han perdido vigencia.

Que la Jefa del Departamento de Sociedades por Acciones, Dra. María Magdalena Caminito Iturraspe, elaboró un texto a modo de proyecto, que ha sido objeto de revisión en el ámbito del organismo.

Que, en general, se trata de establecer los requisitos de las presentaciones que deben ser efectuadas ante este organismo para cada uno de los actos sujetos a fiscalización, en orden a contar con los elementos necesarios para el ejercicio de esa función administrativa.

Que esta precisión respecto del alcance resulta pertinente a los efectos de la interpretación por parte de los operadores. Es así porque los asuntos no tratados suponen la posibilidad de su estipulación en el marco del derecho a la auto regulación, en todos los casos en que no medie prohibición legal o imposición normativa de inclusión. Esto es, no se afirma la procedencia de las herramientas que la ley no prohíbe, por considerarse innecesario de conformidad con el marco normativo que surge de los artículos 14 y 19 de la Constitución Nacional y del principio de autonomía de la voluntad que de ellos se deriva.

Que, en ese contexto, sólo se las menciona en tanto y en cuanto sea menester regular algún aspecto, como ocurre con la incorporación al patrimonio de la sociedad de los llamados aportes irrevocables a cuenta de futuro aumento de capital, para evitar confusiones respecto del momento en que puedan ser tenidos como tales. No para introducir una autorización respecto del instituto, en tanto ello resulta del dato de la inexistencia de prohibición normativa, aunque no medie regulación en el marco del derecho privado.

Que, ello así, el silencio respecto de cualquier otro instituto o cláusula implica la decisión de no regularlos mediante resolución general, a fin de no instalar exigencias no incluidas en la ley de fondo, ni repetir aquello que ya está regulado por normas.

Que. a los efectos de brindar claridad a lo señalado, se ejemplifica con lo relativo a un objeto cuyo desarrollo requiera la intervención de personas con título habilitante. Frecuentemente se ha requerido esta inclusión frente a ciertos objetos, como la construcción. Sin embargo, debe entenderse que toda actividad que requiera la intervención de personas con título habilitante debe ser hecha por ellas, en virtud de otras normas vigentes. Así, personas que no son médicos pueden constituir una sociedad cuyo objeto sea instalar un sanatorio. Está normado que el desarrollo de la actividad supondrá la presencia de profesionales del arte de curar para las respectivas prestaciones (médicos, bioquímicos, técnicos radiólogos o el que fuera). De allí que no se considera necesario que el objeto social establezca esta imposición, que surge de las normas reguladoras de las actividades profesionales.

Que es así porque la generalidad de las actividades que pueden constituir materia del objeto social están reguladas por normas, aunque más no sea la habilitación municipal para la instalación de un local comercial. Pero ello no implica que en el objeto social deba incorporarse que para el desarrollo de su actividad deberá cumplir con tales normas de derecho público.

Que lo expresado constituye sólo un ejemplo de los temas no tratados, no por relevar de exigencias contenidas en otras normas -el organismo no está habilitado para ello- sino, precisamente, porque tales normas son operativas independientemente de cualquier estipulación.

Que lo dicho aplica también a la ausencia de reglamentación de institutos propios del derecho societario, en los casos en que la ley no lo hace. Tal el caso de la exigencia de prima de emisión, cuando la ley la contempla únicamente como posibilidad sujeta a la decisión de la persona jurídica.

Que ello no obsta a que, en el caso particular u a partir del análisis de estipulaciones y su ajuste a la ley, no puedan aplicarse criterios interpretativos conforme a la atribución contenida en la ley 6.926. Así, por citar un caso, es frecuente la observación respecto de cláusulas vinculadas a la limitación para la transferencia de acciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 214 de la ley 19.550 y las características del tipo societario. Determinar si una cláusula limitativa excede ese principio no es cuestión que pueda establecerse con carácter general, sino sólo mediante el examen de un caso concreto. Así, por ejemplo, se tendrá en cuenta que no importen virtual prohibición a partir de textos imprecisos, plazos prolongados y hasta indeterminados y otras desnaturalizaciones que se han presentado en situaciones concretas.

Que Las atribuciones del organismo de fiscalización estatal no refieren a la reglamentación de la ley -atribución propia del Poder Ejecutivo- sino a la regulación de los aspectos necesarios para poder cumplir con el cometido que le cabe como órgano de fiscalización. Esto es, determinar forma y contenido de las presentaciones que las sociedades deben llevar

Que se considera pertinente explicar aquí algunas situaciones particulares, derivadas de los antecedentes obrantes en el organismo con motivo del análisis de documentación que le es propio.

Que, en tal sentido, debe aclararse que las estipulaciones de carácter parasocietario eventualmente incorporadas en los instrumentos sometidos a fiscalización no constituyen materia de control ni están incluidas en la resolución que declare cumplidos los requisitos legales y fiscales. Así, si en un texto estatutario se incorporasen acuerdos no societarios (protocolos, pactos de sindicación u otros) ellos no serán objeto de revisión por tratarse de materia ajena a la competencia del organismo.

Que se considera pertinente mencionar la cuestión relativa a los estatutos cuyo contenido, sea por las estipulaciones o por la mención de normas legales, resulta contrario al derecho vigente en virtud del tiempo transcurrido desde su constitución o última reforma. En estos casos a partir de reformas parciales se dificulta la aprobación del nuevo texto ordenado, motivo por el cual se advierte en la presente resolución la necesidad de revisión general en caso de reforma parcial, adaptando las cláusulas no reformadas a la legislación vigente.

Que se ha introducido una precisión respecto del aumento de capital en el marco del artículo 188 de la ley 19.550. Lo que la norma determina es la eximición del requisito de conformidad administrativa, aunque conceptualmente -al modificarse el capital- exista un cambio estatutario. No obstante, habitualmente se denomina a este supuesto como aumento de capital sin reforma de estatuto. Esta comodidad verbal alude al caso en que se inscriba el acta que dispuso el aumento, pero no se modifique de modo expreso la estipulación estatutaria. Si la sociedad, no obstante estar dentro del guíntuplo, optara por modificar de modo expreso la cláusula estatutaria redactándola con el nuevo capital y manteniendo la opción por el régimen del artículo 188, se establece que la redacción deberá hacer referencia expresa al capital originario. Es así porque de lo contrario se perderá la referencia inicial al quíntuplo y se caería en la posibilidad de tomar como base el nuevo capital, lo que podría afectar derechos, como es el caso de la posibilidad de receso. Puede citarse como antecedente de esta situación habida en el expediente 02008-0008372-0 referido a Establecimientos Lácteos San Marco S.A.

Que las características de esta resolución -que, en definitiva, plasma lo que se viene obrando, sin innovar respecto de criterios sobre temas específicos- no obstan a su aplicación inmediata.

Que por todo ello y en virtud de las atribuciones contenidas en la ley 6.926

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1. Establecer como reglamento de las presentaciones a efectuar por las sociedades por acciones lo contenido como Anexo y parte integrante del presente.

Artículo 2. Derogar las resoluciones generales 192/1974, 359/1975, 525/1998 y 326/2006.

Artículo 3. Establecer como fecha de entrada en vigencia el noveno día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe . y determinar que es aplicable a todos los actos societarios cuya fecha fuera posterior a esa fecha.

Artículo 4. Ordenar el registro y publicación de la presente.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 1/2023

Requisitos de las presentaciones de trámites de sociedades por acciones

Índice

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II. CONSTITUCION

Sección 1: Instrumento constitutivo. Formalidades. Contenido

Sección 2: Denominación social

Sección 3: Domicilio y sede Sección 4: Objeto social

Sección 5: Capital Social

Sección 6: De los órganos sociales TITULO III. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Sección 1. Requisitos de la presentación

Sección 2. Supuestos especiales

TITULO IV. REORGANIZACIONES SOCIETARIAS

Sección 1. Transformación

Sección 2. Fusión

Sección 3. Escisión

Sección 4. Subsanación

TITULO V. OTRAS PRESENTACIONES

Sección 1. Aumento de capital social sin conformidad administrativa

Sección 2. Informe de inscripción registral de actos societarios.

Sección 3. Inclusión en el artículo 299 de la ley 19.550

Sección 4. Procesos concursales

Sección 5. Otras comunicaciones

TITULO VI. INFORMACIÓN PERIÓDICA

TITULO VII. VEEDURIA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Formulario foja 0. Sellados. Toda presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas deberá estar acompañada del formulario foia cero que corresponda al tipo de trámite, completado de forma mecanografiada, así como la constancia de pago de la tasa retributiva de servicios.

Artículo 2. Documentos. La documentación detallada en los siguientes títulos, debe presentarse en un solo ejemplar. Las copias requeridas deben ser mecanografiadas. No se admitirá fotocopia de manuscritos.

Artículo 3. Autorización para el trámite. Facultades. Las facultades conferidas a los autorizados a diligenciar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán surgir de la documentación acompañada, suscripta por los interesados, con certificación de firmas. La autorización genérica se entiende extendida para efectuar la presentación y retiro de documentación y para responder observaciones relativas a documentación faltante, suscribir textos ordenados o completar información del acta constitutiva que no refiera a cláusulas estatutarias. El apoderamiento para modificar cláusulas estatutarias deberá surgir de términos expresos y será de interpretación restrictiva.

Artículo 4. Autorización conferida en la foja cero. Facultades. Si de los instrumentos presentados no surgiera autorización, la consignada en la foja cero se considera al solo efecto de presentar y retirar documenta-

Artículo 5. Normativa UIF. Toda presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, deberá dar cumplimiento a las exigencias que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establezca la Unidad de Información Financiera y las que este organismo emitiera en orden a su aplicación, vigentes al momento de la

Artículo 6. Asentimiento Conyugal. Cuando el documento cuya conformidad administrativa se solicita comprenda actos de disposición o gravamen de bienes de carácter ganancial, se acreditará el asentimiento conyugal con firma certificada, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7. Requisitos de las certificaciones de copias. Cuando se requiera la presentación de copias auténticas de actas y registros que consten en libros sociales, éstas deberán ser mecanografiadas.

El escribano público a cargo de la certificación, además de señalar que es copia fiel, deberá indicar:

a) El libro donde obra el original, indicando fecha y autor de su rúbrica b) A qué folios corresponde lo certificado.

Si las actas no estuvieran escritas en libros rubricados conforme a la ley de fondo, el requirente de la certificación deberá expresar al escribano público -y éste hacer constar- las razones de tal omisión.

Toda vez que en la presente resolución se hable de copia auténtica o copia certificada, se entiende aplicable esta disposición.

Artículo 8. Certificación de firmas. Salvo lo dispuesto en el artículo 10 y en otras disposiciones que exijan la intervención de escribano público, cuando en la presente se alude al requisito de certificación de firma, la misma podrá ser realizada por escribano público o por autoridad judicial

Artículo 9. Requisitos de la firma de contador público. Cuando se requiera la presentación de documentación con intervención de contador público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

TITULO II. CONSTITUCION

Sección Primera

Instrumento constitutivo

Artículo 10. Formalidades. El acto único constitutivo de toda sociedad por acciones -a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente- debe ser otorgado en instrumento privado firmado por todos los fundadores y certificadas las firmas por escribano público en el lugar y fecha de su otorgamiento; o en escritura pública, en cuyo caso, se presentará su testimonio o copia autenticada de este.

Si la sociedad constituida es una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la certificación de firmas del instrumento privado puede ser realizada también por autoridad judicial o entidad bancaria. La fecha de certificación de todas las firmas debe coincidir con la establecida en el documento.

Artículo 11. Contenido. El instrumento constitutivo deberá incluir todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, tanto en general cuanto los correspondientes al tipo social adoptado y -en particular- los siguientes:

- 1. Lugar y fecha de celebración del acto.
- Respecto de los fundadores, lo señalado en el artículo siguiente.
- Decisión expresa de los socios de constituir una sociedad.
- 4. Aprobación del texto estatutario de conformidad al tipo social esco-
- 5. Capital social suscripto, indicando monto, cantidad total de acciones, valor nominal, clase, tipo y derecho a voto de las acciones. Se debe individualizar la suscripción realizada por cada socio y plazo de su integración, si mediara diferimiento.
- 6. Designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización -si éste existiera- indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico, cargo que reviste y duración del mismo. Si se tratara de una sociedad anónima o en comandita por acciones que prescinde de órgano de fiscalización, deberá consignarse esta circunstancia en el estatuto.
- 7. Constancia de aceptación del cargo de cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización y declaración jurada referida a la condición de persona expuesta políticamente y acerca de la in-existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones. Si este contenido no obrara en el acta constitutiva, deberá presentarse por instrumento separado con firma certificada.
- 8. Domicilio especial y correo electrónico de cada uno de los integrantes del órgano de administración.
- 9. Si se trata de una sociedad por acciones simplificada, lo descripto precedentemente se aplicará también a la designación del representante, admitiéndose certificación notarial, bancaria o judicial.
- 10. Determinación de la sede social, indicando calle, número, piso, departamento, oficina, unidad, paraje, ruta, kilómetro y/o todo otro dato que permita su correcta localización.

Artículo 12. Constituyentes. Situaciones especiales. En el instrumento de constitución constarán los datos personales de todas las personas que lo suscriben, incluyendo nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL, CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico nombre completo, domicilio

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes situaciones.

- 1. Comparecencia por apoderado. Si alguno de los fundadores comparece a través de apoderado, se requiere facultad expresa. Si en el documento de certificación de firma no estuviere debidamente referenciado, el instrumento de poder deberá ser presentado ante el organismo en original o copia certificada.
- 2. Sociedad Socia. En el caso de que uno de los constituyentes fuere una sociedad, deberá acompañar documentación que acredite:
- a) La subsistencia de la inscripción registral de la sociedad, mediante informe expedido por el Registro Público
- b) Las facultades de quien la represente en el acto de constitución, mediante copia certificada por escribano público del acta respectiva
- c) La decisión de constituir la sociedad mediante acta donde conste la resolución, la que deberá ser de fecha anterior a la del instrumento de constitución; deberá acompañarse en copia certificada por escribano público

- d) El cumplimiento del artículo 31 de la Ley General de Sociedades 19.550, mediante informe contable que contenga el cálculo numérico que indique la observancia del límite legal y la fuente de obtención de los datos para su confección. Si por su objeto estuviera exceptuada, deberá acompañar copia certificada por escribano público del estatuto social
- e) Si se tratara de una sociedad constituida en el extranjero, su inscripción conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades 19.550, datos personales completos de su representante y CUIT de la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento -en su caso- de la resolución 321/2004 de este organismo o la que en el futuro la sustituya
- 3. Otra persona jurídica socia. Si la constituyente fuese otra persona jurídica constituida en el país, deberá acompañar copia certificada de documentación que acredite su existencia, las atribuciones del firmante y la decisión de participar en la sociedad.
- 4. Sucesión socia. Si concurriese como accionista una sucesión indivisa, deberá acreditarse la representación de la misma acompañando constancia de designación del administrador judicial y facultades conferidas, en copia certificada.

Sección Segunda

Denominación social

Artículo 13. Recaudos. El nombre de la sociedad deberá cumplir los recaudos exigidos por la ley de fondo, incluyendo el aditamento correspondiente al tipo social elegido.

Artículo 14. Homonimia. Se considerará homonimia toda denominación idéntica a una ya existente o que presente similitud fonética o gramatical, susceptible de producir confusión sobre la identidad de la persona jurídica de que se trate.

Si se verificara, deberá modificarse la denominación.

Si se modificara la denominación dentro del trámite posterior ante el Registro Público, deberá informarse la modificación a este organismo acompañando copia certificada del instrumento de modificación.

Artículo 15. Cambios en la denominación social. Cuando por cualquier motivo resulten modificadas la denominación o su aditamento, sea por modificación del nombre, transformación, subsanación o cualquier otra causa, la cláusula estatutaria donde figura la denominación deberá expresar la existencia de la denominación anterior.

Sección Tercera

Domicilio y sede

Artículo 16. En el estatuto de la sociedad se fijará el domicilio social. Se entiende por tal la localidad dentro de la Provincia, que determina la jurisdicción de registro de los actos societarios y dentro de la cual se hallará la sede social. El cambio de domicilio implicará reforma del estatuto.

La sede social o dirección, que se establecerá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, inciso 10º de la presente, podrá consignarse tanto en el estatuto social como fuera de éste. En tal caso podrá optarse por declararla en otro apartado del acta constitutiva o en escrito aparte, suscripto por los administradores o socios fundadores con firma certificada. Si se inscribiera cambio de sede, deberá comunicarse a este organismo dentro de los quince días acompañando copia certificada de la constancia de inscripción.

Sección Cuarta

Obieto social

Artículo 17. Requisitos. Las sociedades pueden perseguir objeto único o plural, siempre que se observen los requisitos de determinación, precisión, posibilidad y licitud dispuestos por la ley de fondo. La precisión del objeto se obtiene por la descripción concreta de los bienes y servicios que son materia de la producción e intercambio que la sociedad se propone realizar.

Sección Quinta

Capital Social

Artículo 18. Aporte de bienes dinerarios. Se especificará el monto integrado por cada socio, respetando el mínimo legal establecido para el tipo social escogido. En su caso, se indicará saldo pendiente y plazo de inte-

Artículo 19. Aporte de bienes no dinerarios. Si se integrara el capital social con el aporte de bienes no dinerarios, conforme lo autorizado por la ley de fondo para el tipo social adoptado, deberá acompañarse:

- a. Inventario de los bienes aportados, suscripto por contador público, el que contendrá la individualizarán de los mismos, ubicación y estado, la existencia de gravámenes, criterios de valuación empleados y su justificación, conforme a lo establecido por las respectivas leyes de fondo.
- b. El inventario será suscripto también por los socios aportantes, con certificación de sus firmas.
- c. Si los bienes aportados fueren registrables, se acompañará documentación que acredite la subsistencia del dominio del aportante con especificación de los gravámenes que los afecten y justificación de la inscripción preventiva a nombre de la sociedad en formación.

Artículo 20. Aporte de fondo de comercio. En caso de aportarse un fondo de comercio, sea éste en forma parcial o total, deberá acreditarse el cum-plimiento del procedimiento para su transferencia, conforme ley 11.867 y acompañar inventario y valuación suscripto por los titulares, con firma certificada y con dictamen de contador público.

Artículo 21. Aporte de participaciones sociales. Si se aportara participación en otra sociedad, debe acompañarse informe contable que justifique su valuación y acredite que el valor del aporte no excede el límite establecido por el artículo 31 de la ley general de sociedades 19.550.

Sección Sexta

De los órganos sociales

Artículo 22. Garantía de los directores de sociedades anónimas y administradores de la sociedad en comandita por acciones. La garantía deberá estar expresamente prevista en el estatuto, especificando el monto de la misma. Podrá consistir en títulos públicos, acciones de otra sociedad, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en la sociedad o entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en hipotecas, prendas, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo que pudiera generarse por la constitución de la garantía deberá ser soportado por quien la preste.

Se asegurará la indisponibilidad de la garantía, mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsa-

El monto de la garantía será igual para todos los directores o administradores titulares, no pudiendo ser, por cada director, inferior al valor equivalente al diez por ciento del monto mínimo de capital social fijado en la ley de fondo.

Ártículo 23. Reuniones no presenciales. Si alguno de los órganos de la sociedad funciona de manera total o parcialmente no presencial, se tendrá en cuenta lo siguiente, además de los demás requisitos previstos en general:

- 1. Si no existe previsión estatutaria respecto de deliberaciones no presenciales:
- 1.1. En el supuesto de tratarse de una sesión del órgano de administración:
- a) Constancia que acredite que todas las personas que deben participar del acto -integrantes del cuerpo y, en su caso, del órgano de fiscalización-consintieron la modalidad, con firma certificada. Esta acreditación no será necesaria respecto de los que hayan participado.
- b) Copia certificada del acta suscripta por el presidente y otro integrante del órgano de administración, en la cual constará la modalidad adoptada y se identificará la existencia de registro de grabación, en copia certificada
- 1.2. En el supuesto de tratarse de una sesión del órgano de fiscalización
- a) Constancia que acredite que todas las personas que deben participar del acto consintieron la modalidad, con firma certificada. Esta acreditación no será necesaria respecto de los que hayan participado.
- b) Acta suscripta por el presidente y otro integrante del órgano fiscalización, en la cual constará la modalidad adoptada y se identificará la existencia de registro de grabación, en copia certificada
- 1.3. En el supuesto de tratarse de una sesión del órgano de gobierno,
- a) Copia certificada del Registro de Asistencia a Asambleas completado por el Presidente y, en su caso, por los asistentes presenciales que hubiera
- b) Copia certificada del acta suscripta por el presidente y otro integrante del órgano de administración, en la cual constará la modalidad adoptada y se identificará la existencia de registro de grabación, en copia certificada
- c) Copia certificada del libro de registro de acciones.d) Si no hubiese participado la totalidad de los accionistas, constancia que acredite que los ausentes consintieron la modalidad, con firma certificada.
- 2. En el supuesto de existir previsión estatutaria, se acreditará el cumplimiento de todos los requisitos que exija el estatuto, acompañando la documentación en copia certificada.

Las estipulaciones que se establezcan deberán reglamentar la realización de los actos no presenciales, previendo mecanismos de comunicación para que los llamados a participar puedan contar con la información necesaria para su conexión

TITULO III. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Sección Primera

Requisitos de la presentación

Artículo 24. Documentación. La solicitud de conformidad administrativa de reforma estatutaria debe estar acompañada de la siguiente docu-

- 1. Copia del acta del órgano que convocó a la asamblea o reunión de socios, firmada por el representante legal, certificada la firma y la autenticidad de la copia por escribano público.
- 2. Ejemplares de la publicación de la convocatoria con la constancia de las fechas en que se inició y terminó la publicación.
- 3. Copia del acta del órgano de gobierno que resolvió la modificación del estatuto, firmada por el representante legal, certificada la firma y la autenticidad de la copia por escribano público. Deberá contener la transcripción íntegra de los artículos que se modifican y redacción del texto ordenado del estatuto social, con la inclusión de las cláusulas reformadas y observando lo dispuesto en el artículo 26.
- 4. Copia de los folios respectivos del libro del Registro de Asistencia correspondiente a la asamblea, firmada por el representante legal, con certificación de firma y copia por escribano público. Si se tratara de una sociedad por acciones simplificada que no lleve registro de asistencia, se acompañará el acta de reunión de socios suscripta por todos los accio-

nistas presentes, con certificación de dichas firmas y una copia del registro de acciones, certificada por escribano público.

5. Si la asamblea o reunión de socios fuese unánime conforme a la ley de fondo, puede prescindirse de la presentación de los documentos indicados en los puntos 1 y 2.

Artículo 25. Estado del Legajo. Se verificará en el legajo de la sociedad la existencia de información de inscripción del instrumento de constitución, sus modificaciones y de la designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización en el Registro Público, así como también el cumplimiento de lo previsto en el Título VI de la presente resolución. De existir información o documentación pendiente, el trámite para la obtención de la conformidad administrativa de la modificación quedará paralizado hasta tanto se cumpla con la presentación de lo faltante. No se suspenderá ni interrumpirá el plazo de caducidad.

Sección Segunda

Supuestos especiales

Artículo 26. Reforma parcial y modificaciones en la ley de fondo. Si el estatuto vigente contuviera estipulaciones que hubiesen quedado desactualizadas en virtud de la modificación de disposiciones legales, al disponerse la reforma y redactarse el texto ordenado referido en el artículo 24 deberán efectuarse las modificaciones pertinentes.

Artículo 27. Cambio de denominación. Toda modificación en la denominación social requerirá expresión fundada de las causas que la motivaron, lo que deberá constar en el acta respectiva. La cláusula estatutaria referida a la denominación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 a 15 de esta resolución.

Artículo 28. Cambio de domicilio de extraña jurisdicción, a la Provincia de Santa Fe. Si una sociedad sujeta a fiscalización estatal traslada su domicilio social desde otra jurisdicción nacional a la Provincia de Santa Fe, deberá presentarse -además de lo detallado en el artículo 24- la siguiente documentación:

- a) Instrumento constitutivo de la sociedad y sus posteriores reformas con constancia de inscripción en la jurisdicción de origen, en copia certificada por escribano público.
- b) Constancia de publicación en la jurisdicción de origen, de la decisión de la sociedad de trasladar el domicilio a otra jurisdicción.
- c) Certificado expedido por la jurisdicción de origen, el que tendrá una fecha de emisión no superior a noventa días previos a su presentación, en el que deberá constar que la inscripción de la sociedad se encuentra vigente e identificar las autoridades inscriptas.
- d) Balance correspondiente al último ejercicio económico cerrado, junto con las constancias de su tratamiento y aprobación por el órgano de gobierno, certificado por contador público, con legalización de firma ante la entidad profesional de superintendencia de la matrícula respectiva en la jurisdicción de origen.
- e) Nómina completa de accionistas en la que conste: nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, domicilio, correo electrónico, documento de identidad y número de CUIT o CUIL, tipo y cantidad de acciones de su titularidad
- f) Nómina completa de integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con los mismos datos personales referidos en el inciso anterior, indicando la fecha de inicio en el cargo

Artículo 29. Cambio de domicilio de la Provincia de Santa Fe a otra jurisdicción. En el supuesto de que una sociedad por acciones con domicilio social en la Provincia de Santa Fe resuelva trasladar el mismo a otra jurisdicción, deberá comunicar a este organismo la cancelación de la inscripción registral y acompañar copia certificada del acta respectiva en la que conste su nueva inscripción registral.

Artículo 30. Aumento de capital social. Todo aumento de capital social que, conforme lo determina la legislación de fondo, requiera reformar el estatuto de la sociedad, deberá ajustarse a los requisitos enunciados en el artículo 24 del presente título.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la publicación exigida por el artículo 194 de la Ley 19550, a excepción de que se trate de una asamblea unánime donde conste la declinación del ejercicio del derecho de suscripción preferente o se acredite la decisión de su suspensión, conforme a la ley de fondo.

Artículo 31. Aumento de capital con bienes no dinerarios. Si el aumento de capital se efectúa con bienes cuya valuación requiera la aprobación de este organismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley general de sociedades 19.550 y la resolución general 2/2020 de esta Inspección General de Personas Jurídicas, además de la documentación referida en el artículo 30 deberá presentarse:

- a) Inventario de bienes, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la presente.
- b) Si los bienes fueren registrables, deberá acreditarse la inscripción preventiva a nombre de la sociedad.

Artículo 32. Aporte irrevocable. La incorporación de bienes a título de aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción e integración de acciones se registrará en el patrimonio neto de la sociedad, a la fecha de su

efectivo ingreso.

La existencia y contenido del aporte irrevocable deberá acreditarse acompañando copia certificada del acta del órgano social en la que consten su naturaleza y demás condiciones de su otorgamiento y aceptación. En caso de que el aporte hubiera sido aceptado con posterioridad al cierre del ejercicio, se acompañará informe contable que acredite su naturaleza y su efectivo ingreso. Caso contrario, bastará la presentación de los estados contables del ejercicio donde se incorporaron, con los recaudos establecidos en el Titulo VI de esta resolución.

El plazo máximo para mantener los aportes irrevocables dentro del patrimonio neto será el que se estipule en el acuerdo, salvo en los supuestos de determinación de plazo máximo por parte de la ley de fondo.

Si el aporte irrevocable no hubiera sido efectuado en dinero, en oportunidad de su incorporación al capital deberá cumplirse con los recaudos exigidos en el artículo 31.

Artículo 33. Capitalización de saldos de cuentas. En caso aumento de capital por capitalización de saldos de cuentas de capital, utilidades, reservas libres o cuentas particulares de los socios, se acompañarán los estados contables en los que constaren los saldos de dichas cuentas y la documentación referida al tratamiento y aprobación de los mismos por parte de la asamblea, con los recaudos establecidos en el Título VI.

Si la capitalización se decidiera con posterioridad al cierre del ejercicio, deberá presentarse un informe contable que detalle el saldo de la cuenta a capitalizar, a la fecha de la asamblea.

Artículo 34. Reducción de Capital. En caso de reducción de capital, además de lo detallado en la sección primera, se acompañará:

- 1. Balance general cerrado a la fecha de efecto de la reducción, confeccionado en columnas comparativas que describan para cada rubro la situación previa, las afectaciones y la situación resultante de la reducción, incluidas las cuentas del patrimonio neto. Deberá estar suscripto por el representante legal.
- 2. Informe fundado de contador público respecto de la reducción. Si la sociedad contara con sindicatura, se acompañará también informe del síndico, con firma certificada.
- 3. Acta del órgano de gobierno que lo dispone, con certificación notarial de copia y firma, en la que se deberá expresar: a) Si la reducción se destina a cubrir pérdidas o a devolución del capital, en este último caso indicará qué bienes se entregan a los socios; b) Modo en que se concretará la reducción en lo atinente a las acciones en circulación (canje, sellado de las acciones anteriores, proporción a entregar en su caso, procedimiento a seguir con las fracciones sobrantes o la que fuera).
- 4. Constancia de la publicación prescripta por la ley de fondo.
- 5. Declaración jurada del representante de la sociedad, informando la nómina de los acreedores oponentes, montos de sus créditos y tratamiento dado a las oposiciones. Si no hubiese mediado oposición, manifestación acerca de su inexistencia, con firma certificada.

Artículo 35. Prórroga y reconducción. En caso de prórroga o reconducción, se requiere el cumplimiento de las disposiciones sobre reformas estatutarias de la sección primera y de los siguientes requisitos especiales:

- 1. Informe completo del Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.
- 2. Si la decisión del órgano de gobierno no fuese unánime, deberán individualizarse los socios que hubieren ejercido el derecho de receso, capital que representan y acompañar informe firmado por el síndico o representante legal, manifestando si los mismos fueron o no desinteresados, con firma certificada. En su defecto, manifestación de que tal derecho no fue ejercido, con firma certificada.
- En el caso de prórroga, la solicitud de conformidad administrativa deberá ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo.
- 4. En el caso de reconducción de sociedad:
- 4.1. Deberá presentarse un balance cuyo cierre no supere una anticipación de tres meses a la fecha de la decisión de reconducción, si el de ejercicio fuese más antiguo.
- 4.2. Deberá establecerse el nuevo plazo de duración a partir de la inscripción de la reconducción.

TITULO IV. REORGANIZACIONES SOCIETARIAS

Sección Primera

Transformación

Artículo 36. Transformación en sociedad por acciones: En caso de transformación de una sociedad en un tipo social sujeto a fiscalización de este organismo, deberá cumplirse con la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Copia certificada del contrato constitutivo de la sociedad que se transforma y sus modificaciones, con las constancias de inscripción en el Registro Público.
- 2. Informe completo expedido por el Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.
- 3. Acta que acredite la decisión del órgano de gobierno que hubiese dispuesto la transformación, firmado por los socios y con expresión del sen-

tido de su voto, con certificación de copia y firma por escribano público, en el que conste:

- a) Datos personales de los socios, con los requisitos establecidos en el artículo 12
- b) La aprobación de la transformación
- c) La aprobación del nuevo estatuto conforme al tipo social de la sociedad transformada, dando cumplimiento al artículo 15 en lo relativo a la denominación
- d) La suscripción e integración del capital, con el detalle de los distintos conceptos con que cada socio integra su participación
- e) La designación de los miembros de los órganos de administración, representación y fiscalización y aceptación de los cargos, si ésta no constare en instrumento separado
- f) Instrumento donde conste la aprobación del balance especial
- g) Informe sobre socios recedentes, capitales que representan o en su defecto la manifestación de no haberse ejercido el mismo
- h) Determinación de la sede social, si no constare en instrumento separado
- 5. Ejemplares de la publicación exigida por el artículo 77 de la ley 19.550.
- 6. Balance especial de transformación, al cual se aplicarán las normas correspondientes a los balances de ejercicio. En caso de acuerdo unánime se podrá presentar el balance de ejercicio, siempre que la fecha de cierre no tenga una antigüedad mayor a un mes respecto de la fecha del acuerdo.
- 7. Texto ordenado del estatuto

Sección Segunda

Fusión

Artículo 37. Requisitos. En caso de fusión de sociedades, se presentará:

- 1. Compromiso previo de fusión que contenga los requisitos a que se refiere el artículo 83 inciso 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, firmado por los representantes legales de las sociedades intervinientes, con certificación notarial de sus firmas, en copia certificada. Si el compromiso se hubiese celebrado mediante escritura pública, se presentará copia su testimonio o copia certificada del mismo.
- 2. Copia del acta del órgano de gobierno de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, en la que conste:
- a) La aprobación del compromiso previo y la decisión de fusión
- b) La aprobación de los balances especiales
- c) Explicación acerca de la relación de canje resultante de la fusión
- d) Según la especie de fusión de que se trate, aprobación del estatuto de la nueva sociedad, del aumento de capital y reformas al estatuto de la sociedad incorporante, de la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida. La copia deberá ser suscripta por el representante legal de cada sociedad, con certificación de firma y autenticidad por escribano público.

Se acreditará el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 24, inc. 1, 2 y 4 respecto de las fusionantes que sean sociedades por acciones.

- 3. Ejemplares de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en otro diario, que reúnan los requisitos del artículo 83 inciso 3° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 4. Transcripción del acuerdo definitivo de fusión, con los requisitos del artículo 83, inciso de la ley 19.550, con firma certificada de los representantes legales de las sociedades intervinientes. Si se hubiese celebrado mediante escritura pública, se acompañará el testimonio o copia auténtica del mismo.
- 5. Balance especial de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba el compromiso previo de fusión
- 6. Ejemplar del balance consolidado de las sociedades que se fusionan con cuadro comparativo que indique los elementos y variaciones que se produzcan como consecuencia de la fusión. Se indicarán las variaciones que se produzcan en las cuentas del patrimonio neto con motivo de la fusión. Asimismo, se efectuará detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad incorporante como consecuencia de la fusión.
- 7. Informe completo de cada sociedad interviniente, expedido por el Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.
- 8. Texto ordenado del estatuto de la nueva sociedad o, en su caso, de la incorporante.

Sección Tercera

Escisión

Artículo 38. Requisitos. De acuerdo a la clase de escisión de que se trate, deberá cumplirse con la presentación de la siguiente documentación:

1) Acta de asamblea o reunión de socios que aprobó: la escisión, el balance especial de escisión y, según el caso, el estatuto o reforma de la sociedad escisionaria, la disolución sin liquidación y reforma estatutaria de la escindente. Además, deberá observarse el cumplimiento de lo previsto

en el artículo 88 inciso 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El acta contendrá explicación sobre la relación de canje producto de la escisión.

La copia deberá ser suscripta por el Presidente con certificación de firma y autenticidad por escribano público.

- 2) Se acreditará el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 24, inc. 1, 2 y 4.
- 3) Ejemplar del Boletín Oficial y otro diario conforme exigencia del artículo 88 inciso 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 4) Declaración Jurada del representante legal, informando sobre los acreedores oponentes y socios que hubieren practicado el derecho de receso, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En su defecto, manifestación de que tal derecho no fue ejercido. En cualquier caso, con firma certificada por escribano público.
- 5) Balance de escisión, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba la escisión con firma del representante legal y dictamen de auditoría, en el que se consignarán las variaciones que se produzcan en el patrimonio neto de la sociedad escindida y el patrimonio que se afecta a la o a las sociedades escisionarias, detallando en columna comparativa rubros anteriores y posteriores a la escisión, separados por sociedad escindente y escisionaria, y detalle de los bienes registrables que como consecuencia de la escisión se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.
- 7) Constancia de inscripción preventiva de los bienes registrables a nombre de la sociedad escisionaria o de bloqueo registral
- 6) Informe completo de cada sociedad interviniente, expedido por el Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.
- 7) Instrumento de constitución o reforma de la sociedad escisionaria o de la escindente, según el caso, otorgado de conformidad al inciso 6 del artículo 88 de la Ley General de Sociedades N°19.550, con las formalidades requeridas en los títulos II y III de la presente.

Sección Cuarta

Subsanación

Artículo 39. Requisitos. Para la subsanación de una sociedad de la Sección IV de la ley general de sociedades 19.550 en una sociedad por acciones deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Acta de subsanación otorgada mediante instrumento privado, firmado por los socios de la sociedad que se subsana y los que ingresen, certificadas las firmas por escribano público en el lugar y fecha de su otorgamiento. De constar en escritura pública, se presentará testimonio o su copia auténtica.

En dicho instrumento deberán constar los recaudos previstos en el artículo 12 respecto de los socios, la decisión de subsanar la sociedad conforme artículo 25 de la ley general de sociedades 19.550, cumplimiento de los requisitos del tipo social adoptado, tratamiento del estado de situación patrimonial referido en el inciso 3 del presente artículo y los demás recaudos establecidos en el artículo 11 de esta resolución. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.

- 2. Constancia que acredite que la sociedad de la Sección IV se encuentra inscripta en organismos fiscales.
- 3. Estado de situación patrimonial de la sociedad que se subsana, cerrado a una fecha que no exceda tres meses a la fecha del acuerdo, suscripto por todos los socios y por contador público.
- 4. Inventario resumido de los rubros, con informe de contador público sobre contenido de cada rubro principal, criterio de valuación aplicado y su justificación.
- 5. Constancia de inscripción preventiva de los bienes registrables, si no estuvieran inscriptos a nombre de la sociedad.
- 6. En caso de que la sociedad contara con contrato social instrumentado, deberá acompañarse un ejemplar del mismo o acreditar por cualquier medio, que la decisión fue adoptada de forma unánime.
- 7. Si la subsanación hubiera sido dispuesta judicialmente, se acompañará copia certificada de la resolución.

TITULO V. OTRAS PRESENTACIONES

Sección Primera

Aumento de capital social sin conformidad administrativa

Artículo 40. En caso de haberse incluido en el estatuto de la sociedad la facultad prevista en el artículo 188 de la ley general de sociedades 19.550 y en el artículo 44 de la ley 27349, si se decidiera el aumento de capital deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Constancia de inscripción del aumento en el Registro Público.
- 2. Copia del acta de asamblea o reunión de socios que aprobó el aumento del capital, suscripta por el presidente o representante legal certificada la firma y el contenido del acta por escribano público. El acta debe indicar el monto del aumento de capital, las características de las acciones que se emitan, detalle de la suscripción, forma y plazo de integración.
- 3. En caso de tratarse de un aumento de capital integrado con bienes no

dinerarios, se iniciarán las actuaciones administrativas a los fines del artículo 53 LGS y Resolución IGPJ Nro. 2/20, previo a la inscripción registral

A tales efectos, se acompañará la documentación exigida en los artículos 24, 30 y 31 y copia del acta del órgano de gobierno en la que se resuelve el aumento de capital, en la que deberá constar el detalle de los bienes aportados, sin perjuicio del deber de acompañar posteriormente, las constancias exigidas en el inciso 1) de este artículo.

Si se hubiese optado por reformular la cláusula estatutaria referida al capital, manteniendo la facultad conferida por el artículo 188 de la ley 19.550, el nuevo texto deberá indicar el capital originario.

Sección Segunda

Informe de inscripción registral de actos societarios

Artículo 41. Comunicación de inscripción del instrumento constitutivo y posteriores reformas. Dentro de los noventa días posteriores a haberse notificado la resolución que otorga la conformidad administrativa con el instrumento constitutivo o su reforma, la sociedad deberá acreditar la respectiva inscripción en el Registro Público, acompañando copia del acta en la que conste el sello de la inscripción registral respectiva.

Artículo 42. Comunicación de inscripción del cambio de sede. Cuando la sede social no se encontrare incorporada al articulado del estatuto de la sociedad y se modificara, deberá presentarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas constancia de inscripción registral de la nueva sede, en la que consten los datos de la misma.

Artículo 43. Comunicación de inscripción de nuevas autoridades. Toda inscripción ante el Registro Público de designación y/o remoción de los miembros de los órganos de administración, representación y fiscalización, será informada acompañando en copia certificada las respectivas constancias emitidas por el Registro y formulario carga web de datos personales y cargo respectivo.

Artículo 44. Comunicaciones de disolución y liquidación. La inscripción registral de la disolución será informada acompañando copia del instrumento donde consten los datos de registración. La cancelación de la inscripción registral de la sociedad será comunicada de igual modo.

Sección Tercera

Inclusión en el artículo 299 de la ley 19.550

Artículo 45. Comunicación de inclusión. Si la sociedad quedara incluida en alguno de los casos previstos en esta norma, dentro de los sesenta días de sucedido el hecho que produce su inclusión deberá:

- 1. Informar esta circunstancia, con indicación del supuesto en el que está incluida
- 2. Acreditar la adecuación en la integración de los órganos de la sociedad, si correspondiere
- 3. Si la inclusión requiriese reforma estatutaria, acompañar constancias de la misma en los términos previstos por el Título III de esta resolución Sección Cuarta

Procesos concursales

Artículo 46. Pedido de apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra. Dentro de los tres días de haberse producido, la sociedad deberá comunicar la solicitud de apertura de su concurso preventivo o de declaración de su quiebra.

Artículo 47. Resolución de apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra. Dentro de los tres días siguientes a la resolución judicial que declare la apertura de proceso concursal, sea preventivo de quiebra, la sociedad deberá presentar copia certificada de la resolución de apertura de concurso o declaración de quiebra. La comunicación podrá ser efectuada asimismo por la sindicatura concursal o el órgano judicial.

Sección Quinta

Otras comunicaciones

Artículo 48. Afectación del capital. Si se verificara pérdida de reservas y de la mitad o más del capital social o pérdida de capital social, el órgano de administración deberá hacer conocer esta circunstancia dentro de los tres días de advertida la situación. Ello sin perjuicio del obrar que posteriormente adopte la sociedad en cumplimiento de las normas de fondo.

Artículo 49. Comunicación de asamblea. Las sociedades incluidas en el artículo 299 de la ley general de sociedades deberán comunicar la realización de asambleas, con una anticipación mínima de quince días a la fecha prevista para el acto, indicando el carácter de la asamblea y orden del día previsto.

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PERIÓDICA

Artículo 50. Tratamiento de información de ejercicio. Dentro de los quince días posteriores a la celebración de la asamblea que haya tratado los documentos previstos en el artículo 234 de la ley general de sociedades deberá presentarse:

- 1. Acta del órgano que dispuso la convocatoria a asamblea, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.
- 2. Constancia de las publicaciones exigidas por la ley de fondo
- 3. Folio del registro de asistencia a asambleas correspondiente al acto, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.
- 4. Acta de asamblea, con certificación notarial de firma y contenido.
- 5. Memoria

- 6. Ejemplar de los estados contables
- 7. Informe del síndico, si correspondiere

Si la asamblea hubiese sido unánime, no será necesario acompañar los documentos enunciados en los incisos 1 y 2 precedentes.

Si alguno de los actos referidos en los incisos 1 y 4 no hubiese sido presencial, se acreditará su realización conforme a lo dispuesto por el artículo 23.

Artículo 51. Requisitos del balance. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de fondo, el balance deberá estar acompañado de informe de auditoría suscripto por contador público, en el que se indicará si la auditoría se efectúo sobre la base de libros rubricados, identificando los folios donde se encuentra transcripto el balance.

En las notas complementarias deberá constar:

- 1. Breve explicación del contenido de cada rubro
- 2. Explicación y justificación del criterio de valuación empleado
- 3. Si se verifica alguna de las situaciones previstas en los artículos 30, 31, 32, 33, 94 inciso 5 de la ley 19.550, con la pertinente descripción de la situación. En el caso de las sociedades anónimas y en comandita por acciones, se incluirá el supuesto previsto en el artículo 206 de la ley 19.550. De no existir ninguno de tales supuestos, se dejará expresa constancia de esta expresión negativa.

TÍTULO VII. VEEDURÍA

Artículo 52. La Inspección General de Personas Jurídicas, de oficio o a solicitud de parte, podrá disponer la concurrencia de veedores a la asamblea

Artículo 53. El pedido de veeduría deberá efectuarse por parte interesada en un plazo no inferior a tres días hábiles anteriores al previsto para la realización de la asamblea, sin computar éste.

El pedido deberá contener:

- a) Acreditación de interés legítimo
- b) Copia del aviso de convocatoria
- c) Las razones por las cuales se considera necesaria la presencia del organismo

Artículo 54. El inspector que concurre en calidad de veedor carece de facultades resolutivas. Su presencia no convalida el acto ni las resoluciones que se adopten. En ningún caso el veedor podrá emitir opinión ni participar de las asambleas a las que asiste.

S/C 40127 Jul. 13 Jul. 17

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 117,15 (CIENTÓ DIECISIETE PESOS CON QUINCÉ CENTA-VOS).

LEÝ PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley Nº 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 234,30 (DÓSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$262,70 (DOŚCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS).

Estos precios se públican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

/C 40087 Jul. 12 Jul. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CONVOCATORIA

La Municipalidad de Villa Constitución comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentra depositados en los predios dependientes de esta Municipalidad sitos en calle Catamarca Nº 1194, Pbro. Daniel Segundo Nº 1628, Acevedo Nº 275 y Belgrano Nº 1052 todos de esta ciudad, cuya estadía exceda de los plazos previstos en la Ley Provincial Nº 11.856 y la Ordenanza Municipal Nº 5242/2023 promulgada mediante Decreto Nº 4862/2023. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, sean titulares registrales y/o se consideren propietarios, poseedores, tenedores, guardianes, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los rodados que se detallan a continuación, deberán concurrir dentro del término de 20 días corridos a partir de la publicación del presente a hacer valer sus derechos y/o regularizar la situación que motivó su remisión al Depósito ante el Municipio de Villa Constitución, a los Tribunales de Faltas sito en calle Rivadavia Nº 1437 (Anexo Municipal – Ex Hospital) de 10:00 a 12:00, muñidos del Título de Propiedad Automotor y Documento Nacional de Identidad. Vencido dicho plazo, se considerará la situación de abandono de los rodados, y se dará inicio al procedimiento de disposición administrativa, compactación o desguace, subasta o venta pública por concurso, según lo estime el Departamento Ejecutivo Municipal; todo ello de conformidad con mencionada legislación, a saber:

MOTO	VEHICI II OS	· V VEHICI II OS					
N°	Tipo	Marca	PARA COMPACTAR Modelo	Color	Dominio	Nº Chasis	Nº Motor
1	МОТО	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	694EKN	SIN INFORMAR	1P52FMH81085713
2	MOTO	APPIA	BRAVA	SIN INFORMAR	926EMM	LSRCJLE891403293	1P52FMI094B3293
3	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	757EBC	SIN INFORMAR	8030129
4 5	MOTO MOTO	MOTOMEL GUERRERO	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	661DJT SIN INFORMAR	8ELMO21107B059735 LAAXCBLA260001659	7059035 147FM420060000917
6	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3PCKD0581000742	LF102FMJ81010092
7	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LXYXCHL03A0333051	1P52FMHAF051487
8	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA570004727	5AV812325
9 10	MOTO MOTO	YAMAHA HONDA	CRYPTON CG TITAN	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR 688EMM	LAPXCALA4B0015436 9023C30401R011244	5AV11FO1672 JC3OE41011244
11	MOTO	SUSUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8E5501100DB001774	1E50FMGA5D10164
12	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH06103794
13	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAAACJLR460008750	157FMY06060750
14 15	MOTO MOTO	GILERA ZANELLA	SIN INFORMAR 50	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	LWPXCHL4352002002 SIN INFORMAR	JL1P50FMH05A225924 50AF29242
16	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	25150FMH16311497
17	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	191GXL	SIN INFORMAR	LF1P52FMHA1200560
18	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	607KDD	8A2XCHLX3DA024090	KT1P52FMHD0023417
19 20	MOTO MOTO	MOTOMEL MOTOMEL	SIN INFORMAR SKUA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	8ELM2007069015042 LHJYCKLA7B2751419	6015042 162FMJ11B12372
21	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	721CJV	LZSXCHLE045656220	ZS150FMH24A00427
22	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	457CZI	8AGM5FOAPGCS037140	50M518974
23 24	MOTO MOTO	MOTOMEL GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM200706B054909	6054909 1P50FMH05102067
25	MOTO	KIKAI	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	148CFH 484KET	LLCLXNX30251211616 LX8XCHGG48A000697	1P52FMH71659434
26	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50A606857
27	MOTO	APPIA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LB7PCKLX373102819	162FMJ07102819
28 29	MOTO MOTO	MOTOMEL MOTOMEL	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR 113IVU	8LM05150CB039401 8ELM12110CB030988	C039401 C030988
30	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	894GCZ	LAPXCHLA570021124	5AV729972
31	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8002040
32	MOTO	BRAVA	NEVADA	SIN INFORMAR	075GYE	8DYC11072AV010345	1P52FMHA1622397
33 34	MOTO MOTO	GUERRERO MOTOMEL	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	789DTV SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	150FM32007020065 147FM497020139
35	MOTO	MAVERICK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	923CJV	SIN INFORMAR	1P50FMG10182366
36	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	074EQC	LHJPCKLAX82531017	162FMJ08307514
37 38	MOTO MOTO	MOTOMEL GILERA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	8ELM241107B043041 LYLXCJL5361047796	7043041 JL1P50FMH61286254
39	MOTO	ZANELLA	POCKET	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50LC05356
40	MOTO	ZANELLA	POCKET	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50LC05275
41	MOTO	APPIA	BRAVA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH06103021
42 43	MOTO MOTO	MOTOMEL ZANELLA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	8ELM200707B035430 SIN INFORMAR	7035430 50AF26105
44	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAAXCDLA970009176	147FM42007008740
45	МОТО	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYYXBHG8BJ003462	YG1P52FMHBJ003452
46 47	MOTO MOTO	MOTOMEL MONDIAL	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	LHJYCKLA5A264303 LF3XCH2627A002322	162FMJ10B17149 YP52FMH71012075
48	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA680012630	5AV821059
49	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJYCKLA782013516	162FMJ0802135
50	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	C2JD1700XR101638	JD17EX101638
51 52	MOTO MOTO	CERRO HONDA	SIN INFORMAR DAX	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	LEAPCX20480002223 LF3YCD3015D003455	162FMJ08002076 1P47FMD51355387
53	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM1211OBB074102	1307402
54	МОТО	IMSA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAWXEHOA578004962	QJI53FMH267197825
55 56	MOTO MOTO	KELLER	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	8E71CDA7XE0000819 SIN INFORMAR	KN152FMHE0401022 JL1P50FMH06A086349
57	MOTO	GILERA YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
58	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYLXCGL5271065823	LT1P50FMH71058124
59	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM162007B032529	162FMJ11A001503
60 61	MOTO MOTO	MOTOMEL APPIA(GILERA)	SKUA SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	LHJYCKLA4B2731824 VLXGGL5671258146	162FMJ11B97867 1P50FMH71028966
62	MOTO	MOTOMEL	HERO	SIN INFORMAR	012KWQ	LHJPCKLAXE2946706	162FMJ13A13775
63	MOTO	MONDIAL 110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	030HMT	8AHJ36110BR001519	1P52FMHBA144233
64 65	MOTO AUTO	GUERRERO	TRIP SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	100HPX SIN INFORMAR	8A2XCNM38A040034	1P52FMH0A111894
66	MOTO	PEUGEOT SUZUKI	AX100	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AD50400CW5396151 8ESS011000B005741	929589 1E5FMGA5D12090
67	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM12110EB02330	E023302
68	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	503GHK	8ELM241108B053608	8033658
69 70	MOTO AUTO	BRAVA CHEVROLET	NEVADA CORSA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	539HKM DAG806	8DCY110728V014911 8AGSJ19NOYR111005	1P52FMHB1629901 QE5002233
70 71	MOTO	YAMAHA	YBR 125	SIN INFORMAR	888DPD	GBPKEU85580081487	E387E018818
72	AUTO	FORD	ESCORT	SIN INFORMAR	AQY364	AFZZZ547810	UI05960
73 74	AUTO	RENAULT 6	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	UPW265	18416 LHJYCKLA8132731519	2154321
74 75	MOTO MOTO	MOTOMEL MONDIAL	CX150 SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	905HIV 385ETK	LF3XCH2G38A009769	162FMJ11B98128 YP52FMH31055949
76	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CVJCKL04DA015140	25162FMJ8D103376
77	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJPCKLAX82544236	162FMJ08314735
78	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH1801202686

мото YAMAHA 80 81 MOTO MOTO GUERRERO MOTOMEL 82 83 84 MOTO MOTOMEL HONDA MONDIAL MOTO MOTOMEL 86 MOTO GII FRA 87 88 MONDIAL МОТО **GUERRERO** MOTO 89 90 MOTO **GUERRERO** MONDIAL мото 91 92 93 94 MOTO MOTOMFI YAMAHA GUERRERO МОТО MOTO GUERRERO 95 MOTO **GUFRRFRO** 96 97 MONDIAL MOTO APPIA SKUA 99 MOTO MOTO MOTO GUERRERO ZANELLA 100 101 102 103 MOTO MOTO YAMAHA MOTOMEL 104 105 MOTO MOTO MOTOMEL ZANELLA 106 MOTO **ZANFIIA** 107 **GUERRERO** 108 MOTO **GILERA** YAMAHA MOTOMEL 109 110 MOTO MOTO SUZUKI GUERRERO 112 MOTO 113 MOTO **GUERRERO** мото 114 **BRAVA** 115 116 HONDA RENAULT MOTO AUTO 117 118 CAMION AUTO DODGE RENAULT 119 MOTO **GILERA** AUTO FIAT FORD 121 AUTO RENAULT 123 AUTO 124 RENAULT 125 AUTO FIAT AUTO FORD VOLKSWAGEN 126 127 128 129 AUTO FORD RENAULT AUTC 130 AUTO PEUGEOT 131 **AUTO** RENAULT 132 MOTO MONDIAL MONDIAL 134 MOTO CORVEN 135 MOTO YAMAHA **KYMCO** 136 MOTO MOTO MOTO GUERRERO MOTOMEL 138 139 140 MOTO GUERRERO PEUGEOT AUTO 141 142 MOTO MOTO MOTOMEL MOTOMEL 143 MOTO MOTOMFI 144 RENAULT **PFUGFOT** 145 AUTO MOTO MOTO HONDA MONDIAL 146 147 148 AUTO VOLKSWAGEN MOTOMEL 149 MOTO KYMCO YAMAHA 150 MOTO MOTO 151 MOTOMEL GUERRERO 152 MOTO мото 153 154 MOTO ZANFII A 155 GILERA 156 157 MOTO GII FRA GUERRERO MOTOMFI 158 MOTO GILERA MONDIAL MOTO 160 MOTO SUZUKI 162 MOTO HONDA MOTOMEL MOTOMEL MOTOMEL MOTO MOTO 163 164 MOTO 165 RENAULT 166 AUTO 167 HONDA MOTOMEL 168 169 MOTO GII FRA 170 MOTO GILERA 171 MOTO **APPIA** YAMAHA 173 MOTO YAMAHA 174 175 MOTO MOTO MOTOMEL MOTOMEL 176 177 MOTO MOTO GILERA GUERRERO YAMAHA GUERRERO 178 MOTO 179 MOTO MOTO GILERA ZANELLA 180 RASTROJERO PICK UP 182

CRYPTON SIN INFORMAR SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
WAYE 110 WAVE 110 LD 110 VECTRA 110 CX150 110 DL SIN INFORMAR T110 CRYPTON ECO 70 SKUA SIN INFORMAR ZB 110 150 SMASH 110 T105 CRYPTON C110 AX 100 110 110 110 STORM NEVADA SIN INFORMAR 12 M70 SPAZIO ESCORT TAUNUS 18 SPAZIO TAUNUS GACEL TAUNUS 18 405 12 110 MIRAGE 110 RX100 VISA R 110 110 TRIP BLITZ DAY 504 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 405 SIN INFORMAR SMASH SMASH SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR MAX SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 12 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SMASH SMASH SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR CRYPTON CRYPTON SIN INFORMAR SIN INFORMAR

SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR A048EHV SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 104HIC 984GYD 661JTF SIN INFORMAR 934EBA SIN INFORMAR A002.1HY SIN INFORMAR SIN INFORMAR 358IAY SIN INFORMAR 365.IYW SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 776FBY 897HKU SIN INFORMAR SIN INFORMAR 917EBC 101HZT SIN INFORMAR SIN INFORMAR 809HOM SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 664IAH SIN INFORMAR SIN INFORMAR A022CRJ 251CZY SIN INFORMAR SIN INFORMAR 082FTK SIN INFORMAR SIN INFORMAR 849GZZ SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 652HCD SIN INFORMAR SIN INFORMAR 828HTR SOE992 SIN INFORMAR SIN INFORMAR RGY224 RSN134 SIN INFORMAR **784CIT** SIN INFORMAR SIN INFORMAR SPW365 SSG274 SIN INFORMAR SIN INFORMAR TCI082 **RML599** SIN INFORMAR SIN INFORMAR VMK657 SPF497 SIN INFORMAR SIN INFORMAR USK361 WZA536 SIN INFORMAR SIN INFORMAR RPD905 VLL569 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SMK597 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 274KFY SIN INFORMAR 027CED 745IHB SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 798HEH SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 741HEH ROP733 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 776KRD 795LQC SIN INFORMAR 839FKN SIN INFORMAR SIN INFORMAR WAD925 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 784DPD 418EXE SIN INFORMAR SIN INFORMAR TYY411 219CZY SIN INFORMAR SIN INFORMAR 120HDS 077KWY SIN INFORMAR 903D.IT SIN INFORMAR SIN INFORMAR 536LOL SIN INFORMAR SIN INFORMAR 873CSX 751IGR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 663KXG SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 021LGZ SIN INFORMAR SIN INFORMAR WAG053 247171 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 278CZY SIN INFORMAR 430LHR SIN INFORMAR 447IPQ SIN INFORMAR SIN INFORMAR 449EXE 487.JVS SIN INFORMAR SIN INFORMAR 554KLU 605LIC SIN INFORMAR VLX995 SIN INFORMAR

LAPXCHLA570000466 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR LF3PCJ7049B001270 LMXCCL5961018545 8CXSMASHSBG58655 SIN INFORMAR 8A2XCKLG3DA000255 LAAXKHAB35004604 LLCJPL104BB100960 E8ELMO515FB030760 LAPXCHLA980018616 LAFACHLASSOUTION 8AZXCHLM5FA022942 LAAAC5LR670010288 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 8AH536110DR008886 LB7PCHEEG72000194 LHJYCKLAGB2722571 8A2XCHLV97A0004 SIN INFORMAR LL8KE1543AB004466 8ELM200707B041737 LHJYKLAY99546671 TP20652ADW962 8AGMBSCAC3C853663 8A2XCLB1GA004734 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LAPXCHLA07000B104 SIN INFORMAR 8AHMS1100AR009416 LZSXCHLOX51020952 8A2XCHLLOCA054921 SIN INFORMAR 8CHPCJF81CL001747 SIN INFORMAR SIN INFORMAR L810 026772 8CVKCH269CA35703 147BB 8797 8AFZZZ542NJ010036 RA51AGG7967-205 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 147BB007308226 KA51DT26738 8AVZZZ30ZFJ005912 SIN INFORMAR 24519 8AS15BD22N500433 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 8A2XCHLL4BA027297 8CVXCH8A3CA023226 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 8A2XCHLL9BA029918 SIN INFORMAR LSRXDLBXBA132959 5180933 8ELM0515EB036726 8ELM68150FB058288 8ELM301258B012102 L489000199 VF315BD6208597560 SIN INFORMAR
CHLX4YXB608A012581
8AVZZZ30ZEJ005171
SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 8ELM1200709B019772 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LXCGL5551025006 LWGXCHL4172018959 LAAAXKHG660003700 SIN INFORMAR LYLXCGL561025341 8AHJ22110BRO12335 8E5501100DB003782 8CHPCJF80AL002650 SIN INFORMAR LHJPCXLA872094 8ELM12110FB025361 92495576 8CHKC82DDP008442 8ELM681500B019833 LYLXCGL5371065832 LSRGCHLF702011913 SIN INFORMAR PXCLHA080035921 KE198XD0037665 CLB413PCP50DC003764 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR LAPXCHLA980038056 SIN INFORMAR 8CXVC150SFCF00633 F3XCH2GX7A007610 SIN INFORMAR

ZFA14600001858976

5AV700629 1P52FMHGA005774 TO42211 H063872 SDH150FMGD580126 156FMI295007325 JL1P50FMH05A244157 LF1P52FMH B1038070 YP52FMH B103807 YP52FMHA1265632 KT162FMG12002669 1P50FMH05080304 163FMLIA165479 F030760 F030760 5AV826159 ADIP52FMH6023260 156FM32007002073 C8AZXCHLX3DA02400 LF1P50FMH71335197 1P52FMH13011385 152FMH07109458 162FNJ11B95871 LF1P50FMH71177518 50M45729 5004457 E3H1E004467 7041737 162FMJ09804485 SIN INFORMAR 1P52FMHZC095007 AD162FMJH0018550 1P50FMH06162701 5AV709238 7000317 7000317 1E50FMGA3D33197 ZS150FMH15235932 KT1P52FMHD0006350 1P50FMGAS609976 9DHI57FMICB3406947 5536322 SIN INFORMAR 2858980 1A52FMH12A082820 28A1038 7413121 US 912697 AGA571604 2687746 2641044 159A2038819687 YSAT16251 OC9211041 SIN INFORMAR 2608138 SIN INFORMAR 62827684 1P52FMH12070834 JL1P50FMH10A488663 JL1P52FMH1202201339 SIN INFORMAR KB221009735 JL1P50FMH11A012823 SIN INFORMAR L1P47FMLB1014356 380308 E036786 F058288 SIN INFORMAR 4692723 SIN INFORMAR HAO7E65021311 Y61P52FMH89042381 OC909534 6075316 KB221001803 E3LGE269296 9019772 AD1P47FMFE0020867 1P52FMHB20000893 152FMH0740800 LF1P50FMH71238082 150FM32006006251 SIN INFORMAR JL1P50FMH06A169639 1P52FMHB1233440 1E500FMGA5D06509 SDH157FMILA3405921 7040028 162FMJ07019727 EO25361 2629411 KCOBE2C714125 D019833 LF1P50FMH71058133 KT1P50FMHD0060613 152FMHA0908152 5AV843987 EBLGE23333 EBLGE23333 162FMJ2DOO3764 F041136 SIN INFORMAR 1P50FMH05060082 SIN INFORMAR SIN INFORMAR AD162FMJF0049448 YP52FMH71061350 SIN INFORMAR

145C20233795704

184 185 187 188 189 191 193 194 196 197 199 200 1203 207 207 207 207 207 207 207 207 207 207	AUTO AUTO AUTO AUTO AUTO AUTO AUTO AUTO	FIAT FIAT DODGE FIAT FIAT MOTOMEL GUERRERO MONDIAL GILERA YAMAHA HONDA MOTOMEL MONDIAL SUSUKI GUERRERO MOTOMEL MONDIAL YAMAHA MOTOMEL MONDIAL YAMAHA MOTOMEL CERRO MOTOMEL MOTOMEL GUERRERO GUIERA GUERRERO MOTOMEL MOTOMEL GUERRERO MONDIAL MOTOMEL MOTOMEL GUERRERO MONDIAL MOTOMEL GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO MONDIAL MOTOMEL MOTOMEL MOTOMEL GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO MONDIAL MOTOMEL MOTOMEL MOTOMEL MOTOMEL MOTOMEL MOTOMEL GUERRERO MONDIAL MOTOMEL MOTO
287 288	MOTO MOTO	GILERA MOTOMEL

SIN INFORMAR LINIO SIN INFORMAR 147 600 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR CRYPTON WAVE SIN INFORMAR SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
CRYPTON
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR SMASH SIN INFORMAR CRYPTON SIN INFORMAR CRYPTON CG CG SIN INFORMAR SMASH SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SMASH SMASH SIN INFORMAR ECO 70 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR MAGIC MAGIC SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR WAVE ECO 70 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR CRYPTON
SIN INFORMAR
YBR WAVE YBR SIN INFORMAR SIN INFORMAR TRIP CRYPTON CRYPTON
SIN INFORMAR
SIN INFORMAR **KUA** SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR

SIN INFORMAR

SIN INFORMAR TOS801 SIN INFORMAR SIN INFORMAR TYF982 UWE893 SIN INFORMAR SIN INFORMAR **TKN696** SLL366 325GMM SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN IFORMAR SIN IFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN IFORMAR SIN IFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 236DBU 491GVV SIN INFORMAR SIN IFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 510CBI SIN INFORMAR SIN IFORMAR SIN INFORMAR 165ICO 095BLIW SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 554EKN SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 820DTP SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 162IVU SIN INFORMAR 893EBC SIN INFORMAR SIN INFORMAR 723DTP SIN INFORMAR 180GPK 483CZY SIN INFORMAR SIN INFORMAR 442HSI 242KAP SIN INFORMAR 893HIV SIN INFORMAR 858CJV 737FKN SIN INFORMAR SIN INFORMAR USW548 SIN INFORMAR **RJN426** SIN INFORMAR 928GSQ SIN INFORMAR SIN INFORMAR 313ETK 703LDW SIN INFORMAR SIN INFORMAR 825EBC 390IPQ SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 806HSS 739KHQ 307IIR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 847HIV 717C.IV SIN INFORMAR 229IEN SIN INFORMAR 198CZ\ SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 888KHR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 151GIR TGR043 DOX720 A055SKZ SIN INFORMAR SIN INFORMAR 790DTP 908KIK SIN INFORMAR SIN INFORMAR 976GLB 707DYR VNB051 220GXL SIN INFORMAR SIN INFORMAR 630IVL SIN INFORMAR

147B007107463 8AS146800000061379 BNLL10137 147BB007205265 SIN INFORMAR LHJPCKLA542630365 LAAXCBLAABA136825 SIN INFORMAR SIN INFORMAR EAPXCHLA870023353 LTMPCGB2365157454 SIN INFORMAR LCGPA1270813146 JH125LI98005075 8ELM051507B022593 SIN INFORMAR LAPXCHLA470004301 8ELM1111OBB020990 TT17602 8EGSMASHF8GC04052 9C2JC3040YR010002 LAPXCHLA170000691 LYXCCL5871051288 LAPXCHLA280004329 8ELM05150CB041750 LBXXCH9J480015715 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR LAAJCJL8077000544 LSRXCHLD88A316105 8CXSMASHFNK07733 LAAKHAB871010170 LAAXCBLA270003610 LHJPCKLAX92555206 LHJPCKLAX92555206 SIN INFORMAR LYLXCGL5671070815 SIN INFORMAR LF3PZB640DA003605 LALPCF816E3256053 8ELMA6200BB006187 4C2HA0700YR430921 8ELM05150EBO29986 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 8AHJ36110ER10977 8AHJ36110DR008422 SIN INFORMAR LHJYCKLA5B2770065 25150FMH16630129 LF3XCH2629A004820 LHJBCKLA9D2930155 8A2XCHLX4EA024679 SIN INFORMAR LRPNCKLG0A2609993 8AHMS1100AR006987 LF3XCH2G80A014160 8CX5MASHDG501344 LTMPCGB2255210093 8ELM263707BO4210 LXYXCHLOXA0320070 8A2XCHLL5CA046071 8E5501100GB015715 EXLXCGL5681095067 LTMPCGB2365099930 LAPXCHLAXA0008134 FLM24110BB079412 LF3PCJ7049B001334 SIN INFORMAR LHJPECKLA9C2817255 SIN INFORMAR 8A2XGLLAZVA000181 LYLXCGL5X54023459 8FLM200708B039135 4164424 RFA563006 8ASI46000P5061814 LEAPCK204BOA71018 8AHJ20070AR001962 LF3XCH263FAG01615 LBPKE095980103345 LHJYCKLA2B2751344 8CGKE1275B0047360 8AZXCHLN4EA020971 LAPXCH580032948 LRPNCKLGOA2611095 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LHJPCKLA3B2737917 LAPXCHLA170000748 KAO2JJ10733 8ELM66250DB069010 LYLXCGL58A449622 BAFZZZ54ZMJ025786 84D4BDJY91R000972000 SIN INFORMAR LF3XCH0A950000099 SIN INFORMAR LAPXCHLA580042038 SIN INFORMAR 924101996 LS3PCKDOXAD094936 LY2XCG25XC1174900

HLYOJIA2B2791417

SIN INFORMAR 159A30387632099 B5510008 159A20387516236 SIN INFORMAR 162FMJ10B09205 147FMFOA036977 YG1P52FMHCJ00166 LC1P50FMH08086325 5AV732087 5AV732087 5DH150FMG265154011 1P52FMHAJ002768 1E50FMGP0059448 156FMH198003162 7022593 1P52FMH81112633 5AV704927 B020990 50LH11602 LC1P50FMH08103663 JC30E4Y010002 5AV701034 LF1P50FMH71040095 5AV811996 CO41750 1P52FMH08063329 QU153FMH266005098 70247430 803020021 156FMI61144453 157FMI06081544 LF1P50FMH81051540 AD1P52FMHF0016067 1P50FMH06165270 139FM0200700868 162FMJ09000590 LC1P52FMHB1010712 LF1P50FML71129817 LF1P52FMH B1110041 1P52FMHD1333585 5DH157FMI63020489 B006187 HA07EY480921 5004864 1PSOLMH406165762 JL156FML510A246513 1P52FMH13122324 1P52FMH13011234 162FMJ11B38100 25XCHLF261013919 1P52FMH91199304 1621MJ13B19184 KT1P52FMHD00331711 JL1P39FMB2001003609 162FMJA2613084 1250A16A1D71776 IP521M261165021 KT1P52FMHD0009596 SDH150FMG255209778 7042102 7042102 1P52FMHAEO64877 1P52FMH013903227 1E50A1GA5D27828 LF1P5OFMH81002168 SDH150FMG265095286 5AV972364 B079412 156FMI295007355 9014498 9014498 162FMJ12810015 SIN INFORMAR 164FMLOBO16484 JCL1P50FMH05A395504 8039135 178B4038956336 159A2038797050 146B10003691212 SIN INFORMAR 1P47FMD91224O699 1P52FMHF1146755 E3877E029535 162FMJ11B12861 E3D5E083058 KT1P52FMHE0015822 5AV840785 162FMHA2614533 ZS150FMH14912118 162FM911B03859 5AV701353 91K746235 50069010 1P52FMH0A020159 5906922 55ADJY10CUEG1282 LF1PJ2FMHH1A5053 1P52FMH53001520 LIP52FMH1401205295 5AV852228 1P52FMH81112958 2644253 161FMJA1121520 K71P52FKH11003276 156FMI11B39559

289 мото **BETA ENDURO** MOTO AUTO HONDA FIAT/SPACIO 291 MONDIAL 293 MOTO **GILERA** AUTO MOTO FIAT MOTOMEL 294 295 296 ΔΙΙΤΟ FIAT GUERRERO 297 МОТО 298 MOTO CORVEN 300 AUTO FORD 301 VOLKSWAGEN 302 AUTO VOLKSWAGEN AUTO RENAULT PEUGEOT 304 305 306 AUTO AUTO RENAULT PEUGEOT RENAULT GILERA GUERRERO 307 308 AUTO MOTO 309 MOTO 310 MOTOMEL GUFRRFRO 311 MOTO 312 313 GUERRERO VOLKSWAGEN AUTO 314 315 AUTO FIAT 316 MOTO GILERA 317 AUTO RENAULT 318 AUTO RENAULT 319 AUTO 320 321 AUTO MOTO DAFWO YAMAHA 322 323 мото **GILERA** RENAULT 324 AUTO GUERRERO HONDA MOTO MOTO 326 МОТО GILERA RENAULT AUTO 328 MOTO AUTO MONDIAL PEUGEOT 329 330 331 332 AUTO FΙΔΤ RENAULT **AUTO** 333 334 AUTO AUTO FORD CHEVROLET 335 AUTO FORD 336 MONDIAL 337 MOTO DAELIM 339 AUTO FORD 340 MOTOMEL 341 342 343 мото MOTOMEL AUTO FORD FORD 344 345 AUTO AUTO FIAT RENAULT 346 347 348 AUTO CHEVROLET RENAULT AUTO RENAULT 349 350 AUTO RENAULT PICK UP AUTO CHEVROLET RENAULT 352 RENAULT 353 354 AUTO PICK UP **PEUGEOT** 355 AUTO VOLKSWAGEN 356 AUTO FIAT PEUGEOT AUTO AUTO 357 358 VOLKSWAGEN RENAULT 359 AUTO 360 AUTO ORD PEUGEOT 361 ALITO VOLKSWAGEN 363 MOTO MONDIAL MOTO MOTO GUERRERO ZANELLA 365 366 367 MOTO MOTO MOTOMEL GILERA MOTO MOTO YAMAHA YAMAHA 368 369 CORVEN 370 MOTO 371 372 **GILERA** MOTO GII FRA 374 MOTO **GUFRRFRO** 375 MOTO GUERRERO MOTOMEL 376 MOTO YAMAHA GILERA 378 мото 379 MOTO MOTO ZANELLA GUERRERO 380 381 382 MOTO MOTO ZANELLA CORVEN 383 MOTO HONDA 384 GUERRERO 385 MOTO HONDA KELLER 386 387 MOTO GUERRERO MOTOMEL ZANELLA 388 MOTO 390 MOTO **7ANFIIA** MOTO MOTO YAMAHA GUERRERO 392 MOTO MOTOMFI

SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SMASH VIVACE ECO 70 TEMPRA TRIP **MIRAGE** 110 TAUNUS DODGE 9 404 4 505 18 SMASH 110 110 SIN INFORMAR 110 DODGE FALCON REGATA SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SMASH 147 12 110 WAVE SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR DUNA SIERRA FIFSTA 110 LIBERTY FAI CON SIN INFORMAR SIN INFORMAR TAUNUS FALCON DUNA SIN INFORMAR 18 19 18 SIN INFORMAR 18 12 504 SENDA SIN INFORMAR SENDA FALCON 504 GACEL **MAX 110** 90 RX200 110 110 CRYPTON CRYPTON 150 110 SMASH 110 70 SKUA SMASH 110 110 HUNTER 110 CG 150 110 TRIP 150 50 110

TRIF

ECO 70

SIN INFORMAR 763HSS SIN INFORMAR SIN INFORMAR 671DVR WUP534 522DJT SIN INFORMAR SIN INFORMAR 965IRX SIN INFORMAR SIN INFORMAR AGA933 708CBL SIN INFORMAR **RRC732** SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR WCU433 SIN INFORMAR SIN INFORMAR WJB434 SIN INFORMAR **UJA482** SIN INFORMAR SIN INFORMAR TQG781 RBN509 SIN INFORMAR SIN INFORMAR WBC123 RQE676 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR UMS641 110ETK 653DKI SIN INFORMAR SHF811 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR **WHR774** SIN INFORMAR SIN INFORMAR THE395 VFO168 SIN INFORMAR SIN INFORMAR BNO579 329HRF SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR TSF088 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 098ICO SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR AMH429 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 678DJO TSL071 WWT203 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR BFG969 LIPN446 WWS441 SIN INFORMAR CXC352 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 809GZO SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 697LDW 270GFP SIN INFORMAR SIN INFORMAR WDO471 RON128 SIN INFORMAR SIN INFORMAR TDX993 STR844 SIN INFORMAR SIN INFORMAR XDC481 WOG252 SIN INFORMAR SQD482 ABI367 SIN INFORMAR SBW153 SIN INFORMAR SIN INFORMAR VMW484 SIN INFORMAR SIN INFORMAR TQP799 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR UXZ929 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SNB126 RZX607 SIN INFORMAR QGX067 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR \$432874 SIN INFORMAR SIN INFORMAR **GRIS** SIN INFORMAR 370ETK 862GCZ NEGRO NEGRO NEGRO SIN INFORMAR 784CIT AZUL ROJO 786CJV 820DTF VIOLETA ROJO SIN INFORMAR 851HTA 250HGP RO.IO ROJO SIN INFORMAR A7UI BLANCO 559EBC 213HCS **NEGRO** SIN INFORMAR 080HRF **ROJO** AZUL AZUL 212CZY 346IKS SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR **NEGRO** AZUL NEGRO NEGRO BORDO SIN INFORMAR 795DYR ROJO NEGRO A029UCP A025UEU ROJO ROJO 465II X SIN INFORMAR RO.JO 280KIQ AZUL NEGRO 155IJM 034ETK

SIN INFORMAR

8BMMTR0006001001776 9C25C30705R401333 147BB007164655 LF3XCH26761015470 LYLCGL5951019290 147BB4226087 8ELM2007068004 SIN INFORMAR LAAAXKHG761012836 8CVXCH8A4BA018521 85PC4CL88C026439 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 8458001545 L423-003124 600036 SIN INFORMAR 8AS14600000097813 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LAAAXKHG70018164 8ELM2411OFB005572 8AZXCHLL5BA027924 8A2XCHLL99A008318 AZLL082408 KA02LT37465 SIN INFORMAR 9EWGXGHL82022382 SIN INFORMAR 146000R5B77040 92349835 KLATF1941VK253739 LDPKE095470071967 DCXSMASHFNK06966 92401233 924421055 8A2XCHLXOBA818874 LTMPCGB2X5513124 SIN INFORMAR L428052174 8AHJ22110CRO16314 VF34BD9B271174819 SIN INFORMAR 8A1L534ZTSO12237 FRA733447 SIN INFORMAR F278568F F278568F SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR KAO2FJ17858 8ELM12110FBO12191 8ELM021107B010742 KA52XC02793 KAO2YT0484 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR LY28053464 1932032745 P230104 SIN INFORMAR 92440216 SIN INFORMAR 8AWZZZ30ZPPJ082669 8AS138A0000109871 5184733 SIN INFORMAR 92483467 92403407 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 8AVZZZ33OZYJ200402 SIN INFORMAR LAAXCBLA89A552872 8A6PCMGCZAC5001197 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LAPXCHLA05A008868 LAPXCHLA170000691 LX8YCN703CF000605 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR LYLXCGL5551023191 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LLBKE1545G8503196 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR E075876AJK232 LF3PCKDO2CD000320 C90001636 C90001636 LAAXCBLA1AA102601 SIN INFORMAR SIN INFORMAR

8FI M2007068064978

6064978

K166FML30076407 SC30E75401333 127A50002784572 1P52FMH61223942 JL1P50FMH65A211960 287M20213 G0044790 159B10119009707 IP501MH06158041 JL1P52FMH1109202621 152FMHA0891576 DRYK27511 SIN INFORMAR 88500058 326839 5105252 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LF1P50MH71317060 150FM32007036023 F005572 JL1P50FMH10A486172 150FM32009008329 65808942 SIN INFORMAR SIN INFORMAR LF1P50FMH81005689 SIN INFORMAR 146BZ000ZZ89590 3191385 SIN INFORMAR E387E620613 AD1P52FMHF0010433 SIN INFORMAR 3571755 1P52FH0A201059 SDH150FMG255192549 JL1P50FMH05A330577 5966002 1P52FMHC102045 10CUZF4003368 SIN INFORMAR AA60622 KA61FR27542 SIN INFORMAR 86BM6015AD SIN INFORMAR 1P52FHR1005309 SIN INFORMAR SIN INFORMAR F012191 701074 XCATT13815 YTAA18358 SIN INFORMAR 2654187 SIN INFORMAR 354589 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 27937 A231A03709 SIN INFORMAR SIN INFORMAR B1967668 SIN INFORMAR SIN INFORMAR 66801 SIN INFORMAR 2605460 SIN INFORMAR SIN INFORMAR UD906396 1P52FMH81240541 147FMT09304693 LC163FMLHA153637 8001266 5012871 5AV507633 5AV701034 165FMM8C101141 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR JL1P50FMH05A253333 SIN INFORMAR SIN INFORMAR E3J9E20629 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 50AF27752 162FMJC1080487 C90E2005354 17FM0A003114 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR 50AH03738 SIN INFORMAR SIN INFORMAR SIN INFORMAR

394	MOTO	GUERRERO	TRIP	ROJO	692JTF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
395	MOTO	HONDA	110	NEGRO	295CAF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
396 397	MOTO MOTO	MOTOMEL BRAVA	ECO ALTINO	ROJO NEGRO	892GAW SIN INFORMAR	SIN INFORMAR 8DYC51491BV003301	SIN INFORMAR 162FMJB2617174
398	MOTO	YAMAHA	CRIPTON	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E3J9E002585
399 400	MOTO MOTO	MOTOMEL HONDA	FUSION WAVE	ROJO NEGRO	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	8ELM281107B052138 8GHLCGB208L001	7052138 5DH150FMG275809332
400	MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	211JFL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
402	MOTO	GILERA	SMASH	AZUL	SIN INFORMAR	LYLCGL5071078263	LF1P5FMH71206046
403 404	MOTO MOTO	MOTOMEL GUERRERO	150 TRIP	NEGRO	SIN INFORMAR 901LFW	8ELM051150CB0011780	1178
405	MOTO	GUERRERO	TRIP	AZUL ROJO	766DQS	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
406	MOTO	CORVEN	CROSS	AZUL	SIN INFORMAR	80VUOPE01DA001774	Z1270CCCSY38971102
407 408	MOTO MOTO	YAMAHA GUERRERO	YBR 110	AZUL GRIS	897GCZ SIN INFORMAR	SIN INFORMAR LWGXCHL3610001892	SIN INFORMAR JL1P50FMH2001032200
409	MOTO	MOTOMEL	110	AZUL	270GFP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
410	MOTO	HONDA	110	AZUL	791DJT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
410 411	MOTO MOTO	GILERA GILERA	SMASH 150	AZUL NEGRO	078KAU 109HDS	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
412	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	887EKN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
413	MOTO	MOTOMEL	VINTAGE	BEIGE	SIN INFORMAR	8ELM27125G8019536	GO19536
414 415	MOTO MOTO	HONDA BRAVA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	GRIS NEGRO	520DGT 758HEE	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
416	MOTO	GILERA	SMASH 110	NEGRO	212KIU	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
417	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	ROJO	SIN INFORMAR	LHJXCJLA902826763	156FMX12B01389
418 419	MOTO MOTO	MONDIAL GILERA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	NEGRO ROJO	068HZT 460HSI	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
420	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	NEGRO	154HDS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
421	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	GRIS	888KJH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
422 423	MOTO MOTO	MOTOMEL ZANELLA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	ROJO ROJO	753CYS SIN INFORMAR	SIN INFORMAR LCGPJB8170802416	SIN INFORMAR 15FMIX0000512
424	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	NEGRO	784KGI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
425	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHKC0820P0037494	KC08F20720640
426	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	AZUL	867LNV	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
427 428	MOTO MOTO	SUZUKI YAMAHA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	NEGRO AZUL	066CDE 345GBZ	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
429	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	NEGRO	519DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
430	MOTO	MOTOMEL ZANELLA	SIN INFORMAR	GRIS	003JJN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
431 432	MOTO MOTO	HONDA	SIN INFORMAR WAVE	ROJO GRIS	926HFH SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR KJ153FMH26704641
433	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	ROJO	A037TTK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
434	MOTO	SUSUKI	SIN INFORMAR	AZUL	A000KNR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
435 436	MOTO MOTO	HONDA ZANELLA	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	NEGRO SIN INFORMAR	466EXE 099ENV	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
437	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	466JVJ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
438	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	ROJO	579DJT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
439 440	MOTO MOTO	HONDA MOTOMEL	CG SIN INFORMAR	SIN INFORMAR NEGRO	712EMM 086HMT	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
441	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	AZUL	SIN INFORMAR	8ELM200708B004380	8004380
442	MOTO	GUERRERO	110	GRIS	SIN INFORMAR	LF3XCG3054A002690	1P50FMG10280977
443 444	MOTO MOTO	GILERA GUERRERO	110 SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	968DTP SIN INFORMAR	SIN INFORMAR 8AZYOLEA7BA000200	SIN INFORMAR 163FML2MA2157861
445	MOTO	GILERA	SMASH 110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYLXCGL55B1162667	1P52FMHOB008257
446	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	BLANCO	SIN INFORMAR	8ELM071506B053700	6053700
447 448	MOTO MOTO	GILERA CORVEN	110 110	NEGRO AZUL	150GPK 781KHQ	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
449	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	AZUL	133CZY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
450	MOTO	HONDA	125	GRIS	SIN INFORMAR	9C2JC30705R404583	JC3OE75404583
451 452	MOTO MOTO	HONDA CORVEN	125	VERDE CELESTE	SIN INFORMAR 869KRZ	9C2JC30405R601040 SININFORMAR	JC3OE45501040 SIN INFORMAR
453	MOTO	SUZUKI	A100	ROJO	SIN INFORMAR	8AHMS11008R002459	1650FMG50342817
454 455	MOTO MOTO	GILERA GILERA	110 110	NEGRA AZUL	SIN INFORMAR 885DJT	LSRGCHLSD2008101 SIN INFORMAR	KT1P52FMHD0047481 SIN INFORMAR
456	moto	GUERRERO	90	BLANCO	649DJT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
457	MOTO	MOTOMEL	CJ 150	ROJO	SIN INFORMAR	LHJPCKLA4B2737974	162FMJ11D03342
458 459	MOTO MOTO	CORVEN GUERRERO	110 110	NEGRO BLANCO	124ICO SIN INFORMAR	SIN INFORMAR LAAAXCBLLA770005381	SIN INFORMAR 139FMO2007001274
460	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B079106
461	MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110	AZUL	SIN INFORMAR	LAPXCHLA070019345	5AV7226675
462 463	MOTO MOTO	MOTOMEL BRAVA	110 150	ROJO AZUL	SIN INFORMAR 412HFK	8FLM111109B01907 SIN INFORMAR	9019097 SIN INFORMAR
464	MOTO	GILERA	110	NEGRO	748DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
465	MOTO	APPIA	110	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMHA0453177
466 467	MOTO MOTO	GUERRERO YAMAHA	TRIP 110 CRYPTON 110	ROJO AZUL	948HLX SIN INFORMAR	SIN INFORMAR LAXCHLA660025777	SIN INFORMAR 5AV623876
468	MOTO	HONDA	WAVE	GRIS	SIN INFORMAR	8CHPCJB21DL031325	SDH150FMG2C5857781
469	MOTO	YAMAHA	110	AZUL	553DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
470 471	MOTO MOTO	ZANELLA GUERRERO	110 110	NEGRO NEGRO	719KAZ SIN INFORMAR	SIN INFORMAR 8AZXCHLM2DA078048	SIN INFORMAR KT1P52FMHD0027403
472	MOTO	GILERA	SMASH 110	ROJO	075HMT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
473	MOTO	GUERRERO	150	NEGRO	405HCQ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
474 475	MOTO MOTO	MAVERICK GILERA	110 110	AZUL NEGRO	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	8DM1AA7S5B51726 LYLXCGL574J150390	YP52FMH11013943 1P50FMHA019247
476	MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	647HYZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
477	MOTO	ZANELLA	05)// 405	NEGRO	419JNK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
478 479	MOTO MOTO	ZANELLA MOTOMEL	SEXY 125 BLITZ	BLANCA BLANCO	SINJ INFORMAR 952LBO	LF35EGB068A001080 SIN INFORMAR	1P52FMHB1301548 SIN INFORMAR
480	MOTO	GUERRERO	110	CELESTE	SIN INFORMAR	8A2XCHLL6BA0378118	1P52FMH0B015045
481	MOTO	MONDIAL	110	NEGRO	028HMT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
482 483	MOTO MOTO	MONDIAL GILERA	150 SMASH	ROJO GRIS	232ETK 649HAH	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
484	MOTO	GUERRERO	110	GRIS	SIN INFORMAR	LAAXKHAB661003779	YP50FMH06112810
485	MOTO	GILERA	110	NEGR	SIN INFORMAR	WGXCHL4972015307	LF1P50FMH71054384
486 487	MOTO MOTO	MONDIAL CORVEN	200 MIRAGE 110	NEGRO ROJO	SIN INFORMAR 939KRZ	LLCJPL107AB102555 SININFORMAR	163FMLIA065755 SIN INFORMAR
488	MOTO	GILERA	SMASH 110		SIN INFORMAR	LYLXCGL56B1162080	LF1T50FMHB1047454
489	MOTO	HONDA	125 SMASH 110	NEGRO	928BBY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
490 491	MOTO MOTO	GILERA YAMAHA	SMASH 110 CRYPTON 110	AZUL ROJO	455ETK 518EKL	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	SIN INFORMAR SIN INFORMAR
492	MOTO	BRAVA	110	NEGRO	SIN INFORMAR	BOYC110072AV0102766	1P52FMHA1621416
493 494	MOTO MOTO	GUERRERO MOTOMEL	DAX BLITZ 110	AZUL NEGRO	SIN INFORMAR SIN INFORMAR	8RXCDLB7BA157446 SIN INFORMAR	1P47FMDOB406493 BC11737
495	MOTO	GUERRERO	DL 110	NEGRO	SIN INFORMAR	LSRXCHLD78A310795	LF1P50FMH81033560
\$ 18 0	00			5031	112		lul 1/1 lul 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

EDICTO

DECRETOS 1547 del año 2023 Compactación de vehículos Ordenanza Nº 1488/18 de adhesión a la Ley Provincial Nº 11856/00 Art. 8 - Inc. c).

CONSULTAS:
Inspectoría Municipal − Bv. Obligado 1150 − Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).
Que mediante Decreto № 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto № 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación pactación.
LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
1	04/11/19	0XX3-0018-20585	HONDA		JA04E56013636	8CHJA0420DP007087
2	29/03/21	825-20707	ZANELLA	S/D	1P52FMH71365864	F3XC6B027A021725
3	07/01/17	3456	MOTOMEL	345HXS	CLI50FMG2YA90076	8WLM15110BB04846
4	01/01/18	X-0004	ZANELLA	S/D	1P52FMH61305762	8A6M550AA65866633
5	18/11/12	500	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A001833	8A6MBSCACBC255081
7	05/03/12	10156	BETA	339HPW	1P52FMH71048120	8BMB5U0071007373
8	12/03/12	10187	GUERRERO	S/D	1P47FMD0A0653386	LSRXCDL5BA145165
9	30/01/13	000-908	HONDA	S/D	JC147FMDBHB61000153	LJCPCDLC861000031
			ZANELLA	S/D		LF3YOM2997D004373
10	10/11/16	3376 X-00011	MOTOMEL	S/D S/D	163FML72073864	
11	01/02/18				B020249	8ELM12110BO20249 LSRXCHLC46A31157
12	09/09/13	830	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103448	
13	01/09/13	1079	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103586	LSRXCHLC56A311495
14	14/02/16	3397	YAMAHA	129IFI	3AY851166	MH33AY102YK125563
15	19/01/13	000-902	BETA	S/D	1P52FMH71047874	8BMBSU0071007924
16	0/03/2018	X-00018	YAMAHA	S/D	5AV720782	APXCHLA270015510
17	19/01/13	9813	YAMAHA	S/D	4EC001703	4EC001703
18	11/11/12	9873	GUERRERO	S/D	LC1P52FMHB1005147	8A2XCHLM7AA026670
19	30/12/11	1008	JUKI	S/D	S/N	S/N
20	03/06/12	10419	JINCHENG	S/D	JC156FMI1M81009436	LJCFCJLVV181002136
21	19/01/16	3368	SUZUKI	S/D	1E50FMGA3D89115	8AHMS1100BRO10813
22	25/09/19	0756-0617	YAMAHA	970EES	5AV837590	APXXHLA380029210
23	01/09/15	2464	KONISA	S/D	LC152FMHED155788	S/N
24	01/04/18	X-00024	APPIA	S/D	152FMH07415443	LB7PCHLB472104169
25	01/05/18	X-00025	ZANELLA	S/D	50M60402	8A6M550492268
26	01/11/13	1308	MOTOMEL	523KKN	L1P50FMH10A379462	ELM15110EB007654
27	10/08/13	948	ZANELLA	S/D	50A319166	S/N
28	01/06/18	X-00028	DAELIN	S/D	DK50XE1163365	DK50XF15145022
29	03/06/18	216	SUZUKI	S/D	1E50FMGALD37880	8AHMS11009R003970
30	30/12/21	397	KONISA	S/D	LC152FMHFD103676	LLCXCHLLX71B70604
31	01/07/18	X-00032	HONDA	S/D	JC25EX703046	S/N
32	04/12/15	2657	SUZUKI	S/D	1E50FMGA5D23479	SES501100GB013684
33	01/08/18	X-00033	IMSA	S/D	QJ157FMI68011527	LAWPEJ0026BO17049
35	17/01/12	9803	ZANELLA	JE-0717	50AB06897	TL11573
36	24/02/13	953	MOTOMEL	S/D	152FMH10A03450	IHJXCHLA1A26170033
37	01/12/12	0099-115	APPIA	S/D	152FMHA0453021	8BPC4DLE4AC005595
38	30/12/15	2619	SUZUKI	S/D	1E50FMGA4D46266	8AHMS1100BRO14121
40	01/09/18	X-00040	MOTOMEL	S/D	S/N	LB7PCHLB872103249
41	02/10/18	X-00040 X-00041	GUERRERO	S/D	150FM32006005714	S/N
43	03/11/18	X-00041 X-00043	GUERRERO	S/D	OHIP52FM05031548	NO LEGIBLE
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
45	04/12/18	X-00044	MOTOMEL	S/D	16LFMJ07017790	LHJYCKLA11209
46	02/01/17	X-00044 X-00045	HONDA	S/D S/D	JC30ES5Y011753	9C2C3050YO11513
47	02/01/17	X-00043 X-00047	CORVEN	S/D S/D	25162FMJ8C904989	8CVPCKD06HA019883
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
	03/03/17			S/D S/D		8E72A5B16E0000035
51		X-00051	KELLER	S/D S/D	NO LEGIBLE	
52 53	04/04/17	X-00052	MONDIAL	S/D S/D	162FMJC629814 E3SE094229	8DYC514940VO11773
	15/11/16	3395	YAMAHA			8CKI27C0062269
54	04/05/17	10977	GUERRERO	S/D	JL158FMI-711A358720	LAAAJKV93000519
55	31/01/19	0789-0274	ZANELLA	741HTW	163FMLTA119599	8A6KB2H4ZBC00062
56	06/05/17	XX10000062	GUERRERO	S/D	AD163FMLE0006314	8A2YCLLE7GAO99479
57	07/06/17	XX-00057	YAMAHA	S/D	E3E8E-030202	8C6KE1346A0009351
61	07/08/17	X-00061	HONDA	S/D	5DH150FMG25828234	CHPCG8218L002567
64	16/10/18	XX1-0155	JINCHENG	782GOD	JC152FMHRJA10095107	8BJXCH11910028
66	07/09/17	186	GILERA	S/D	AD1P2AMIG0066704	NO VISIBLE
67	08/10/17	X-00067	ZANELLA	S/D	LF1P52FMHP1724630	NO VISIBLE
68	09/09/17	XX-00068	GUERRERO	S/D	1P52FMH12150038	NO VISIBLE
70	10/09/17	18	KONISA	S/D	CL150FMG2190042	NO VISIBLE
71	18/11/22	22035	MOTOMEL	745HAJ	B000675	E3LM121108B000
72	01/01/19	XX-00072	MOTOMEL	S/D	8054169	8ELM200708B054169
73	05/01/19	XX-00073	MONDIAL	S/D	QJ153FMH256002386	LAWXEH0AB151266
74	08/01/19	XX-00074	ZANELLA	S/D	70M609866	NO LEGIBLE
77	09/01/19	XX-00077	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A901276	8A6MBSCACBC250164
78	11/02/19	XX-00078	HONDA	S/D	JC30E6786313	8CHJD19A60L008229
79	13/02/19	XX-00079	ZANELLA	S/D	50180107	NO LEGIBLE
80	14/04/16	3336	MOTOMEL	915HMK	8017900	8ELM15110BB017900
81	15/03/19	XX-00081	CORVEN	S/D	JL1P52FMHG16112002384	8CVXCH8A2HA072558
82	15/03/19	XX-00082	GUERRERO	S/D	152FMH09440879	NO LEGIBLE
84	16/03/19	XX-00084	IMSA	S/D	NO VISIBLE	QJ153FMH241509419
85	21/03/19	XX-00085	GUERRERO	S/D	LF1P52FMHA1100200	NO VISIBLE

89 90 91 92 94 96 98 99 100 101 104 107 108 113 115 116 119 120 121 122 123 124 127 131 132 133 134 141 142 143 144 145 146 147 148 149 151 151 151 151 151 151 151 15	21/08/16 21/07/17 15/05/19 15/05/19 29/12/22 21/08/19 23/12/18 06/06/16 07/03/21 25/04/18 25/05/18 26/07/18 01/03/12 07/08/19 27/03/13 25/01/19 09/10/19 03/11/19 03/11/19 03/11/19 03/11/19 03/11/19 03/11/19 01/02/13 20/11/19 29/11/19 30/11/19 29/11/19 30/12/19 05/01/22 04/12/19 30/12/19 07/12/19 07/12/19 07/12/19 08/12/19 09/12/19 09/12/19 07/12/19	10607 49 XX-00091 XX-00092 033-060-91 676-1093 0756-0446 XX-00099 0676-0083 E-0000789-00001 0789-0017 XX-000105 100000 XX-000118 20494 0789-0269 XX-000116 20641 XX-000120 XX-000121 090-0001 000-0185 10311 XX-000127 876 3882 XX-000133 XX-000133 XX-000137 8107-0408 XX-000137 8107-0408 XX-000140 9933 10175 XX-000144 879 XX-000146 9833 XX-000146 9833 XX-000148 719 597 XX-000151 20654 XX-000153 XX-000153 XX-000153 XX-000154	YAMAHA ZANELLA MONDIAL JINCHENG MOTOMEL BETA CORVEN CORVEN JINCHENG GUERRERO YAMAHA GUERRERO JINCHENG MOTOMEL TIBO ZANELLA MOTOMEL GUERRERO YAMAHA JINCHENG JINCHENG JINCHENG MOTOMEL TIBO ZANELLA MOTOMEL GUERRERO YAMAHA JINCHENG GUERRERO YAMAHA JINCHENG GUERRERO YAMAHA JINCHENG GUERRERO YAMAHA JINCHENG GUERRERO GUERRERO KAWASAKI SUZUKI ZANELLA GUERRERO MOTOMEL KONISA ZANELLA GUERRERO YAMAHA ZANELLA GUERRERO YAMAHA ZANELLA BETA MOTOMEL SUZUKI GUERRERO BETA MOTOMEL APPIA APPIA MOTOMEL	S/D S/D S/D S/D S/D S/D S/D S/D S/D S/D	A5V002466 1P52FMH0AB03679 161FMHB1192588 JC1P52FMHRJ91023431 A004931 JCP52FMHRJ91014253 152FMH85AB6054 162FMJ81514921 1P52FMHG1540444 JC1652FMHRJA1042370 KT1P52FMH12006185 5AV10M00596 LF1P52FMH0A203538 AP1P52FMHE0012526 JC1P52FMHE0012526 JC1P52FMHD2012638 1P52FMHD2012638 1P52FMHD2012638 1P52FMHD202869 E3JSE206084 NO LEGIBLE JC1P52FMHNJA10099568 LC1P50FMH08044970 G5E195145 NO VISIBLE 1P52FMHZCO63897 JL1P50FMH10A211994 F009159 LC152FMHC0420566 1P52FMH00103032 LC152FMH00103032 LC152FMH061003032 LC152FMH061003032 LC152FMH08017575 1P52FMH061003032 LC152FMH08017575 1P52FMH08017575 1P52FMH71153572 1P52FMH71153572 1P52FMH71153657 D014350 IE50FMP3X287591 LF1P52FMH810022172 1P52FMH7146648 7019887 152FMH08432569 152FMH09444065 A022265	LAPXCLA360002831 NO VISIBLE LF3PCQD01DDO98097 8BJXCHL1191000925 NO LEGIBLE NO VISIBLE LC6XCHX2860801226 LF3ECQDO68D013496 8CVXCH2G9GA120224 8BJXCHL10910003 NO VISIBLE LAPXCHLA8B0011471 NO LEGIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE NO LEGIBLE NO LEGIBLE NO LEGIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE NO VISIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE NO VISIBLE NO VISIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE NO VISIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE NO VISIBLE NO VISIBLE NO LEGIBLE LAPXCHLA180034843 NO LEGIBLE BA2XCHLA38A002060 8BMBSU00061006094 8BMBSU00061006098 NO LEGIBLE 8A2XCHLA38A002060 8BMBSU00051001600 8ELM2007707B019877 8BPC4DLE4AC001871 NO LEGIBLE 8ELM1511UHE022265
---	--	--	--	--	---	---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 13 y viernes 14 de julio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

\$ 18.000 503139 Jul. 12 Jul. 25

01.- Galiano Buffelli Nolberto Begnino; Galiano Buffelli Teresa Aurelia; Curtino de Galiano Plácida; Galiano Curtino Hugo Oviedo; Galiano Curtino Oscar Alfredo; Viglioco de Galiano Catalina Dominga; Galiano Alfredo Santiago; Galiano Marta Dora Guadalupe; Galiano Luis Enrique; Bergagna Calisto Sexto; Bergagna Gabriel Antonio; Bergagna Silvia Noemí; Cropelli Aldo Santiago; Cropelli Elba Guadalupe; Cropelli Luis Alfredo; Viano Antonio Jorge; Viano Evangelina; Viano Carmela Magdalena; Viano Dante Miguel; Viano Hilario René; Marga Iris Guadalupe; Zampoli de Galiano Nilda, Matrícula individual: LE:2.368.785; LE:3.169.596; LE:3.163.374; LC:7.585.743; DNI: 10.524.274; DNI:12.871.537; LC:1.535.768, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SANTA FE N° 5501 (BARRIO SCHNEIDER) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 5539 Plano N°62.869/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131052/0004-9; inscripto el dominio al T°61 F° 23 N°534 Año 1916; T°61 F°23 N°33.424 AÑO 1954; T°61 F°23 N°32.910 AÑO 1955; T°61 F°23 N°33.453 AÑO 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113975-3, iniciador: ACOSTA JORGE DANIEL.

02.- SOCIEDAD "URBALIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANTONIO BERUTI N° 4307 (BARRIO LOS ANGELES) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote III manzana 8243 E Plano N° 127.088/1997, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133690/0428-1, inscripto el dominio al T°323 P F°2343 N°17.756 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114989-7, iniciador: RUGGERI MARCELA SUSANA.

03.- GIÁNNONE DANTE MIGUEL, SARCHI NORINA MARIA, DI FILIPPO HUGO EDUARDO, FORMICA ENNIO JOSE, MOROSANO MANUEL BAUTISTA, CORTS JUAN ALBERTO, SASIAN BASILIO JULIAN, Matrícula individual: DNI:8.284.781; DNI:3.167.825; DNI:12.720.830; DNI:2.400.829; DNI:14.402.529; 2.453.209; DNI:2.154.008, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EDMUNDO J.ROSAS N° 8040 (BARRIO TRANSITO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana ("G" Plano N°58.381/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133659/0010-3, inscripto el dominio al T°261 I F°1020 N°8.343 AÑO 1983; T°268 I F°1371 N°11.881 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116852-6, iniciador: FRAU JUAN FRANCISCO.

LOCALIDAD SANTO TOME

04.- PALACIOS ARRULFO PEDRO (nuda propiedad) y PALACIOS ES-TEBAN (usufructo), Matrícula individual: LE:6.329.653; LE: 2.457.671, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVELLANEDA N°2461(BARRIO SARMIENTO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote letra "A" manzana 32 Plano N° 35.164/1962, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141123/0001-3, inscripto el dominio al T°333 P F° 2474 N°15.994 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111905-8, iniciador: MEHAUDY MARIA EUGENIA.

05.- RABAGLINO ADOLFO JOSE, RIVAROLA JUAN CARLOS, MON-TEAGUDO ANIBAL DAMIAN, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HILARIO SA-BROSO N° 1456 (BARRIO ATENAS) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 6 y 7 manzana Fracción "A" Plano N° 29.324/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142705/0010-4, inscripto el dominio al T°224 P F°1835 N°49.398 AÑO 1960; T°254 P F°1153 N°9.698 AÑO 1965, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109370-5, iniciador: ROJA SILVINA RAQUEL.

06.- MENGO de FUMAGALLI ORLANDA, Matrícula individual LC: 1.124.087, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PA-SAJE ALSINA N°2081 (BARRIO CENTRO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como Propiedad Horizontal Unidad U3 Parcela 00-03 Planta 00 manzana 2015/16 Plano N° 97.810/1981, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141708/0003-0, inscripto el dominio al T° 86 I F°48 N°38.453 AÑO 1982, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098905-2, iniciador: FLORES ALFONSINA ROSANA.

LOCALIDAD RECREO

07.- AZIZ LICHA, Matrícula individual, DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUJUY y CORRIENTES S/N (BARRIO RECREO SUR) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 13 manzana 10 Plano N°63.774/1971, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640353/0129-5, inscripto el dominio al T° 304 P F°447 N° 5.417 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114422-7, iniciador: DERRIER MARIA DEL CARMEN.

LOCALIDAD: SAUCE VIEJO

08.- "LETOL" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL POR-TADOR; "SANTA ANGELA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIO-NES AL PORTADOR; SALVATELLI ALBERTO DANIEL, SALVATELLI de GRILLI IRMA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CLAVELES N°4251 (BARRIO JORGE NEWBERY) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 18 manzana 13 Plano N° 24.273/1958, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742446/1094-6, inscripto el dominio al T°278 I F°2611 N°20.777 AÑO 1968; T°293 P F°2412 N°16.178 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112470-6, iniciador: SANTA CRUZ OSCAR

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD ATALIVA

09.- SISMONDI MIGUEL, BODRERO SANTIAGO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAMADRID N°391 de la localidad de: ATALIVA, identificado como lote 1 manzana 160 Plano N°34.368/1962, Partida inmobiliaria N°08-12-00-061246/0001-1, inscripto el dominio al T° 74 I F° 236 Vto. N°9.124 AÑO 1926; T°83 P F°562 N°29.260 AÑO 1930, Departamento CASTE-LLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086008-9,iniciador: FERNANDEZ OSVALDO AMELIO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUI-LLERMINA

10.- ZAPATA JOAQUIN, Matrícula individual, DNI:14.104.458, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N°444 (BARRIO POLIDEPORTIVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "i" manzana XVI "A" (16-A) Plano N.º 14.800/1953, Partida inmobiliaria N.º 03-04-00-011428/0010-0, inscripto el dominio al T° 155 P F° 2499 N.º 103.947 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095118-5,iniciador: PEREZ LEANDRO DANIEL.

COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA

ORDENANZA Nº 443/ 2020

Marcelino Escalada, 01 de Diciembre De 2020

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

VISTO: I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley orgánica de Municipalidades; y, CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por

nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar"

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva del municipio el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía municipal y su poder de policía edilicio, las municipalidades son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la municipalidad se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaria de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO, LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA Nº 443 / 2020

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportista indèpendientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia municipal indelegable de la municipalidad es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con el municipio; y la Municipalidad, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea municipal, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los cam-

pos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Municipio) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los Vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Juris-diccional de la Municipalidad, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el

organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 – Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE,
POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
(RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los propietarios y/o usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la municipalidad son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional municipal, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle da cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o Concesión para operar el servicio que preste; 4) fotocopia de CUIT; 5) domicilio legal y el constituido en el ejido municipal; 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la municipalidad. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en el municipio (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos propietarios o usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su propietario o usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet del municipio, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la activi-

dad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El propietario o usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas municipales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de

Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o coubicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vinculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Co-

legio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en el municipio. Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pu-diera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación municipal deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA)) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias y la municipalidad para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impácto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Co-

legio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Municipal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quién centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la municipalidad y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil.

- El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

 a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:

 1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura
- Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

 2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.
- 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.
- 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.
- 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la
- obra civil (Estructura a instalar).

 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia municipal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

- b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:

 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.

Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.

- Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.
- 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) -Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización municipal, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
- 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
- 7) Autorización de Fuerza Aérea.
 8) Presentación de la statilitation de la statilitati
- Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

Pago de derechos de Construcción.

- 10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de facilidades de pago por parte del Contribuyente o responsable solidario.
- 11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario de-

- jara de utilizar la Estructura Soporte.
 c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:
 1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio.
- 2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La municipalidad se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.
- 3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente municipal y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, el Municipio otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Municipal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Municipal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la municipalidad podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Conforme Municipal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente

Artículo 17- La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19- Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Así mismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SO-PORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMEN-TOS COMPLEMENTARIOS

Articulo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto unicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de

Artículo 21- HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control municipal establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- Sobre Terraza o edificación existente:
- Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$80.000,00.
- Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):
 i) Hasta 40 Metros: \$ 130.000,00
 ii) Más de 40 Metros: \$ 135.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$43.000,00.
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.

Articulo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme municipal y final de obra previsto en el artículo 12, la municipalidad estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la au-

torización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva del municipio a la estructura soporte y sus equipos complementarios.
b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Comple-

mentarios pre-existentes: Todos aquellos propietarios y/o usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio municipal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos municipales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra municipal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

Én estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá esta-blecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica municipal pueda expedirse.

Articulo 25- HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementa-rios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Municipalidad mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Articulo 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):
- i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
- ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte

Articulo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos imponibles previstos en los artículos 21 y 25 es el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente al Municipio.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Articulo 30- Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Articulo 26.

Articulo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada. Articulo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuer-

dos necesarios para la gestión pertinente.

Articulo 33- Comuníquese al Sr. Intendente Municipal y a la Secretaría de Cobierno, publíquese, registrase y cumplido, archívese

de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.
-Dado en Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe, al 01 de Diciembre del año 2020.-

\$ 10.800 502832 Jul. 12 Jul. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F 01 N° 247 suscripto en fecha 25 de agosto de 2003 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y la Sra. Alicia Beatriz Varas, DNI N°: 12.730.772, ha sido extraviada por la mismas. \$ 250 502938 Jul. 11 Jul. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 011 suscripto en fecha 30/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Antonela Anahí Dal Lago, DNI Nº: 33.424.686, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 502936 Jul. 11 Jul. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0053 suscripto en fecha 06/06/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ivana Valeria, Caiciia DNI N°: 26.913.377, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 502934 Jul. 11 Jul. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 540 suscripto en fecha 19/06/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Zannini, Elisabet DNI N°: 31.337.314, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 502933 Jul. 11 Jul. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO I

FLECCIONES

Convóquese a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1 (Ley 10.946), a elecciones generales para la renovación, por finalización de mandatos, y por un período de 3 años, de los siguientes cargos, Directorio: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Secretario de Actas, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes; Tribunal de Disciplina y Ética Profesional: tres miembros titulares y tres miembros suplentes; Representantes ante Asambleas Provinciales: diez representantes.

El acto eleccionario se realizará en la sede del Colegio sito en calle San Martín 1748 – 1º Piso - 3000 (Santa Fe), el día 15/09/2023 dentro del horario de 9:00 hs. a 17:00 hs., para los matriculados de la ciudad de Santa Fe y para los matriculados con domicilio constituido fuera de la localidad sede del Distrito correspondiente, podrán optar por votar por correo.

NOTA: Son electores los Maestros Mayores de Obras y Técnicos inscriptos en la matrícula, que no adeudaren cuota de matriculación y/o inscripción anual y no se hallaren suspendidos.

\$ 50 503118 Jul. 14

METALURGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de agosto de 2023 a las 13:00 horas, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificación de la decisión tomada en Asamblea de fecha 21 de mayo de 2021 respecto a la modificación del Estatuto Social.
- 2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2022.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.

Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la misma en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metal urgicadelpuertogmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a Zoom para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 250 503085 Jul. 14 Jul. 20

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. Ivonne Lupotti a la Asamblea Ordinaria y que se realizará el día 2 de agosto de 2023 a las 11.00 hs. en la sede social; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de los firmantes de acta.

- 2) Renovación de autoridades.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- 4) Ratificación de las decisiones tomadas en asamblea de fecha 18 de junio de 2014

\$ 250 503084 Jul. 14 Jul. 20

GRANADEROS SOCIEDAD RECREATIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Granaderos Sociedad Recreativa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2023 a las 20:00 hs, en el Gimnasio Parabólico de la sede social, sita en calle Mitre 340 de la localidad de Monje, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
- 2. Ratificación de la aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico Iniciado el 01 de Enero de 2022 y finalizado el 31/12/2022.
- 4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. Monje, 7 de Julio de 2023.

FRANCISCO DIEZ Presidente

RAFAEL ZUCCALI BOLLICI Secretario

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea. Jul. 14

\$ 135 503145

ARCORE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en primera convocatoria el día 2 de Agosto de 2023 a las 12 horas en calle Lamadrid N° 3085 de esta ciudad de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13 horas, en el mismo lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
- 3- Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023
- 4- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 5- Consideración de los honorarios del Directorio, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550. 6- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de
- los mismos.
- 7- Consideración de la gestión de los miembros de la Sindicatura.
- 8- Designación de Síndico Titular y Suplente.
- 9- Designación de los sujetos autorizados al trámite para realizar la inscripción de las decisiones adoptadas por ante el Registro Público. Santa Fe, Julio 10 de 2023.

MARTIN SUAREZ Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238

de la ley 19.550.

\$ 750 503150 Jul. 14 Jul. 20

ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Juniors Club convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8/8/2023 a las 20:00 Horas, en las instalaciones de la sede social, calle Zavaleta 994 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.

503141 Jul. 14 Jul. 18

ASOCIACIÓN CIVIL NACIONAL DE JUECES Y JUEZAS DEL TRABAJO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Y VISTO: La necesidad de convocar a asamblea de la Asociación Civil Nacional de Jueces y Juezas del Trabajo, para tratar la memoria y balance, cuadro de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico número 5, que abarca el período 30-04-2022 al 30-04-2023; y renovación de autoridades para el período según lo prevé nuestro estatuto (arts: 14, inc k; 22, 23, 24, 25).

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha sido puesto a consideración de esta Comisión Directiva para su análisis como así también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Atento a la distancia existente entre los lugares en los cuales se desempeñan las y los asociados y teniendo en consideración las previsiones contenidas en el art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, se advierte la necesidad de realizar, a través de medios tecnológicos que permita a los participantes una mayor presencia y comunicarse simultáneamente entre ellos (Zoom), la Asamblea Ordinaria - tal como lo venimos haciendo desde el año 2021- para tratar los siguientes puntos: 1) puesta a consideración y tratamiento de la memoria y balance del ejercicio económico número 5, que abarca el período 30-04-2022 al 30-04-2023 según lo prevé el estatuto de la Asociación Civil Nacional de Jueces y Juezas del Trabajo (arts: 14, inc k; 22, 23, 24, 25); 2) Renovación de autoridades para el período septiembre 2023 - septiembre 2025. En consecuencia, habiendo analizado el balance presentado, encontrándose el mismo sujeto a las normas estatutarias, y no existiendo oposición de ningún asociado a la metodología indicada - conforme notificación remitida a los mismos- la Comisión Directiva de la Asociación Civil Nacional de Jueces y Juezas del Trabajo;

RESUELVE: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 2023 a las 17.30 horas, mediante el sistema de Videoconferencia en la Plataforma ZOOM, con el objeto de tratar el siguiente temario:

1º) Puesta a consideración y tratamiento de la memoria, balance general cuadro de gastos y recursos del ejercicio económico número 5, que abarca el período 30-04-2022 al 30-04-2023 según lo prevé el Estatuto de la Asociación Civil Nacional de Jueces y Juezas del Trabajo (arts: 14, inc. k; 23, 24, 25);

2º) Renovación de autoridades (arts. 22 y 23 del Estatuto). El plazo para la presentación de listas vencerá el día 11 de agosto de 2023 a las 20:00 hs, debiendo presentarse las mismas a la Junta Electoral vía correo electrónico a la dirección anjutjuntaelectoral2021@gmail.com. El padrón de asociados/as se encuentra a disposición de los mismos, y quien quiera consultarlos deberá solicitarlo a la dirección de correo electrónico de la Asociación.

Se pone en conocimiento de los socios y socias que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido a quienes se encuentren al día en el pago de las cuotas y hayan comunicado su asistencia mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección anjutoficial@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia, para informar el link de la videoconferencia.

Rosario, 10 de julio de 2023.

GRACIELA CRAIG Presidenta

SUSANA PERKINS Secretaria \$ 150

503086 Jul. 14

FERRERO S.A. MEIFA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 04 de agosto de 2023, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del o las accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente can el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de Balances y demás documentación establecida en el art. 234, 10 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2019, 30/06/20201 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023;
- 3) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos cerradas el 30/06/2019, 30/06/20201 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023 y de su destino:
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerradas al 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19550.

\$ 250 503377 Jul. 14 Jul. 20

FERRERO S.A. MEIFA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a tos Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 04 de agosto de 2023, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del o los accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de transferencia de inmueble y toma de posesión del

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19350.

\$ 250 503378 Jul. 14 Jul. 20

FERRERO S.A.- MEIFA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 04 de agosto de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del o los accionistas para confeccionar el acta de asamblea y firmarla juntamente con el Señor Presidente;
- 2) Aclaración sobre el aumento de capital social dispuesto por asamblea general extraordinaria del 26 de diciembre de 1991.
- 3) Consideración de la recomposición del patrimonio neto negativo;
- 4) Consideración de la fijación de nuevo capital social en la cifra de \$ 10.000.000, modalidad de su integración, y puesta a consideración de la suscripción del mismo:
- 5) Reformas estatutarias e inserción de texto ordenado de estatuto:
- 5.1) Consideración de cambio de la denominación social;
- 5.2) Consideración de la ampliación del objeto social;
- 5.3) Consideración de modificaciones a los artículos de dirección y administración; la incorporación de la posibilidad de reuniones a distancia, y fijación de domicilio electrónico de los miembros del Directorio y accionistas:
- 5.4) Actualización de la garantía de los Directores;
- 5.5) Prescindencia de la sindicatura;
- 5.6) Otras reformas estatutarias que se consideren oportunas por parte de la Asamblea e inserción de texto ordenado de estatuto.
- 6) Cambio de Sede Social:
- 7) Designación de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios;
- 8) Declaración personas expuestas políticamente. Res. UIF 134/2018 módificatoria Res. 15/2019 y complementaria 128/2019 y Res. 35/2023;
- 9) Declaración Jurada sobre el origen licito de los fondos Ley N° 25246 y correspondientes Resoluciones de la UIF;
- 10) Autorización para representar a la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe y Registro Público de Rosario.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 300 503381 Jul. 14 Jul. 20

INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de INALPA - Industrias Alimenticias Pavón Arriba SA a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el 7 de agosto de 2023 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, para tratar los siguientes temas:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidente del directorio.
- 2) Consideración de la prórroga de la sociedad. Modificación del Artículo 2 del estatuto social.
- 3) Consideración del pago a cuenta de honorarios a los síndicos por la actividad desplegada por ellos durante cada ejercicio económico.
- 4) Consideración de un texto ordenado del estatuto social.
- 5) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades. \$ 300 503123 Jul. 14 Jul. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrara en primera convocatoria el día 11 de Agosto de 2023 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de
- a documentación del punto c) del orden del día.
 c).- Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, y demás documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y mod. correspondientes al Ejercicio Nº 43, cerrado el día 31.12.2022.
- d).- Proyecto de distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Económico Nº 43 cerrado el 31.12.2022.
- e).- Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo ejercicio social, y por los actos posteriores hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea. Ratificación de todos los actos del Directorio.
- f).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

\$ 250

Jul. 13 Jul. 19

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Santa Rosa Semillas S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a Celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en Calle Corrientes 919 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto

con el Presidente.

- 2) Revocación de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 05/05/2023.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes a los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 6) Consideración de la Retribución del Directorio para el ejercicio cerrado el 31/08/2022 por el desempeño de funciones técnico administrativas (art. 261 LGS). 7) Comunicación de la renuncia de los Directores Abelardo Firpo y Jorge Casal. Elección de dos miembros suplentes por vacancia en los puestos debido a la renuncia de los directores mencionados, hasta la finalización de sus mandatos.
- 8) Consideración de la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal Intacta de Santa Rosa Semillas SA a Intellicrops Sementes Limitada.
- 9) Consideración del Aumento de Capital a la suma de \$ 20.683.900, en los términos del inciso 20 del art. 197 LGS (obligaciones preexistentes con Casder Corporation S.A.; Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda. y Alltec S.A.) con limitación al ejercicio del derecho de suscripción preferente. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de accio-
- 10) Consideración de la situación financiera de la sociedad.
- 11) Consideración del Aumento de Capital por hasta la suma de \$ 42.212.100, mediante nuevos aportes en efectivo de los socios y/o terceros, en caso que los accionistas no ejerzan el derecho de suscripción preferente y el de acrecer. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de acciones. En su caso, delegación en el directorio de las publicaciones edictales del art. 194 LGS.

\$ 500 503046 Jul. 12 Jul. 18

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Revocación total de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y el 05/05/2023, respectivamente.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31/08/2022. Informe del Auditor e Informe del Síndico.
- 4) Consideración del provecto de distribución del excedente.
- 5) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6º).
- 6) Retribución institucional a consejeros para el ejercicio 2022/2023 (art. 50 del estatuto social).
- 7) Renovación del Consejo de Administración. a- Designar comisión escrutadora. b. Elección de dos miembros titulares, por el término de tres ejercicios en reemplazo de los Sres. Jorge Casal y Carlos Reichel por finalización de sus mandatos. c- Elección de dos miembros suplentes, por el término de un ejercicio, en reemplazo de los Sres. Adrián Patricio Martín y Walter Hofer, por finalización de sus mandatos.
- 8) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Abelardo Firpo y de un Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Gastón Barolin, por finalización de sus mandatos
- 9) Modificación del Estatuto de la Cooperativa en sus Artículos 45, 46 y 48, 55 inc. 1, y 59.
- 10) Propuesta del nuevo texto de los artículos modificados según el punto anterior.
- 11) Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal en Soja a Santa Rosa Semillas SA.

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI Presidente

\$ 250 503028 Jul. 12 Jul. 18

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estípulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores títulares y suplentes para el próximo ejercicio. CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 503029 Jul. 12 Jul. 18

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. llama a asamblea general ordinaria para el día 08 de agosto de 2023, a las 14:00 hs., en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de calle Mendoza, en la localidad de Providencia, en cumplimiento de lo previsto por la ley y de acuerdo al siguiente temario, aprobado por el directorio:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior, elección de socios para firmar
- el acta junto con el Presidente; 2. Aprobación del Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro De-mostrativo de Ganancias y Pérdidas, y remuneración del directorio, ejercicio 2022/2023. Aprobación Rescate, en los términos del artículo 220

LSC, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres.

3. Aprobación de la gestión del directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán dar cumplimiento con lo formado por el art. 238 de la Ley de Sociedades, respecto del depósito de acciones y comunicación de asistencia, por sí o mandatario, con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se publica por el término de ley (arts. 236 y 237, Ley General Sociedades).

PEDRO DEL CORAZON DE JESUS BERTORELLO

Presidente

VIEWMIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Viewmind S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio de 2023 a las 9:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:30 Hs, que tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom Meeting, siendo la ID de reunión y contraseña cursada vía correo electrónico, dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta;
- 2) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo previsto en el Art. 234 de la Ley 19.550;
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor correspondientes al Balance del Ejercicio N° 6, finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 4) Consideración y aprobación de la gestión realizada por el Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio;
- 6) Rectificación de lo actuado en el punto 9) del Orden del Día del acta de Asamblea N° 6 de fecha 27/09/2022;
- 7) Aprobación del texto ordenado del estatuto social; y
- 8) Autorizaciones.

PABLO AGUSTIN LEGÓN Presidente

NOTAS: 1) Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad con tres días hábiles de anticipación como mínimo -incluyendo un correo electrónico de contacto-, para que se los inscriba en el Libro Registro de Asistencia. 2) Se hace saber que la documentación contable sujeta a consideración en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en formato papel en la sede social y en formato digital vía correo electrónico.

\$ 330 502969 Jul. 11 Jul. 17

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero Nº 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe) el día sábado 5 de Agosto de 2023 a las 9:30 hs., en primera convocatoria, y en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 hs.; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Para ser resuelto con el quórum y las mayorías de la asamblea ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30.06.2023.

Para ser resuelto con el quórum y las mayorías de la asamblea ordinaria y lo extraordinaria, según el caso:

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023 y su destino. Constitución de una reserva facultativa.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar.

Se deja constancia que las copias de los Estados contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en el domicilio sito en calle Tucumán Nº 2690, P.B. - Of, 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00 hs.

FLUODINAMICA S.A. ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA (1º y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria/Extraordinaria del día 24 de julio de 2023, a las 10 horas en 1º convocatoria y a las 11 hs en 2da. convocatoria, en el local de la sede social, Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIÀ

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta
- 2) Consideración de la documentación señalada en el artículo 234. inc. 1º de la Ley Nº 19550, correspondiente a los ejercicios económicos Nº 46, 47 y 48, cerrados el 30 de junio de 2020, 2021 y 2022 respectivamente.
 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y retribución
- a Directores y Síndico (Art, 261 última parte, Ley 19550)
- 4) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente, por el término de un ejercicio.
- 5) Consideración de la venta del inmueble sede social de la empresa.

JOSÉ MONTÉFIORE

Director

Nota: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 19 de Julio de 2023. \$ 250 503031 Jul. 10 Jul. 14

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2023 a las 20:00 hs en su Sede Social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.
- 3- Consideración del aumento de la cuota societaria.

BUDASSI PABLICICH MARÍA LUZ

Presidenta

SÁNCHEZ PULIDO FERNANDO MARTÍN Secretario

NOTA Art. 249. el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 400 502728 Jul. 07 Jul. 20

CONTRATOS, ESTATUTOS, **BALANCES. ETC.**

SOCPEBA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Socpeba S.R.L. s/Constitución de Sociedad" Expte. Nro. 1357 Año 2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

Que por instrumento de fecha 28 de junio del año 2023 los Sres. Perossa Banchio Federico, argentino, nacido el 21 de noviembre del año 1996, soltero, DNI Nro. 39.695.867, comerciante, CUIT Nro. 20-39695867-9, domiciliado en calle Belgrano Nro. 1825 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y la Sra. Perossa Denise, argentina, nacida el 14 de julio del año 1992, soltera, DNI Nro. 37.075.452, de profesión comerciante, CUIT Nro. 27-37075452-2, domiciliado en calle Schneider Nro. 2350 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, ambos hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- Denominación de la Sociedad: Socpeba S.R.L.
- Fecha de constitución: 28 de junio del año 2023.
 Domicilio: Belgrano Nro. 1825 de la ciudad de Esperanza, Provincia

de Santa Fe.

- Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Asimismo, podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma. Adicionalmente podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. b) Desarrollista: la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción y ejecución. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de obras. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras: realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros. c) Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, en los términos del Título IV, Sección 2, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, créditos o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración. d) Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público. e) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y comisiones, relacionadas con las actividades propuestas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero.
- Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término en 50 (cincuenta) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público.
- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) dividido en 2.000 cuotas de \$100.- (pesos cien).
- Composición de Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y dirección estará a cargo de Perossa Banchio Federico D.N.I. 39.695.867, como gerente, usará la firma personal seguida de la palabra Gerente y la denominación de la sociedad. La fiscalización estará a cargo
- Representación Legal: A cargo del Gerente Perossa Banchio Federico.
- Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Santa Fe, 12 de julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$ 160 503429

EL ESTRIBO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados EL ESTRIBO S.A.S. S/ Constitución de sociedad que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Expte. Nº 437/2023 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 26 de junio de 2023.
 2. SOCIO: DARÍO ALFREDO DELL ERBA, apellido materno "Mitchell", argentino, nacido el 25 de mayo de 1965, titular del D.N.I. Nº 16.717.776, CUIT Nº 20-16717776-0, viudo, productor agropecuario, domiciliado en calle Colón Nº 559 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.
- 3. DENOMINACION: La sociedad se denomina "EL ESTRIBO S.A.S."
- DOMICILIO: calle Colón Nº 564, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

- 5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 6. OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en establecimientos propios o ajenos, a la siguiente actividad: a) Comerciales: Venta de carne bovina, porcina, ovina, avícola, caprina, animales de granja y de vida silvestre, sus embutidos y productos elaborados derivados; más la venta de productos alimenticios de almacén, lácteos, de limpieza, al por mayor o al público a través de la explotación de actividad de carnicería, con productos elaborados y de almacén; b) Agropecuaria: cría y engorde de ganado mayor y menor, producción agrícola, bovina, porcina, ovina, caprina, avícola y similares y de forrajes para venta o alimentación del ganado; c) Industrial: Fabricación de chacinados, embutidos, productos cárnicos y subproductos y productos lácteos y derivados de la leche, de las explotaciones avícolas, bovinas, porcinas, ovinas, caprinas y otros animales de granja y vida silvestre. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 7. CAPITAL: El capital social es de pesos trescientos mil con 00/100.- (\$ 300.000,00.-), representado por trescientas mil (300.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-), valor nominal cada una.
- 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRÉSENTACIÓN: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante, quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador y Representante Titular: DARÍO ALFREDO DELL ERBA, apellido materno "Mitchell", argentino, nacido el 25 de mayo de 1965, titular del D.N.I. Nº 16.717.776, CUIT Nº 20-16717776-0, viudo, productor agropecuario, domiciliado en calle Colón Nº 559 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: ADRIAN JOSE ARIAUDO, apellido materno "Imfeld", nacido el 30 de diciembre de 1980, titular del D.N.I. Nº 28.375.566, CUIT Nº 20-28375566-6, casado en primeras nupcias con Kubik Alina María de Luján, profesión Licenciado en Administracion Rural, argentino, domiciliado en calle Las Araucarias Nº 1661 de la ciudad de RAFAELA, Provincia de Santa Fe.
- 9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS
- 10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. Rafaela, 11/07/2023.

503399 \$ 320 Jul. 14

PUERTO RIVADAVIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Socios: Ricardo Argentino Rozas, argentino, nacido el 29 de Julio de 1951, casado en 1ª nupcias con Laura María Costaguta, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 8.599.207, CUIT N° 20-08599207-5 con domicilio en Avda Arturo Illia 1515 bis, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Luis José Milano, argentino, nacido el 26 de Junio de 1946, casado en 1ª nupcias con María Ana Radice, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.184.586, CUIT N° 20-06184586-1 con domicilio en calle Sarmiento 1367 de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe y Miguel Angel Moreno, argentino, nacido el 30 de Julio de 1956, casado en 1ª nupcias con Inés Adriana Milanesio, de profesión comerciante, con D.N.I. Nº 12.042.736, CUIT Nº 23-12042736-9, con domicilio en Mitre 1137 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

Socio Cedente: EL Señor Luis José Milano, cede en carácter de donación, a favor de sus hijos y en partes iguales, la totalidad de 40.000(cuarenta mil) cuotas, que tiene y le pertenecen en la referida Sociedad, teniendo cada cuota un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una lo que totaliza un valor de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil)

Cesionarios: Juan Pablo Milano, argentino, nacido el 19 de enero de 1982. DNI Nº 29.217.928. C.U.I.L. Nº 20-29217928-7. casado en primeras nupcias, arquitecto, domiciliado en L. Paganini 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe, María Lía Milano, argentina, nacida el 5 de abril de 1985, DNI Nº 31.367.920, C.U.I.L. Nº 27-31367920-4, casada en primera supcias, contadora, domiciliada en Ruta 34 Km. 4 Barrio Los Alamos, Ibarlucea, Santa Fe y María Ana Milano, argentina, nacida el 17 de octubre de 1987, DNI N° 33.361.607, C.U.I.L. N° 27-33361607-1, soltona abogada demiciliada en Resenia i 450 de la sincipal de Contago de Con tera, abogada, domiciliada en Paganini 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe.

Integración del capital social: participación societaria queda conformada de la siguiente manera: el Señor Ricardo Argentino Rozas posee 40.000 (cuarenta mil) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 400.000 (pesos cuatrocientos) de capital social, Miguel Angel Moreno posee 20.000 (veinte mil) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 200.000 (pesos doscientos mil) de capital social, Juan Pablo Milano posee 13.333 (trece mil trescientos treinta y tres) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una que representan \$ 133.330 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta) de capital social, Maria Lía Milano posee 13.333 (trece mil trescientos treinta y tres) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una que representan \$ 133.330 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta) de capital social y Maria Ana Milano posee 13.334 (trece mil trescientos treinta y cuatro) cuotas de capital de un valor nominal de \$10.-(pesos DIEZ) cada una que representan \$ 133.340 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta) de capital social.

Fecha contrato de cesión: marzo de 2023.

Puerto Rivadavia SRL

Ricardo Argentino Rozas, Miguel Angel Milano: Socios Gerentes. \$ 250 503038 Jul. 13 Jul. 19

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04646689-3 (73/1996)- SUCESORES de CHÁVEZ, ESTER VIVIÁNA c/ MOSCONI, LIDIA CRISTINA Y OTROS s/ C.P.L.; Santa Fe, 12 de Mayo de 2023. Se cita a los herederos de la causante Lidia Cristina Mosconi DNI 11.676.376- a efectos que comparezcan y tornen debida intervención en el proceso en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 C.P.C.y C Firmado: Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria. 503184 Jul. 14 Ago. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaria 2da., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados AGONIL, GABRIELA ALEJANDRA Y OTROS c/ FERREYRA, JOSE RAUL Y OTROS s/Daños y Perjuicios (CUIJ. 21-12154551-6), se declara rebelde a los Sres. Ponce Silvia Soledad, Velazquez Lorenzo Rubén y Vedeclara rebelde a los Sres. Ponce Silvia Soledad, Velazquez Lorenzo Rubén y Velazquez Milagros Guadalupe, lo que se publica a sus efectos legales. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de Abril de 2022 Proveyendo cargo nº 5597: conforme se peticiona y constancias de autos, declárase rebeldes a Lorenzo Rubén Velazquez y Silvia Soledad Ponce, por derecho propio y en nombre y representación de Milagros Guadalupe Velazquez. Proveyendo cargo nº 5638: agréguese. Notifíquese." FIRMADO: Dr. German Romero, Secretario. Dra. Ma. Géorgina Rodríguez, Jueza. OTRO DECRETO: SANTA FE, 31 de Mayo de 2023. A lo solicitado, respecto de Silvia Soledad Ponce y Lorenzo Rubén Velazquez, estése a lo ordenado en fecha 13/04/22. Asimismo, conforme se peticiona y constancias de autos, declarase rebelde a Milagros Guadalupe Velazquez. Autorizase a notificar en la forma peticionada. Notifíquese." FIRMADO Dr. German Romero, Secretario. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza.

\$ 225 503301 Jul. 14 Ago. 3

Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe Sec. 1 en los autos caratulados: RUSCITTI MARIO RUBEN c/ ROLDAN, JUANA BLANCA s/Divorcio- 21-10743663-1, el Señor Juez se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de mayo de 2023, Res. 492. Tomo 73, Folio 270 ... VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) El divorcio de Mario Rubén Ruscsitti y Juana Blanca Roldan, matrimonio celebrado en Santa Fe, departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 1 de Febrero de 1982, según acta N° 47 Sección 1, oficina 286, año 1982. 2) Imponer las costas del presente proceso en el orden causado. Protocolícese y hágase saber. Oficiese. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Silvina Loza. Secretaria. Dr Fernando Gastiazoro. Juez. OTRO DECRETO: Santa Fe, 2 de junio 2023: Téngase presente. A los fines solicitados, publíquense edicor en el BOLETÍN OFICIAL por el termino v baio apercibimientos de lev v de conforre, 2 de junio 2023: Tengase presente. A los tines solicitados, publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a la previsión de los artículos 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz. Secretario. Dr. Fernando Gastiazoro. Juez. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Saludo atentamente. 503120 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSPITAL CULLEN c/ ALZUGARAY SERGIO ALEJANDRO y otros ratulados: HOSPITAL CULLEN c/ ALZUGARAY SERGIO ALEJANDRO y otros s/Daños y Perjuicios 21-12093518-3 tramitados ante el Juzgado de epígrafe, se ha declarado rebelde al Sr. Sergio Alejandro Alzugaray DNI 26.152.925. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 25 de Abril de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañados y en tal sentido declarase rebelde a Sergio Alejandro Alzugaray. Notifíquese.-" Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c). SANTA FE, 28 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación al accionado rebelde, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c).
\$50\$

Jul. 14 Ago. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "LEGUIZAMON, LILIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02036888-5 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a

cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial. Asimismo, habiendo aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres: acreedores y/o interesados en este proceso de quiebra de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en calle Ángel Cassanello Nº 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 03 de Julio de 2023. Corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 14/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día

créditos y los títulos perfinentes, y el dia 11/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 11/09/2023. como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 25/10/2023 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en los términos dispuestos a fs. 53 del expte. papel en 18/05/2023. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), de Julio de 2023.-S/C 503365 Jul. 14 Ago. 03

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. sec. unica, en autos caratulados GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ № 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciana Gorosito, L.C. № 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 14 de lugio de 2023 Junio de 2023. \$ 300

501712 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Oscar Abad, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Romina Botto, se hace saber que en los autos CATALANO, LUIS ALBERTO s/Pedido de Quiebra - C.U.I.J N° 21-02018178-5 la Sindicatura, con fecha 03/04/2023, ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución reformulado a tenor de lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q., el que se pone de manifiesto por el término de ley. SECRETARIA, 19 de Mayo de 2023.Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 503239 Jul. 14 Jul. 31

Jul. 14 Jul. 31 S/C 503239

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Silvestrini, se hace saber que en los autos: LISI, GABRIELA VERONICA s/Solicitud Propia Quiebra - C.U.I.J N° 21-02002572-4, la Sindicatura, con fecha 30/06/2023, ha presentado la readecuación de la Distribución Final, la que se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo se hace saber que en la resolución de fecha 12/05/2023 se regularon los honorarios profesionales. Secretaria, 11 de Julio de 2023.Pablo Silvestrini, secretario. S/C 503240 Jul. 14 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: ABREGO LIDIA ESTER s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ: 21-02030903-9, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regula-ron honorarios de los profesionales intervinientes...\$849.116,12 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la 12 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$594.381,28 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos) para el Cpn Ignacio Martín Pacheco Huber y 2°) \$254.734,84 (ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos) (9,480781062 Jus), para la Dra. Maria Alejandra Gilliard. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 09 de Julio de 2023. Secretaria. Maria José Lusardi, prosecretaria. S/C 503199

Jul. 14 Jul. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NABTE, MARIA DEL LUJAN s/Quiebra CUIJ 21-02022300-3, El Señor Juez, ha resuelto lo siguiente: Santa Fe 19 de Mayo de 2023. Por presentado Proyecto de Distribución Final readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. También se hace saber que se han regulado los honorarios correspondientes. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-Firmado. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.31 de mayo de 2023. S/C 503205 Jul. 14 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MONZONIS GABRIELA ESTER s/Quiebra (Expte, CUIJ N° 21-02040453-9 Año 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 10 JUL 2023. ...VIS-TOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Gabriela Ester Monzonis, DNI N° 23.895.809, con domicilio real en calle 4 N° 2328 La Adelina de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 (Piso 4, Depto B), de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13res podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13-Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá

presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo per-tinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordena-dos y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 10 de Julio de 2023. S/C 503198 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 1 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OLIVA, ELSA MERCEDES s/Quiebra - CUIJ: 21-02013240-7, se ha dispuesto publicar por dos días, a los efectos de hacer saber: I) el Proyecto de Distribución reformulado, ordenado por el decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 27 de Febrero de 2.023. Téngase presente. De manifiesto el Proyecto de Distribución reformulado. De conformidad a lo normado por el art. 218 de yecto de Distribución Teorimidado. De conformidad a fo frontrado por el art. 21º de la LCQ, publíquense edictos por el término de ley. Notifiquese. Edo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria - Dra. Viviana Marín: Jueza a/c".- II) La Regulación de los honorarios, por la Resolución que se transcribe en la parte pertinente: "Santa Fe, 13 de Octubre de 2022. Autos Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Roberto Mangini en la suma de \$3 19.640,85.- 2) Regular los honorarios de la Dra. Flavia Betiana Martín en la suma de \$136.988,93.- 3 Vista al

Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Santa Fe, 10 de Julio de 2023. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria - Dra. Viviana Marín, Jueza a/c. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 503195 Jul. 14 Jul. 31

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría de la cludad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Rottinia Rigiennarin, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SCHALBETTER, GRACIELA LILIANA s/Quiebra - CUIJ: 21-02040225-0; en fecha 7 de Julio de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Graciela Liliana Schalbetter, DNI N° 12.696.677, apellido materno Nazzo, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Pje. Boedo 1265 y con domicilio ad litem constituido en calle Casanello 680, ambos de la cividad de Scate Es. Asiginara es ha discusada la inscripción de Restidad de Scate. la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido ara que haga entrega di doda documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 26 de Septiembre de de 2023 inclusive. Secretaría, 7 de Julio de 2023. María Ester Nacá de Ferro Secretaria Noé de Ferro, Secretaria. Jul. 14 Ago. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CEAGLIO, MARCELO JAVIER s/Quiebra, (CUIJ N° 21saber que en los autos: CEAGLIO, MARCELO JAVIER s/Quiebra, (CUIJ N° 21-2040322-2) en fecha no se ha procedido a la declaración de quiebra de Marcelo Javier Ceaglio, DNI N° 27.335.453, de apellido materno Almada, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Obispo Gelabert N° 3952 de la Ciudad de Santo Tomé y, con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo N° 2126, Piso 20 Oficina A y B de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18/09/2023 inclusive. Secretaría, 10 de Julio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 503186 Jul. 14 Ago. 3

Autos: CONTU ANGELA CARLOTA s/Quiebra, Expte. CUI 21-01008812-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley Nº 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Santa Fe, Julio del 2023. S/C 503167 Jul. 14 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-01989707-6, CENTURION, CRISTIAN FIDEL s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la regulación de honorarios del CPN Fernando José Izquierdo en la suma de \$458.971,40 y los honorarios del Dr. Norberto Francisco José Berlanga en la suma de \$196.702,03, como así también la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 04/07/2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 6 de Julio de 2023.

S/C Jul. 14 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: QUINTANA, MAGDALENA ZUNILDA s/Pedido de Quiebra, CUIJ Nº 21-02038587-9, y en fecha 05 de Junio de 2023, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2023 (...) Téngase presente. Habiendo resultado sorteado Sindico para actuar en estos autos el CPN Cristian Guillermo Cuello domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 Santa Fe, designaselo en tal carácter (...) notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verônica Toloza (Secretaria). Se aclara que se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial o via digital al co-

rreo electrónico denunciado, cc2770@hotmail.com. Teléfono fijo 0342-4592819. Horario de atención días hábiles en el horario de 9 a 15 hs. Vencimiento para solicitar verificación de créditos 02/08/2023. Santa Fe, 3 de Julio de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

503146 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PONCE, SUSANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02040492-9, se ha declarado la quiebra en fecha 07/07/2023, a su propio pedido de SUSANA BEATRIZ PONCE, de apellido materno DEMETRIA, D.N.I. 20.149.169, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Grandolli N° 8483 B° Estanislao López de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad lítem constituido en calle San Jerónimo N° 3194 oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/08/2023, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/09/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 7 de Julio de 2023.

S/C 503127 Jul. 14 Ago. 3

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: RETAMAR IVANA MARIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02019860-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley — art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorar para la C.P.N. Pirola Silvina Teresa (Sindica), en la suma de \$ 383.569,01 con más aportes de Ley (10%), y del Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 164.386,62 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 10 de Julio de 2023. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 503093 Jul. 14 Jul. 31

Autos: WILD YANINA GABRIELA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ: 21-02019701-0", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la pre-sentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Santa Fe, Julio de 2023.

Jul. 14 Jul. 31

En los autos caratulados GOMEZ JULIO MARCOS s/Quiebra (CUIJ N° 21-02024282-2), que tramitan por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ , regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 594.381.28 y apoderado del fallido, Dr. Matías Salvador Lassaga en \$ 254.734.84. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 11 de julio de 2023.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: SUAREZ, CINTIA TAMARA s/Quiebra ", EXP. CUIJ 21-019806701-0 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ nº 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Juan Carlos Torresetti en la suma de \$ 305.987.-Síndico ad hoc CPN Julio Cesar Omar Ciorciari \$ 152.984 y apoderada del fallido, Dra. Florencia Gorostizu \$ 196.702. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Julio de 2023.

\$ 1 503136 Jul. 14 Jul. 31

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CUIJ 21-02008499-2 ESCO-BAR, HÉCTOR TEOFILO s/Quiebra se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ n° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Susana Nieves Martín en la suma de \$594.381,28 y apoderada del fallido, Dra. Mónica Ester Borgoratti Hernández \$254.734,84 . Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Julio de 2023. \$1 503134 Jul. 14 Jul. 31

En los autos caratulados OEHRLI, ISABEL MARIA ESTELA s/Quiebra CUIJ Nº En los autos caratulados OEHRLI, ISABEL MARIA ESTELA s/Quiebra CUIJ N° 21-02018777-5; que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 LCyQ regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$594.381,28; Apoderado del fallido Dr. Walter Pedro Danelone \$254.734,84 . Lo que se publica a los fines dispuestos por el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 11 de Julio de 2023.

\$1 503138 Jul. 14 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: WITTMAN, HECTOR GERMAN s/Quiebra - Expte. CUIJ N° 21-02032537-9, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$849.116,12 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$594.381,28) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Alejandro Agustín González (\$254.734,84). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 05 de Julio de 2023. (...)RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la resolución de fecha 26-06-2023 (fs. 97) por los motivos ut supra mencionados. 2) Regular los honorarios del C.P.N. Horacio Emilio Molino en la suma de \$594.381,28.3) Regular los honorarios del Dr. Alejandro Agustín González en la suma de \$254.734,84.- 4) Córrase vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. (...) 5) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Fdo: Juez a/c: Dr. Carlos F. Marcolin; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó.Santa Fe, 06 de Julio de 2023. 502970 Júl. 14 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: BALMACEDA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra, expte. CUIJ 21-02028157-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe 21 de Junio de 2023. Habiéndose realizado el sorteo de síndico en fecha 13/10/2021, el cual, por un error involuntario no fue designado, desígnase en tal carácter al CPN Carlos Alberto Annichini, domiciliado en calle Castellanos 2155, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese: Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Julio de 2023. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 24 de agosto de 2023 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 06 de octubre de 2023 para la presentación del informe individual el día 17 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifiquese. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Sindico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Aprichini quien constituye domicilio legal en calle Castellagos 2155 de esta Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-456829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de macro digital podrando la desuparatir production de la constitución d nera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificatorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.

503165 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: PEÑA, JACINTO Y OTROS c/ MIRANDA, FELIX SALVADOR Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02023612-1, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de Félix Salvador Miranda y Ernestina Patricia Martínez y/o Ernestina Patricia Martínez de Miranda y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, ubicado en calle J. Baldaccini N° 5311 de la localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-09-00 739051/0127; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al Tomo 313P, Folio 1464, Número 11.626, Dpto. La Capital, Poia. de Mensura N° 218119, Mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial, realizado por el Ing. Agrimensor Leonardo Quagliotti (Mat.I.C.O.P.A. N° 1-0195-8), el inmueble se encuentra ubicado con frente al Este sobre calle J. Baldaccini, en la Sur y sus medidas y linderos son los siguientes: 49.76 metros al Norte donde linda con Cortí César Atilio, 1.50 metros al Este donde linda con calle J. Baldaccini, formando con el anterior ángulo de 900 42'56"; 24.44 metros al Sur donde linda con parte del lote 21 del plano 110348/1986 formando con el anterior ángulo de 830 1708", 25.16 metros al Sur donde linda con calle Privada formando con el anterior un ángulo de 83°15'56", 11.42 metros al Oeste donde linda con Baez Eulogio A. y Otro formando con el anterior ángulo de 98°39'54" y con el primer lado un ángulo de 89°32'54". Encierra una superficie de 369.23 m2 (trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decimetros cuadrados). Para mayor recaudo, a continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 09 de marzo de 2020. Agréguese el informe de dominio acompañado y téngase por cumplimentado lo requerido a fs. 36. Proveyendo escrito introductorio: Por presentado, domiciliado calidad de Monte Vera, para que comparezcan a tornar intervencion en este placio, de conformidad con lo establecido por el art. 24 inc.d) de la ley 14.159, modificada por Dto-Ley 5756/58. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C. C. C, que establece que en los juicios de prescripción adquisitiva debe ordenarse de oficio la anotación de la litis con rede prescripción adquisitiva debe ordenarse de oficio la anotación de la litis con relación al objeto, norma que resulta ser de aplicación inmediata (art. 7 CCyC), por encontrarse comprometido el orden público, y en orden a evitar futuros perjuicios hacia terceros, corresponde disponer se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que se tome razón de la litis planteada en autos. Hágases asber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se bace saber que las audiancias sólos se suprenden 46/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exchia. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC." Fdo.: Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Otro decreto, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE, 06 de Julio de 2023, cítese a los herederes de Fálix Solvador Misordo. Escretias Particio María Roy (con 1975). deros de Félix Salvador Miranda y Ernestina Patricia Martínez y/o Ernestina Patricia Martínez de Miranda y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhíbanse los mismos en el Hall de Planta Baja de estos Tribunales. Noti-

fíquese." Fdo.: Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe 10 de Julio de 2.023. Maria Ester Noe de erro, secretaria.

503148 Jul. 14 Ago. 1 \$ 230

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GONZALEZ, ANA MARIA c/ RE-BECHI, CESAR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva Cuij 21-01989300-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los sucesores de Antonio Giorgetti, el siguiente decreto: SANTA FE, 07 de Julio del 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláras erebeldes a los demandados. Notifiquese.- Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).Santa Fe, 10/07/2023.

\$ 50 503140 Jul. 14 Ago. 1

Por así estar dispuesto en los autos PIZZIO, MYRIAM ESTHER s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038646-8) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Julio de 2023. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Myriam Esther Pizzio, apellido materno Marzorati, argentina, D.N.I. N° 18.242.118, CUIL N° 27-18242118-4, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Belgrano 5516 y legal en calle Jujuy 3355, Oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 14/6/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la i 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que procedá a sus-pender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos caria pertinente, a los lines de que, de existir, cese los debitos automáticos (codigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 18/8/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos como tecna nasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedioos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de Puede igualmente disponer un entorno virtual a los lintes de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 5/9/23 como fecha hasta la cual se podrán cibo correspondiente. 13) Fijar el día 5/9/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 3/10/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/11/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las exenciones contempladas por los at 132 y por su remisión el at Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICÍAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficia que se meserator e fine de compliante los convenidos de compositores de la provincia de suprelimente los compositores de la constituciones de con ció que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 presente resolucion, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a cargo - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 5 de julio de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico agurfinkel@gurfinkelusandizaga.com.ar. S/C 503197 Jul. Jul. 14 Ago. 03

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/FUNES, HECTOR Y otros s/Ejecutivo; Expte. Nº 1360/05 (CUIJ N° 21-01013309-9) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Marzo de 2019.-Autos, previo informe de Mesa de Entradas acerca de la existencia de Escritos Sueltos para ser agregados a autos. de Entradas acerca de la existencia de Escincios Suelios para ser agregados a atios. Notifíquese. Fdo.: Dr. Néstor Antonio Tosolini – Secretario; Dr. José Ignacio Lizaso-ain – Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 16 de Marzo de 2023. Téngase presente. Notifíquese en la forma peticionada. Fdo.: Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. En consecuencia, el Sr. Héctor José Funes, DNI № 16.957.356, queda debidamente notificado por el presente de los decreto que anteceden. S/C 503188 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. de Ejecución de Circuito Sec. 2 de Santa Fe, ubicado en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE c/SALVA MANUEL s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-16241388-8; se hace saber que se ha ordenado: Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Agréguese. Citase de remate a la parte demandada con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legitima alguna se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Fdo: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria), Dra. María José Haquín de Berón (Juez), en consecuencia, se hace saber que se cita de remate al demandado Manuel Salva, DNI Nº 11.933.351 a los fines que dentro del término de 3 días oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar ade-lante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. El presente edicto se publicará tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término de tres días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Santa Fe, 04 de Mayo de 2023. Gabriela Abalos, prosecretaria. \$ 70 503213

Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civ. y Com. de la 11ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BODEGAS SALENTEIN SA C/WINES CO. SAS s/Ordinario; CUIJ № 21-02028932-2 se declaró en rebeldía a la demandada Wines CO. S.A.S. CUIT № 30-71600631-6. Por lo que se publica el presente por 2 (dos) días conforme art. 77 C.P.C.C.S.F. Firmado: Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Álvarez, Jueza. Santa Fe, 30 de junio de 2023. \$ 50 503222 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: CO-MITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTÍN, ANSELMO y oto s/Eje-MITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTIN, ANSELMO y oto s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394799-2, se ha ordenado citar por este medio a Anselmo Martín y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-41-00568812/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legitima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 11 de Mayo de 2023 Habiendo variado la pauta de competencia invocada y optado la actora por el lugar de cumplimiento de obligación reclamada, provéase escrito cargo N° 1323/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra Anselmo ción que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra Anselmo Martín, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-41-00-568812/0000, por el cobro de la suma de \$ 5.846,70, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución Intímese la Jago del capital reclamado, con más el 50%. var adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Frontera. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.846,70, con más la suma de \$ 2.923,35, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agráquese con a de la documental que se acompaña. efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 17 de mayo de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. dispuesto por Ley 9.830. S/C 503174 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALANDA, GUSTAVO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394757-7, se ha ordenado citar por este medio a Gustavo Alanda y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-164162/0022 paga de destro del términe de veinte días esperas expensas escriba lofa. 161162/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legitima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 09 de mayo de 2023. Habiendo variado la pauta de competenla medida: Sastre, 09 de mayo de 2023. Habiendo variado la pauta de competencia invocada y optado la actora por el lugar de cumplimiento de obligación reclamada, provéase escrito cargo Nº 1093/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra Gustavo M. Alanda, y/o contra quien resultare juridicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161162/0002, por el cobro de la suma de \$ 22.454,38, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Citese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. Ibráncon más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 22.454,38, con más la suma de 11.227,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad

de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 Hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. No-Justicia y/o hollicador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 06 de junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. S/C 503176 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: CO-MITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTÍN, ANSELMO y Ot. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394799-2, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MARTÍN y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-41-005688 12/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la eigilima defino de los autos de mencion logio apercibimientos de llevar adeiante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 11 de Mayo de 2023 Habiendo variado la pauta de competencia invocada y optado la actora por el lugar de cumplimiento de obligación reclamada, provéase escrito cargo N° 1323/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Ejecución Fiscal contra ANción que por derecho corresponda. Por promovida Ejecución Fiscal contra AN-SELMO MARTIN, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-41-00-568812/00009 por el cobro de la suma de \$ 5.846,70, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Frontera. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.846,70, con más la suma de \$ 2.923,35, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requeriles en cualquier dia de audiencia en el norario de 7,15 a 12,45 ns., y/o a requermiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 17 de Mayo de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. S/C 503173 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: CO-MITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/LAMBERTI, FÉLIX y Otro s/Eje-cución Fiscal, CUIJ Nº 21-24394789-5, se ha ordenado citar por este medio a Félix Lamberti y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158282/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra Félix Lamberti y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158282/0000; por el cobro de la suma de \$ 51.234,90, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con pre-vención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se vención que si dentro del píazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Pcia. Córdoba). Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 51.234,90, con más la suma de \$ 25.617,45, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: Sastre, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 17 de Abril de 2023 Reservese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 24 de Abril de 2023 Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 503175 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAIMA, NORBERTO PEDRO s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394722-4, se ha ordenado citar por este medio a Norberto Pedro Baima y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Immueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00658537/0006, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legitima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar del la circuión. A continuación con transcripto la parte portinento del describ adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérda-sele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FIS-CAL contra NORBERTO PEDRO BAIMA y/o contra quien resultare ser

jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120200-00658537/00006; por el cobro de la suma de \$ 2.081,90, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legitima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.081,90, con más la suma de \$ 1.040,95, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publiquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tântera, Secretaría; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Marzo de 2023. Daniela M. Tantera, Secretaria. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. S/C 503172 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, HÉCTOR y Otro s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394803-4, se ha ordenado citar por este medio a FIGURE MAGNOLI y Ot. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073127/0001 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073127/0002, para que dentro del tér-Partida l'injuesto l'inflobiliario N° 03-43-00-073 127/0002, para que deritro dei termino de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2.023.-. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se sentada, domiciliada y en el caracter invocado, en mento al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAGNOLI, HECTOR y Otro, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las Partidas Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73126/0002, 08-43-00-73127/0001 y 08-4300-73127/0002, por el cobro de la suma de \$69.065,96, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Citese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legitima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. clamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$69.065,96, con más la suma de \$34.532,98, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase 1saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 acompanar los originales en cualquier dia de audiencia en el norario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patri-C.P.C.C. Notifiquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaria la documental que se acompaña. Notifiquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 28 de Abril de 2023 Agréguese informes de SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales de los inmuebles cuya deuda es reclama. Notifiquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 1 de Junio 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 503171 Jul. 14 Ag. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos caratulados: GOLDY HECTOR c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Usucapión (Ordinario) (CUIJ. 21-02035866-9) se hace saber que se dicto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Octubre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a sucesores de LUIS ESCOBAR y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del dominio del immueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts.
72, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma.
Dése intervención a la Municipalidad de Coronda y al Gobierno de la Provincia de
Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba
ofrecida. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara
Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los
demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, Inc. a, CPCC, transcribiendo nombre, completo número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Sec) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Otro Decreto: "Coronda, 23 de Junio de 2023.- Escrito cargo 1209: Advertido en este estado desde el sistema SISFE que la demanda había sido 1209: Advertido en este estado desde el sistema SISFE que la demanda había sido proveída por el Juzgado de origen por decreto de fecha 18.10.2022 y que éste no se encuentra agregado al expediente físico, procédase a su impresión y posterior agregación. Atento las constancias de autos, lo manifestado por el profesional interviniente y a los fines de evitar posteriores nulidades, revócase parcialmente el decreto de fecha 18.10.2022 en cuanto tuvo por iniciada la presente acción contra sucesores de Luis Escobar y en su lugar, se provee: téngase por entablada demanda ordinaria de usucapión contra propietarios desconocidos del Lote 1 descripto en el plano de mensura 240050, ubicado en la manzana 01186 Parcela 00024 sito en calle España sft40 (esq. Gral. López) de esta ciudad de Coronda, en los términos del art. 24 inciso a) de la Ley 14.159, a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán en igual forma en el BOLETÍN OFICIAL y diario local. Tómese razón por Mesa de Entradas de la modifica-

ción de la carátula del expediente. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Daniel Roulet (Sec) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c)".- Partida impuesto inmobiliario N° 110500-147973/000-2.- Sin datos de inscripción en el Registro Gral. Propiedad Inmueble.- Descripción: 2.- 3in datos de l'iscripcion en le Régistro d'al. Fropredad lliminebre.- Descripcion d'Ecte número UNO - Polígono ABCDA, y mide 15 mts. 19 cm de frente al Este, línea BC; 15 mts. 85 cm de contrafrente al Oeste, línea DA; 32 mts. 85 cm en su costado Norte que también es frente, línea AB; y 32 mts. 80 cm en su costado Sud, línea CD, lo que forma una superficie total de 509 m2 40 dm2. y linda al Este con calle España; al Oeste con Bartolomé H. Goldy y otro; al Norte con calle Gral. López; y al sud, con Laureano Escobar....". Coronda, 30 de Junio de 2023. Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet (Secretaria). \$ 160

503161 Jul. 14 Ago. 1

retario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$458.971,40 (70%) para la Sindicatura de autos CPN Mabel Cecilia Toniutti y \$196.702,03 equivalente a 9,48 JUS (30%) para el Dr. Martín Alfredo Rabuffetti. 2) Proceda la Sindicatura, oportunamente y si correspondiere, a reformular el proyecto de distribución de los fondos, namente y si correspondiere, a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. Hágase saber, insértese el original. Córrase vista a la Caja Forense y hágase saber al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- CLAVE: 2684. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Otro decreto: "Esperanza, 03 de Julio de 2023. Téngase presente lo manifestado por la Síndico CPN Toniutti. Téngase por presentado el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Esperanza, 10 de Julio de 2023. S/C 503159 Jul. 14 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 17, en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Mariano Moreno Nº 1492, de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe. Se hacer saber que se ha promovido la acción de cancelación de cheques, en autos caratulados CREMONA DAMIAN CLAUS s/Cancelación de cheques; CUIJ Nº 21-26325375-9, respecto de los cheques extraviados que a continuación se detallan: cheque Nº 30617419; 30617420; 30617421; 30617422; 30617423; 30617424; 30617425, todos pertenecientes al Banco Galicia, Sucursal Reconquista Santa Fe, cuenta, corriente Nº 00033798345-2 de titularidad del actor se ha dispuesto la publicación de adictos. Se transcribe 2, de titularidad del actor, se ha dispuesto la publicación de edictos. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Villa Ocampo, 30 de Junio de 2023. De conformidad el decleto que así lo diteria. Villa Ocarinpó, 30 de difini de 2023. De conformada al art. 89 de la Ley 5965/63 publíquese edictos en un diario local y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 05 de julio de 2023. Se publicará por 15 (quince) días. \$45 503178 Jul. 14 Ago. 16

Por disposición del Señor Juez de Circuito N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en autos caratulados: OBISPADO DE RECONQUISTA c/CABRAL JUAN

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OVIEDO, ALEJANDRO MIGUEL c/Suc de PAREDES NUÑEZ ESTANISLA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-26321224-7, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 23 de Junio de 2023 Téngase presente lo manifestado. Cítese a la codemandada Daiana Belén Paredes y/o Daiana Belén Paredes y/o Daiana Belén Paredes Vianconi a comparecer a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto -Secretaria, Dra. María Isabel Arroyo - Juez. Villa Ocampo, 29 de Junio de 2023.

\$ 200 503169 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la localidad de Gálvez, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE GALVEZ c/BARCO O BARCOS, ESTELA OLIVIA y otros s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22844475-5, se BARCOS, ESTELA OLIVIA y otros s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22844475-5, se notifica a los demandados de los siguientes decretos: Gálvez, 14 de Septiembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 2356/2021: Téngase presente lo manifestado. Se provee escrito inicial: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder general acompañado -recepcionado vía digital-, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de apremio fiscal contra Barco O Barcos Estela Olivia, Edith Néstor, Griselda Leonilda, Julio Mateo, Elma Rosaurra, Segundo Mateo y Alberto Luis y/o quien resulte propietario y/o heredero y/o titular registral fiscalmente responsable y/o quien resulte fiscalmente responsable del inmueble sito en calle Primera Junta N° 452 de esta ciudad, por cobro de la suma de \$104.721,32 más intereses y costas, a quienes se citarán de remate para que en el término de ley comparezcan a oponer excepciones legítimas y bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la documental acompañada. Hágase saber que la documental original deberá estar a disposición de éste Juzgado en caso de ser requerida. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de los accionados en cantidad suficiente a cubrir el importe que se reclama con más un 40% estimado provisoriaficiente a cubrir el importe que se reclama con más un 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley. Al Otro Sí Digo: Librese mandamiento de constatación al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, para que se constituya en el inmueble objeto del presente y proceda a verificar la existencia de ocupantes y recabar sus datos identificatorios y el carácter en que lo ocupan, constatando asimismo el estado general de conservación del inmueble. Al Otro Sí Digo i): A la medida cautelar solicitada: Autos. Notifíquese. Secretaria: Dra. Mónica E. Saliva, Jueza: Dra. Candela Powell. Gálvez, 14 de Septiembre de 2021 Y Vistos: El pedido de embargo sobre inmueble de titularidad de los demandados en autos: MUNICIPALIDAD DE GALVEZ c/BARCO O BARCOS, ESTELA OLIVIA Y OTROS s/Apremio munici-

pal; CUIJ N° 21-22844475-5, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 20, constancias obrantes y normas pertinentes; Resuelvo: Ordenar trabar embargo sobre el inmueble inscripto al Tomo 54 IMPAR, Folio 202 V, Número 40168V 12313 del departamento San Jerónimo, partida N° 110800-V, Número 40168V 12313 del departamento San Jerónimo, partida N° 110800-146183/0000, Sección Dominio, Dto. San Jerónimo, del Registro General de la Propiedad de Santa Fe, si fuere de propiedad de los demandados, Barco O Barcos Estela Olivia, Edith Nestor, Griselda Leonilda, Julio Mateo, Elma Rosaura, Segundo Mateo Y Alberto Luis, hasta cubrir la suma de \$ 104.721,32 con más el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. Offciese con las autorizaciones solicitadas. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Secretaria: Dra. Mónica E. Saliva, Jueza: Dra. Candela Powell. Gálvez, 27 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 1555/2023: Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese a los herederos de los accionados mediante la publicación de edictos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 C.P.C. Y C.). Notifiquese. Secretaria: Dra. Mónica E. Saliva, Jueza: Dra. Candela Powell. 29 de junio de 2023. \$ 200 503282 Jul. 14

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo sec. Unica en los autos caratulados: SCOTTA. HECTOR LUIS s/Sucesorio; Nº de expediente: los autos caratulados. SCOTIA. NECTOR LOIS S'Sucesorio, N° de expediente. 2126190007-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Scotta Héctor Luis, D.N.I. № 11.946.689, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 13 de Julio de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

Jul. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Insrol disposicion de la oficina de Processos Sucesonios (duzgado de Printeria Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados BUDE, ZCANDOR SELMEN s/Declaratoria de herederos; (Expte. CUIJ Nº 21-02040044-4) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Zcandor Selmen Bude, DNI Nº 6.198.578, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao,

\$ 45 Jul. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad), en autos caratulados MAURICIÓ ROGELIÓ CESAR s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-02039424-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, Don Mauricio, Rogelio Cesar, DNI Nº 14.093.107, fallecido el 30/12/2021 en la ciudad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus erectos en el BOLETÍN OFICÍAL. (Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez). Santa Fe, julio de 2023.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios —Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados BULGUBURE, LILIANA MARINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02038416-3 Año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora Liliana Marina Bulgubure, D.N.I. Nº 4.241.042, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, julio de

Jul. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: RA-MIREZ, OSCAR ALFREDO s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-02039805-9), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Ramírez, Oscar Alfredo, D.N.I. Nº 18.508.196, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de Julio de 2023. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).

§ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en autos caratulados ARIAS, JULIO ROBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21minacion, en autos caratulados ARIAS, JULIO ROBERTO s/Sucessono; CUIJ Nº 21-02039094-5, Ario 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don Julio Roberto Arias, D.N.I. Nº: 17.461.710 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 67 del CP.0 y C. Santa Fe, Julio de 2023. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Jul. 14

Por disposición de la Secretaria Dra. Verónica Toloza, de Primera Instancia de Dis-Por disposicion de la Secretaria Dra. Veronica Toloza, de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados: BENÍTEZ SIXTO INOCENCIO s/Ausencia con presunción de fallecimiento - CUIJ N° 21-01997968-4, se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Señor Benítez Sixto Inocencio, argentino, nacido en el año 1914, en la localidad de Helvecia, lugar de su último domicilio conocido, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Santa Fe, 7 de Febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 501520 Jul. 14

Que conforme lo ordenado por el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, en fecha 9 de mayo de 2023, se hace saber que se ha iniciado Presunción de Fallecimiento(arts. 85 del CCyC) del Sr. Juan Bautista Calcagno en autos caratulados

CALCAGNO, JUAN BAUTISTA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ Nº: 21-02039514-9, publicándose los presentes edictos una vez por mes durante seis meses (arts. 88 del CCyC) . Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaría. Santa Fe, 5 de junio de 2023.

\$ 100 501242 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BUFFET, JESICA LO-RENA c/MIÑO, MAXIMILIANO ARIEL s/Supresión de apellido (CUIJ: 21-02039664-1), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Santa Fe, 22 de mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4750/23: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente gestión de sumaria información tendiente a la sustitución del apellido paterno de la media Miño por sedido. de Luzmila Miño. Notifíquese al Sr. Maximiliano Ariel Miño por cédula. Dése intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba documental acompañada. A la vención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba documental acompañada. A la prueba documental acompañada: téngase presente. A los fines de la Absolución de posiciones de Maximiliano Ariel Miño: Para absolución de posiciones del Sr. Miño, fíjase fecha para el día 27/06/2023 a las 10:00hs. Cíteselo en forma y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la reserva de la pericial psicológica ofrecida. Conforme lo normado por el art. 70 del CCyC, publíquense edictos. Asimismo, requiérase información sobre medidas precautorias existentes en nombre de la interesada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 12 de Junio de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. \$140 501395 Jul 14 \$ 140 501395 Jul. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en los autos caratulados "BRUERA RODOLFO ANTONIO S/ SUCESORIO" (21-02039638-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rodolfo Antonio Bruera, DNI N° 6.299.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. IVAN DI CHIAZZA - Juez A/C.-

Jul. 14

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la DECIMA Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "ARAGON ELBA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-01054396-4 Nro. Expediente: 643/2012 Y SU ACUMULADO: "NARVAEZ, ADRIAN ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ NRO 21-02030864-5" se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de los causantes Don LUIS ALBERTO NARVAEZ DNI N° M 6.246.299 y de Don ADRIAN ALBERTO NARVAEZ, DNI N° 21.583.531. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Maria Ester Noel de Ferro. Secretaria.- Santa Fe, de 2023 \$ Jul. 14

Jul 14

Por disposición de Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. de Santa Fe) en autos caratulados "GAZZO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (21-02038495-3, Año 2023), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de GAZZO, CARLOS ALBERTO L.E.:6210487 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA.

\$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos: "MARTIN LUCRECIA VICTORIA Y/O VICTORIALUCRECIA MARTIN S/ SUCESORIO" -CUIJ 21-01057910-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARTIN LUCRECIA VICTORIA Y/O VICTORIA LUCRECIA MARTIN, D.N.I. N.º F 1.449.250, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentrodel término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. SANCHEZ SECRETARIA.

Jul. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "SANCHEZ, RAMON ADRIAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039057-0) se llama y emplaza a todos los herederos, acrederoes y legatarios de SANCHEZ, RAMÓN ADRIÁN D.N.I M 6.219.442., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a susefectos en el Boletín Oficial. - Santa Fe, deFdo: Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez

Jul. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "SANCHEZ, RAMON ADRIAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039057-0) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACOSTA, EDELMA MERCEDES D.N.I F 3.171.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a susefectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, deFdo: Dr. José Ignacio Ligogogia, Lugaegoia, Lugaegoia, Eugaegoia, Eug nacio Lizasoain -Juez-

\$ 45 Jul. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio - Primera Circunscripción Jurdicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 10dma. Nominación de Santa Fe) en Autos "VILLALBA, MARIA S/ SU-CESORIO" CUIJ N° 21-02039618-8 cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante VILLALBA MARIA, DNI N.º 10.247.732, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFI-CIAL. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria) DR. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza) Santa Fe, de Julio de 2023.

Jul 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Jugado de Primera Instan-Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios (Jugado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BERTOIA RUBEN DARIO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02039501-7, año 2022, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. BERTOIA, Rubén Delfor, DNI N° 6.235.375, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.; Dr. ABAD Gabriel –Juez-. Santa Fe, de Julio de 2023.\$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "PEREZLINDO, JAVIER ANDRÉS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ Nro. 21-02036882-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEREZLINDO JAVIER ANDRÉS, DNI № 27.887.247, fallecido el día 28/03/2018; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Julio de 2023. FDO: IVAN G. DI CHIAZZA- Juez; GISELA GATTI- Secretaria. \$45

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado (Sta. Fe), secretaría única a mi cargo en autos caratulados: SAN LORENZO ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS c/GAUNA JOSE LUIS s/Juicios Ejecutivos - CUIJ: 21-26212846-3, se hace saber al demandado, Sr. JOSÉ LUIS GAUNA que por decreto de fecha 02 de agosto de 2022 se tiene por promovido en su contra JUICIO EJECUTIVO por el cobro de la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro (\$43.824) con más intereses, costos y costas, por lo que se lo cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 26 de abril de 2023. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria. cretaria.

503224 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, en los autos caratulados: "DE-FAGOT, RICARDO APOLINARIO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26213686-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Ricardo Apolinario Defagot para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro el del término y bajo los apercibimientos de ley. "Tostado, 02 de Junio de 2023.- Agréguese el acta acompañada. Encontrándose cumplimentado lo requerido, provéase cargo Nro. 3000/23: Estando acreditado el fallecimiento de RICARDO APOLINA-RIO DEFAGOT con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su jui-cio de DECLARATORIA DE HEREDEROS. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Dese intervención a la Sra. Fis-cal. Oficiese a la Caja de Asistencia Social. Cumpliméntese ley 8744. Téngase pre-sente lo manifestado, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 2340 del CcyC. A la acumulación solicitada, en este estado no ha lugar. Al punto f) Téngase pre-sente. Notifiquese.- Fdo. Dra. Haidé M. Regonat (Jueza), Dra. Marcela A. Barrera (Socrateria) (Secretaria).-Jul. 14

SAN JORGE

ror aisposicion del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial № 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "RODRIGUEZ, Ramón José s/ Sucesiones –Insc. Tardías – Sumarias –Volunt., CUIJ 21-26265842-9".-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RAMON JOSE RODRIGUEZ, D.N.I. № 6.289.980.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 05 de Julio de 2023.-Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Ju-

Jul. 14

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, sito en Ávda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: RODRIGUEZ, DELIA SUSANA c/SUCESORES DE GIOVANNINI ANDRES Y OTROS s/Filiación - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-23806297-4 AÑO 2023 que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal 15 de Junio de 2023. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña y se agrega en autos, otórgueseles la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRI-MONIAL -a la que se le imprimirá el trámite del Juicio Ordinario-contra los SUCEderecho le corresponda. Por promovida demanda de FILIACION EXTRAMATRI-MONIAL -a la que se le imprimirá el trámite del Juicio Ordinario- contra los SUCE-SORES Y/O HEREDEROS de ANDRES GIOVANINI o GIOVANNINI y contra los pretensos herederos del mismo, sus sobrinos LUIS GIOVANINI o GIOVANNINI do-miciliado en la intersección de calles San Martín e Iriondo, OMAR LUIS SCHAUB con domicilio en intersección de calles San Martín e Iriondo, y ESTELA SCHAUB do-miciliada en calle Cayetano Zibechi N° 350, todos de la localidad de Hersilia, a quie-nes se citará y emplazará para que comparezcan a estar a derecho dentro del

término de diez (10) días (conf. Art. 72 CPCC), bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos a los fines de citar a los herederos y/o sucesores del Sr. Andrés Giovanini o Giovannini para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo varimin o diovarimin para que comparezcar a estar a defecto, por el termino y bajo apercibimiento de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Agréguese a autos la documental que en copia digitalizada acompaña. Hágase saber al profesional interviniente que toda documentación acompañada en formato digital deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada e infinato digital debreta ser lesgualdada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el Juzgado así lo requiera. Informativa: Téngase presente. Oportunamente. Pericial Biológica: Téngase presente. Oportunamente. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante el Sr. Andrés Giovanini o Giovannini. A lo demás, oportunamente y de corresponder. A los fines de la notificación, líbrense los despachos que fueren menester. Notifiquese por cédula. De no ser hallados los demandados en los domicilios de punciados el luez Computitatio debré requestr de los despachos que fueren menester. Notifiquese por cédula. De no ser hallados los demandados en los domicilios denunciados, el Juez Comunitario, deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Estése a lo dispuesto en la Acordada N° 02/2022 de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Rafaela (Fecha: 13/05/2022) que establece los "mecanismos para recibir cédulas a diligenciar y su proceso de devolución". Notifíquese. Fdo.: Dra. Vanina A. Montero - Secretaria. Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Juez a/c.". En consecuencia se cita y emplaza a los Sucesores y/o Herederos de ANDRES GIOVANINI ó GIOVANNINI Documento de Identidad N° 2.453.030 -fallecido el 23/07/1994- para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de (10) días (conf.Art. 72 CPCC) contados a partir de la ultima publicación. Pajo apercibimientos de ser de declarados reheldes y seguirse ultima publicación, bajo apercibimientos de ser de declarados rebeldes y seguirse el juicio en la forma que corresponda Notifiquese. San Cristobal 07 de julio de 2023. Vanina Montero, secretaria.

503143 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal en autos caratulados DALMAS MARGARITA ANA NILDA s. Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-26140513-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Margarita Ana Nilda Dalmas, DNI Nº 2.398.472, CUIL Nº 27-02398472-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Tribunal. Santa Fe, 2023. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

Jul. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Jorgelina Yedro (Juez) y de la Dra. Margarita Savant (Secretaria) del Juzgado de Primera Instancia del Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Locatelli Eloy Fausto DNI 6.345.152, a los autos: LOCATELLI ELOY FAUSTO s/Sucesorio (CUIJ 21-25277785-4), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y Puertas del Juzgado. Vera, 12 de Julio de 2023, Dra. Margarita Savant, secretaria. \$45

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ CEJAS ALEJANDRA s/Apremio CUIJ N° 21-16516680-6 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Cejas Alejandra para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de licera del plate sicurida. Pira de Pira Conscio. llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de Junio de 2023.Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 503100 Jul. 14 Ago. 1

Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/FIGUEROA MARILINA FERNANDA s/Apremio CUIJ Nº PALIDAD DE RAFAELA C/FIGUEROA MARILINA FERNANDA s/Apremio CUIJ N° 21-16518368-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Figueroa Marilina Fernanda para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legitima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503102 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/SANTILLAN RODOLFO ANDRES s/Apremio CUIJ Nº 21-116518297-6 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Santillan Rodolfo Andrés para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503103 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/VERCELLI SANDRA MONICA s/Apremio CUIJ Nº 21-16517619-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra VERCELLI SANDRA MONICA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción

legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio Iegitima, bajo apercibimiento de nevar adeiante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 503104 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: BUSTAMANTE MAXIMILIANO c/ MARETTO NORA s/Ejecutivo - EXPTE. 1010/13, se notifica a la demandada Nora Maretto que en fecha 20/05/2016 ha sido declarada su rebeldía por falta de presentación en juicio. Fdo: Sandra Cerliani (secretaria) - Ana Laura Mendoza (Juez a/c).Rafaela, 25 de Abril de 2023. Nicolás Pasero, prosecretario. \$ 50 503168

Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ ALFONSO HUGO AMILCA Y COSTILL s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24203518-3, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de Alfonso Hugo Amilcar, DNI 7.892.505 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela,06 de Julio de 2023. Por lo que se publica el presente Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario. secretario.

503225

Jul. 14 Ago. 1

En CUIJ 21-24202387-8 BARALE, SEBASTIÁN O SEBASTIANO s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rafaela (SF), se ha ordenado promover acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del señor Sebastián y/o Sebastiano Barale, nacido el 23/09/1861 en la localidad de Genola - Italia, siendo hijo de Filipo Barale y Teresa Uberto- último domicilio Vila. Fdo. Diego Aldao - Juez a/c. Natalia Carinelli -Abogada-Secretaria- Rafaela,08 de junio de 2023 Mauro Gargia, presegnativio. de 2023.Mauro García, prosecretario. \$ 50 503122 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ APPAS RODRIGO EZEQUIEL s/Apremio CUIJ Nº 21-16518255-0 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Appas Rodrigo Ezequiel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).

S/C 503094 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ OJEDA CARLOS ALBERTO s/Apremios CUIJ Nº 21-16521514-9 término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 02 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario). S/C 503089 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposicion del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSSI DARIO OSCAR s/Apremios CUIJ N° 21-16510435-5 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Rossi Dario Oscar para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario.).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 02 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).

503090 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ GALVAN JOAQUIN LEON s/Apremios CUIJ Nº 21-16520776-6 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Galvan Joaquín León para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 02 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).Rafaela 02 de Junio de 2023. S/C 503091 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Raredia, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/SALARI RODRIGO DAMIAN s/Apremio CUIJ N° 21-16513715-6 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Salari Rodrigo Damián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legitima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez.)-, Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).

503096

Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/AYALA JUAN GABRIEL s/Apremio CUIJ N° 21-16518165-1 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Ayala Juan Gabriel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legitima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez) Gusapertionment de leval adelante ejectochin. Filmado: Diego Genesio (3de2) Odstavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).

S/C 503097 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA GASTON Y MONTAÑA IVANA BEATRIZ s/Apremio CUIJ N° 21-16519074-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra ACOSTA S/Apremio CUI N° 21-165190/4-9 se nace saber al demandado/a, Sr/Sra ACOS IA GASTON Y MONTAÑA IVANA BEATRIZ para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).

503098

Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposicion del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PIERGENTILI EVA VERONICA s/Apremio, CUIJ N° 21-16518386-7, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra. Piergentili Eva Verónica, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 13 de Junio de 2023. S/C 503099 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA ADRIAN NORBERTO s/Apremios, CUIJ Nº 21-16520714-6, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. ACOSTA ADRIAN NORBERTO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 13 de Junio de 2023. S/C 503106 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/MENDOZA GUSTAVO DANIEL s/Apremios, CUIJ N° 21-16520956-4, se hace saber al demandado/a. Sr./Sra. Mendoza Gustavo Daniel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 29 de Mayo de 2023. S/C 503087 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ LUIS ALFREDO s/Apremios, CUIJ Nº 21-16521824-5, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Suárez Luis Alfredo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 29 de Mayo de 2023. S/C 503088 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/CALUVA DE RISSO DELIA NELLY y Otros s/Apremio fiscal municipal - CUIJ 21-16525663-5, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de Delia Nelly Caluva de Risso, DNI N° 594726, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifiquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 07 de Julio de 2023. Rafaela, 7 de Julio de 2023.

503227 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/MARIN ENRIQUE ANGEL s/Apremio - CUIJ 21-24014807-9 (Expte. Nro. 872/2013), se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 25 de Octubre de 2012. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia acompañado, acuérdaseles participación de ley. Otórgasele a los comparecientes un plazo de treinta días a los fines de acompañar el poder capacida. al poder general en copia acompanado, acuerdaseles participación de ley. Utorgasele a los comparecientes un plazo de treinta días a los fines de acompañar el poder general en copia oficio y su original, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley Provincial Nº 5066 y modificatorias, contra Enrique Angel Marín, por la sima de \$5.323,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$2.661,50 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo peticionado en el punto 3): No ha lugar. A lo demás oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente además de los oficiales notificadores, los empleados, Fioramonti, Meneghetti, Benítez, Burnier y/o Regis. Notifiquese. Fdo.: Dra. Carolina Castellano Secretaria; Omar Amado Saleh - Juez. Otro decreto: Rafaela, 18 de Febrero de 2022. - Notifiquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifiquese. Fdo.: Carolina Castellano - Secretaria. Ana Laura Mendoza - Jueza. Rafaela, 23 de Marzo de 2023. Verónica H. Carignano, Secretaria.

503231 Jul. 14 Ag. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Co-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ORFEI OSCAR ALBERTO s/Apremio - CUIJ 21-24015723-0 (Expte. Nro. 645/2014), por el presente se le hace saber a Orfei Oscar Alberto, que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 5 de Marzo de dos mil dieciocho. Y YISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de pesos tres mil ciento sesenta y nueve con 10/100 (\$ 3.169,10), con más los intereses, todo conforme los considerando que anteceden. 2) Las costas se imlos intereses, todo conforme los considerando que anteceden. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria); Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Otro decreto: Rafaela, 03 de agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese los oficios acompañados. A lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Verópica Carignano. Secretaria: Ana Laura Mendoza. Jueza Rafaela 23 de Marzo de nica Carignano - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Jueza. Rafaela, 23 de Marzo de 2023

503233 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/VAZQUEZ AMOR MARIA DEL PILAR y Otros s/Apremio PALIDAD DE RAFAELA (VAZQUEZ AIMOR MARIA DEL PILAR y Otros S/Aprenio - CUIJ 21-24010205-3, por el presente se le hace saber a Vázquez Amor María del Pilar y Siri Lorena Inés que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de Agosto de dos mil veintiuno. Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:..., RESULVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro de la suma de \$ 15.482,70, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es de-bida y hasta el efectivo pago al acreedor. 2) Las costas se imponen al accionado de bida y hasta el efectivo pago al acreedor. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria); Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Rafaela, 15 de Marzo de 2023. Fdo.: Verónica Carignano – Secretaria.

S/C 503235 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 Laboral Pri-Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores y/o quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento de la Sra. María del Valle Maldonado, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: Expte. Nro. UVIEDO, RAUL ROBERTO y Otros c/BUFFELLI Y ACTIS S.A. s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, 21-23699254-0. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leves laborales (Art 19.1 ev 7945). Rafaela 13. llados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 13 de Junio de 2023. Julio Eguiazu, Prosecretaria.

S/C 503182 Jul. 14 Ago. 1 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nº 5 en lo Civil y Por disposicion del senor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la señora Haydeé Lucila Cornejo, DNI N° 6.322.605, fallecida en la ciudad de Rafaela el día 09/09/2022, con último domicilio en calle 25 de mayo 1349 de la misma ciudad, para que comparezcan a hacer valer Sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en Exp. CORNEJO HAYDEE LUCILA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24203908-1. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de estos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C.S.F. reformado por ley № 11.287. Firmado: Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria Juez

Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rafaela (Sta. Fe) Secretaría Única, se hace saber que en los autos caratulados: "WALTHER LILIA OLGA S/SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-24204958-3, se cita y emplaza a los herederos, legatarios de Lilia Olga WALTHER. D.N.I. F6.308.515, fallecida el 12/06/2020, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 335 de Rafaela (Sta. Fe) y/o quienes se consideren con derecho, a comparecer, debiendo denunciar en su caso, la existencia de otros herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Juzgado. Fdo. Dr. VALES (Juez) - Dra. SILVESTRE (Secretaria). Rafaela (Sta. Fe), 13 de julio de 2023. \$ 45

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, mercial de la Segunda nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24204838-2 HUBER LAURA MERCEDES S/ SUCESO-RIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUBER LAURA MERCEDES DNI 11.306.367, con último domicilio en AV.ROCA Nro. 1144 de Rafaela, fallecida en fecha 15/12/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Rafaela 13 DE JULIO 2023. Natalia Carinelli Secretaria - Ana Laura Mendoza Juez a/c.-Jul. 14

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "MARTINEZ, ELVIO OMAR S/ SUCESORIO- CUIJ 21-24204387-9"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o quienes se consideren con mejor derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ, ELVIO OMAR, DNI 11.535.412, con ultimo

domicilio en Campoamor 874 (Santa Fe), y con fecha de fallecimiento el día 21/01/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado.- Natalia Carinelli, secretaria. Rafaela, de Mayo de 2022.- \$ 45

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Tercera Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ordena la publicación de edictos, por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, Cítase á los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Matias Javier FAES (CUIL: 21-28976651-1), notificándoselos en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos uiuma publicacion, debiendo tijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se encuentra dispuesta en los autos caratulados: "PREVENCION ART SA c./ DERECHOS HABIENTES DEL SR FAES MATISA JAVIER EN LOS TERMINOS DE LA LRT s/Consignación CUIJ: 21-04801898-7. Santa Fe, 6 de Julio de 2023.German Allende, secretario.

\$ 50 503039 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MUSCOLINO, MARIA TERESA c/ CAUSAHABIENTES DE SOSA, VIVIANA MARGARITA s/ Consignación CUJI 21-04801280-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora VIVIANA MARGARITA SOSA, DNI N° 20.319.035, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmado: Dr. Aníbal M. López, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, 24 de Abril de 2023. \$ 50 503020 Jul. 12 Jul. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación Segunda Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BIRRI, MARIA FLO-RENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ 21-40752675-4), se cita, llama y emplaza al Sr. FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO, DNI 94.679.986 con domicilio real desconocido, en los términos de los art. 67 y 73 del C.P.C.C. de Santa Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legal, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Abril de 2023 Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Notifiquese. Fdo. Dr. Juan Ignacio Bianco (Prosecretario) y Dra. Claudia Brown (Jueza) Otro decreto: Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por la Sra. MARIA FLO-RENCIA BIRRI, hágase saber al Sr. FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 1 y propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 1 y córrasele vista del convenio regulador. Reponga sellado de la demanda. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calábrese y/o Cristóbal. Notifíquese.). Otro decreto: Santa Fe, 27 de Junio de 2023. Téngase presente. Con fines notificatorios, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda, (Secretaria); Dra. Claudia Brown, (Jueza). Santa Fe, 3 de Julio de 2023. \$90 502713 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del Tribunal de Colegiado de Familia Número tres de la Segunda Secretaria de Santa Fe; en autos caratulados: SANTELLAN RITA LILIANA DE LOS MILAGROS c/ ROMERO, JORGE ALBERTO Y GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD s/ MILAGROS O NOMERO, JORGE ALBERTO I GOINGLE, INTINIO SCELES OF Privación De La Responsabilidad Parental y declaración de-Estado de Adoptabilidad 21-10735778-2: Se hace saber que el Sr. Juez ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2023, Venidos los autos agréguense los escritos sueltos que se en-contraban reservados en Mesa de Entradas. Proveyendo cargos nros. 16.939; 16.940 y 16.941: Téngase presente. Agréguense los edictos publicados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Sr. Jorge Alberto Romero. Notifiquese por edictos (art. 67 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Natalia Berardo; Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro- Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe de 05 de julio de 2023.Dr. Mariel Vega, prosecretaria. 502923 Jul. 12 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Scaglia, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: CHETTA, NICOLAS ARIEL c/ ANDRIOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS s/Daños y Perjuicios (Expte. CUIJ N° 21-12157275-0), a los fines de citar y emplazar al Sr. Jorge Alberto ANDRIOLI, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.215.753, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes de Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. D Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Tramite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula". Fdo.: Dra. Nora Gloria Abello (Juez); Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dra. María Georgina Rodríguez (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). SANTA FE, 28 de Julio de 2022 Proveyendo cargo nro 2252/2022: Agréguense cédulas acompañadas. Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra Jorge Alberto Andrioli y Omar Angel Gerlero y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral y/o usuario y/o poseder y/o quardador y/o intificiamente response ble del registral y/o usuario y/o poseedor y/o guardador y/o jurídicamente responsable del automóvil marca Fiat modelo SIENA dominio MHA 096 interno 464 y/o contra Orbis Compañía Argentina de Seguros SA -como citada en garantía con los alcances previstos e el art. 118 de la ley 17418- a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y

a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de respondesarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de responsabilidad Civil y Extracontractual (acuerdo ordinario del día 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 5/12/2017. Notifíquese". Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario).-SANTA FE, 01 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 2004: Téngase por ampliada la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese". Fdo: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Chiappero (Secretario).- TRÁMITE CON DECLARACIÓN JURADA DE POBREZA. Santa Fe, 27 de Junio de 2023.

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dr. Gabriel A. Scaglia, Segunda Secretaría a cargo del Dr. Héctor Ignacio Chiappero, sito en calle San Jerónimo N° 1551,2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de NOTIFICAR la declaración de rebeldía del SLFABIAN el presente a los tines de NOTIFICAK la declaración de rebeldia del SLFABIAN ALEJANDRO MORATA, D.N.I. N° 16.881.301. a tenor de los proveídos que a continuación se transcriben, en los autos "SALAS, MARIO RICARDO c/SANCHEZ, MARCELO ADRIAN Y OTROS s/Daños y Perjuicios (CUIJ N° 21-12155666-6). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Junio de 2.023. Atento a lo informado por el encargado de mesa de entradas constancias de autor y haciando afectivos los apercibirgientes por de entradas, constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Fabián Alejandro Morata. Conforme lo solicitado, autorizase al profesional peticionante a notificar mediante edictos y a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dr. Héctor Chiappero, Secretario. Lo que se publica a los efectos legales en el BO-LETÍN OFICIAL y en Hall de Tribunales.-La presente goza del beneficio de gratui-dad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 04 de Julio de 2023. S/C 502887 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: SDNAF c/ BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967 Y RESOLUCION DEFINITIVA - (CUIJ 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. YAMILA BRENDA LEDESMA, D.N.I. 31.439.601; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil venitirés, siendo día ubez de audiencia do expansacioniste paracrale al los que a caratulades. SDNAE ciudad de Santa Fe, a los 03 dias del mes de Julio del ano dos mil veintitres, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados: SDNAF c/ BARRERA JULIO IGNACIO Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967 y Resolución Definitiva CUIJ 21-10746464-3 tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Micaela Milagros Ledesma, D.N.I. N° 42.704.149, y la niña Oriana Guadalupe Barrera, DNI N° 56.022.854 en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz en su carácter de curador ad litem y de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Abierto rácter de curador ad litem y de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Abierto el acto, los comparecientes expresan: Oriana nos cuenta que tiene 5 años, que va al jardín y su seño se llama Caro. Dice que vive con su mamá Mica, y el abuelo Mario, el hermanito Jere, la Lu, Euclelia, que es la señora del abuelo, y Maxi. Que se lleva muy bien con los abuelitos y su mamá. Que duerme con su mamá. Micaela tiene 22 años. Mario es el abuelo de Micaela. Micaela es la hermana de Oriana. Dice que a veces la ve a la mamá, que está en la calle. Que su mamá tiene problemas de adicciones. Julio, el padre de Oriana que no es su papá, cree que está preso. Que Oriana sabe que es su hermana pero le dice mamá. Que Oriana cuando la ve a la mamá le dice la mamá de laios. Micaela trabaja en un peorçio en perro. preso. Que Oriana sabe que es su hermana pero le dice mamá. Que Oriana cuando la ve a la mamá, le dice la mamá de lejos. Micaela trabaja en un negocio en negro, un kiosco, trabaja cinco o seis horas por día, a partir de las 15 hs. Oriana va a la escuela de mañana y a la tarde se queda con el abuelo y su hermana Luz. El abuelo es jubilado del tunel subfluvial. Entre todos colaboran con los gastos. Micaela cobra la asignación universal por hijo de sus tres hermanos y la tarjeta alimentar. El abuelo tiene 71 años, él se hizo cargo de María Luz y Jeremías y Micaela se hizo cargo de Oriana y Maxi, que tiene 1 año. En este estado Micaela acompaña certificado de buena conducta, certificado de antecedentes y dos constancias de sus ingresos. Corrido traslado al Defensor ad litem MANIFIESTA: atento al estado de vulnerabilidad y desprotección que se encuentra Oriana respecto de sus progenitores y a los fines de consolidar una situación de hecho y a los fines de consolidar una situación que formular con la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de Oriana Guadalupe Barrera, por ser lo más conveniente y beneficioso para su superior interés. Corrido traslado a la Defensora General MANIFIESTA: Este Ministerio atendiendo a la voluntad expresada por la niña Oriana y su situación de vulnerabilidad que es atendida y cuidada por la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de la niña Oriana Guadalupe Barrera para atender al desarrollo integral y evolutivo de la niña Oriana quien se halla en situación de vulnerabilidad y habrá que tutelarla en todas las instancias en protección de los decrechos fundamentales que la estato de la contactor de la con habrá que tutelarla en todas las instancias en protección de los derechos funda-mentales que le asisten. Oído lo cual y CONSIDERANDO: la documental obrante en autos; que se ha acreditado la solvencia moral y económica con la documental que ha acompañado en este acto; que por ello, es imprescindible designar adultos que ejerzan la representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes. y codles, del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Defensor ad Litem y la Defensora General; S.S. RESUELVE: Designar tutora definitiva de Oriana Guadalupe Barrera (DNI Nº 56.022.854) a su hermana: Micaela Milagros Ledesma (D.N.I: 42.704.149) con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la Sra. Ledesma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Inés Ascua (Secretaria). Saluda Atentamente. - SANTA FE, 05 de julio de 2023. S/C 502892 Jul.12 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF C/ BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolu-

ción definitiva; (CUIJ N° 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Julio Ignacio Barrera, D.N.I. N° 32,598,732; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados SDNAF c/BARRERA JULIO IGNACIO Y OTROS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; CUIJ N° 21-10746464-3 tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Micaela Milagros Ledesma, D.N.I. N° 42.704.149, y la niña Oriana Guadalupe Barrera, DNI N° 56.022.854 en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz en su carácter de curador ad litem y de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Abierto el acto, los comparecientes expresan: Oriana nos cuenta que tiene 5 años, que va al jardín y su seño se llama Caro. Dice que vive con su mamá Mica, y el abuelo Mario, el hermanito Jere, la Lu, Euclelia, que es la señora del abuelo, y Maxi. Que se lleva muy bien con los abuelitos y su mamá. Que duerme con su mamá. Micaela tiene 22 años. Mario es el abuelo de Micaela. Micaela es la hermana de Oriana. Dice que a veces la ve a la mamá, que está en la calle. Que su mamá tiene problemas de adiciences. años. Mario es el abuelo de Micaela. Micaela es la hermana de Oriana. Dice que a veces la ve a la mamá, que está en la calle. Que su mamá tiene problemas de adicciones. Julio, el padre de Oriana que no es su papá, cree que está preso. Que Oriana sabe que es su hermana pero le dice mamá. Que Oriana cuando la ve a la mamá, le dice la mamá de lejos. Micaela trabaja en un negocio en negro, un kiosco, trabaja cinco o seis horas por día, a partir de las 15:00 hs. Oriana va a la escuela de mañana y a la tarde se queda con el abuelo y su hermana Luz. El abuelo es jubilado del túnel subfluvial. Entre todos colaboran con los gastos. Micaela cobra la asignación universal por hijo de sus tres hermanos y la tarjeta alimentar. El abuelo tiene 71 años, él se hizo cargo de María Luz y Jeremías y Micaela se hizo cargo de Oriana y Maxi, que tiene 1 año. En este estado Micaela acompaña certificado de buena conducta, certificado de antecedentes y dos constancias de sus ingresos. Corrido traslado al Defensor ad litem Manifiesta: atento al estado de vulnerabilidad y desprotección que se encuentra Oriana respecto de sus progenitores y a los fines de consolidar una situación de hecho y a los fines de consolidar una situación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de Oriana Gudalupe Barrera, por ser lo más conveniente y beneficioso para su superior interés. Corrido traslado a la Defensora General Manifiesta: Este Ministerio atendiendo a la voluntad expresada por la niña Oriana y su situación de vulnerabiperior interes. Como traslado a la Deferisora General Marilliesta. Este Ministerio atendiendo a la voluntad expresada por la niña Oriana y su situación de vulnerabilidad que es atendida y cuidada por la Sra. Micaela Ledesma no tiene observación que formular a la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de la niña Oriana Guadalupe Barrera para atender al desarrollo integral y evolutivo de la niña Oriana quien se halla en situación de vulnerabilidad y habrá que tutelarla en todas las instancias en protección de los derechos fundamentales que le asisten. Oldo lo cula y Considerando: la documental obranta en autos: que se ha telarla en todas las instancias en protección de los derechos fundamentales que le asisten. Oído lo cual y Considerando: la documental obrante en autos; que se ha acreditado la solvencia moral y económica con la documental que ha acompañado en este acto; que por ello, es imprescindible designar adultos que ejerzan la representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes. y ccdtes, del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Defensor ad Litem y la Defensora General; S. S. Resuelve: Designar tutora definitiva de Oriana Guadalupe Barrera (DNI Nº 56.022.854) a su hermana: Micaela Milagros Ledesma (D.N.I. Nº: 42.704.149) con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la Sra. Ledesma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolicese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María mes Ascua (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 05 de julio de 2023.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LAGGER, RUBEN MARCELO s/Concurso preventivo; (CUIJ Nº 21-02039916-0) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución Nº 154. Santa Fe, 7 de saber que en los autos LAGGER, RUBEN MARCELO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02039916-0) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 154. Santa Fe, 7 de junio de 2023. Y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Rubén Marcelo Lagger, DNI Nº 16.860.374, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle San Martín Nº 621 de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de enero 1761 de la ciudad de Santa Fe, la provincia de Santa Fe. 2.- Señalar el día 12/07/2023 a las 09:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 31/08/2023 inclusive o el día hábil inmediato posterior sí resulta re feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Señalar el 30/09/2023 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 31/10/2023 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 21/03/2024; a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45, Resolución Nº 160. Santa Fe, 09 de Junio de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Aclarar la parte resolutiva de la Resolución Nº 154, Libro Nº 51, Folio Nº 102-104 de fecha 07/06/2023 -obrante a fs. 72 a 74-, en el sentido de dejar debidamente establecido que el Sorteo de Síndico se hará en la fecha 21/06/2023. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfin 502931 Jul. 13 Jul. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SANCHEZ OSCAR LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02030942-0 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N. Toniutti, Mabel Cecilia (Sindica), en la suma de \$ 458.971,40. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 196.702,04 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 04 de julio de 2023. Dra. Sandra Silvina Romero, secretaria. Magdalena Cabal prosecretaria dalena Cabal, prosecretaria. S/C 502816

Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, se hace saber que en el marco de los autos ACOSTA, DIEGO MARTIN s/Quiebra; Expte. N° 21-01998435-1, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 53, Folio: 14, Resolución: 196, que expresa: Santa Fe, 04 de Julio de 2021. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria - Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 05/07/2023. Dra. Mariana Nelli. secretaria. Nelli, secretaria. S/C

Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LOPEZ, JACINTA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02038603-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 9 de junio de 2023. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Jacinta López, argentina, mayor de edad, DNI N° 6.197.804, Jubilada, domiciliada realmente según dice en Alto Verde Manzana 9, y constituyendo domicilio legal en calle 1ª Junta 2507, P. 3 Of. 4 de esta de esta ciudad de Santa Fe. 11- Fijar el día 18.08.23 1ª Junta 2507, P. 3 Of. 4 de esta de esta ciudad de Santa Fe. 11- Fijar el día 18.08.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 29.09.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 17.11.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Firmado: Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) - Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). La Síndica designada es la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria. Pacor Alonso, secretaria. S/C 502929

Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SORIA TORRICO, ROMINA CARMEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02040325-7) se ha declarado en fecha 04/07/2023 la quiebra de Romina Carmen Soria Torrico, D.N.I. N° 39.048.535, mayor de edad, empleada, apellido materno Torrico, domiciliada realmente en Manzana 12, Escalera 3, Departamento 132, Piso 2, Barrio Fonavi San Jerónimo de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/08/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/09/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el quidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no Sindico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). 502921 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARANDA, HUGO ARIEL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02040032-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 04/07/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Hugo Ariel Alberto Aranda, D.N.I. Nº 26.065.800 apellido materno Pérez, soltero, con domicilio real en calle Güemes 7942 de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenábar 3066, Depto. 1º de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disposale a petalés de la ciudad de Santa Fe. 20 Disposale peptio. If de la cludad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. Aguella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las venticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán predia 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberan presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 05 de julio de 2023. S/C 502922

Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VESSI, NOEMÍ GENOVEVA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº: 21-02040585-3 se ha declarado la quiebra en fecha 05/07/2023 a su propio pedido de Noemí Genoveva Vessi, de apellido materno Trovit, D.N.I. Nº 20.141.099, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Avenida del Trabajo N° 1878 Porte A. de la ciudad de Santa Tomé Provieria de Santa Fou con demicilia de Comercia de Comerc 1878 Dpto. 4, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Martín 2945, local 5 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/07/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de

aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibi-mientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fa-llida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de llida en la forma que se determinad, una vez que el sindico tealide el inventada de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BÓLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C Jul. 13 Ago. 02

En los autos caratulados BARCELÓ, MONICA CRISTINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02025725-0) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: Santa Fe, 14 de Junio de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 458.971,40 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nélida Liliana Mokdasy y en la suma de \$196.702,03 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Fernando Andrés Echevarria. En caso de mora, los honorarios, regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el provecto de distribución conforme los honorarios al Consejo Profesional de Ciencias Econômicas. Publiquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Registrese, hágase saber." Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). Otro decreto: Santa Fe, 26 de junio de 2023. Agréguese. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Sandra S. Romero (secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 502817 Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CAMBURSANO ARIEL FABIAN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040279-9 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023. ...Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Ariel Fabian Cambursano, DNI N° 24.442.994, con domicilio real /según manifiesta/ en calle 12 de Octubre 9237 de la localidad de Santa Fe, Provincia de manifiesta/ en calle 12 de Octubre 9237 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13res podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13-Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023. S/C 502913 Jul. 13 Ago. 02 502913 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito № 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PINTO MARIANA FIORELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040158-0 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023 ...Vistos:... Resulta.... Considerando:... Resuevo: 1- Declarar la quiebra de Mariana Fiorela Pinto, DNI № 33.949.328, con domicilio real en calle Ruta 1 Km. 05 Barrio el Bañado Colastiné Norte de la localidad de Rincon, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle General Necochea 3142, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- lotimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de y domicilio legal en calle General Necochea 3142, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Hoto Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CAPIAQUI YOLANDA ISABEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040160-2 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023. ... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Yolanda Isabel

\$ 50

Capiaqui, DNI N° 20.494.656, con domicilio real en Colonia Mascias s/n zona rural departamento Garay de la provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 -Piso Cuarto Departamento B-, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que lencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Óficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 05 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 24 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522).17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/6). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023. S/C 502911 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GIL ERIKA SABRINA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 21-02039128-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 09/08/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha de Junio de 2023. También se fija el día 07/09/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 19/10/2023 y 14/12/2023, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad-Juez, Dra. Verónica G. Toloza — Secretaria. Santa Fe, 30 de Junio de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

Por disposición del Sr., Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Por disposición del Sr., Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos FERNANDEZ, PABLO HERNAN c/LETOL SOC. COMANDITA PORTADOR y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº 21-00730358-8, se cita, llama y emplaza a Letol Sociedad en Comandita al Portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o Irma Lila Salvatelli De Grilli y/o Alberto Daniel Salvatelli y/o contra quien jurídicamente corresponda por el plazo de ley y conforme art. 597 CPCC, a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo normado en la Ley Provincial Nº 11.287. Santa Fe, 28 de junio de 2023. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). \$50 502899 Jul. 13 Jul. 31

Jul. 13 Ago. 02

502898

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la quinta nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VOGT JUAN MATIAS c/PUNTILLO NELIDA ESTHER y otros s/Consumo; (Expte. N° 21-15793006-8), se ha dispuesto Santa Fe, 28 de Junio de 2023. Advertido en este estado, y ampliando el proveído de fecha 16/06/2023 (fs. 126) y atento no haberse dictado declaratoria de herederos, declárase rebelde a los eventuales herederos de la Sra. Nélida Esther Puntillo para estar a derecho. Publiquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dr. Diego Aldao, Juez. 30 de junio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-502974 Jul. 13 Jul. 31

Por estar así ordenado en los autos caratulados: RODRIGUEZ, CORNELIA LIDIA c/MOLINA, ENRIQUE JOSE y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02011712-2, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil U2U11712-2, de tramite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez ha dispuesto la siguiente providencia: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebelde a los Sres. Enrique José Molina y Ramona Soto, a sus herederos y/o legatarios para estar a derecho. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dr. Diego Aldao, Juez; Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Santa Fe, 26 de junio de 2023.

\$ 50 502889 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito For disposicion del Senor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en autors: BANCO BICA S.A. c/TO-RRES, LUDMILA MAGALI s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-16247822-9), se cita, Ilama y emplaza a Ludmila Magali Torres, DNI Nº 33.684.031, para que comparezca a tomar intervención de ley y hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de Junio de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

\$ 33 502940 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados BREUER ANA MARIA y otros c/BACCEGA DE EUSEBI VERONICA o

JUAN MARIA VERONICA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02030600-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Abril de 2022; Agréguense las constancias acompañadas. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Désele partiacompañadas. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Désele participación legal. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Verónica o Juana María Verónica Baccega de Eusebi, Juan José Eusebi Baccega; Rosa Leonilda Eusebi Baccega; Ana María Eusebi Baccega; Verónica Eusebi Baccega y José Eusebi Baccega a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhíbanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó, Dra. Ma. Romina Kilgelmann; Secretaria, Jueza a/c. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. cretaria. 502902 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, en autos caratulados: ALARCON ROMUALDO SALVADOR c/MACHUCA MARIO ANTONIO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ Nº 21-01026125-9), se hace saber que el Sr. Juez a ordenado lo siguiente: Santa Fe, 30 de Junio de 2023. Certifíquese la publicación de edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebeldes a Violeta Yiora Schapira e Irene Judith Rabinovich. Notifíquese por edictos. Dr. Nestor A. Tosolini, Dr. José I. Lizasoain. \$ 50 502796 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados. RUIZ, HUGO c/BOROTTO, ANGÉLICA y otros s/Usucapión; (CUIJ Nº 21-02002327-6), se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. Agréguense las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase dulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Respecto a los codemandados Pascual Borotto, Julio Borotto y Daniel Oscar Toneatti publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de Tribunales. En relación a Maria Angélica Toneatti, Hugo Pedro Toneatti y Carlos Alberto Toneatti notifiqueselos por cédula al domicilio denunciado en autos. Notifiquese. Fdo: Dra. Noe de Ferro (Secretaria); Dra. Romina Kilgelmann (Juez). Santa Fe, 21 de Marzo de 2023.

\$ 50 502836 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Cívil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BESSI, HECTOR MARCELO c/NIGRO CARLOS y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-0203016-6), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Junio de 2022. Téngase presente. Atento a las constancias en autos y a lo solicitado, cítese a los herederos de Carlos Ramón Nigro, y a Carlos Leopoldo Nigro, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, y al domicilio denunciado. Asimismo, no habiéndose agotado las diligentes tendientes a la averiguación de los domicilios de los restantes codemandados, cumplimente en debida forma lo dispuesto en los proveídos de fecha 29/12/20 (fs. 11) y 11/02/21 (fs. 149). Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria) y Dra. Viviana E Marin (Jueza). 09 de junio de 2023. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1

Por disposición del Sr. Juez /a cargo/ de Primera Instancia de Circuito Nº 2 - Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARTAZA GRA-CIELA GUADALUPE c/GARCIA DE SASIAN LIDIA y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02010415-2), se ha dispuesto citar a la Sra. Carolina Sasian, DNI N° 30.109.131, en base a los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Febrero de 2022 Por presentado, en base a los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Febrero de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuárdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los herederos de Garcia De Sasian Lydia, Sasian Roberto Basilio y Sasian Hector Horacio y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Piedra Buena 4768 B° Liceo Norte de la ciudad de Santa Fe (inscripto al N° 30813 F° 443 T° 90 1 del departamento La Capital) a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldia. La citación y emplazamiento se realizará por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Previa fianza procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el tido. Previa fianza procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1.905 CCCN. Hágase saber al profesional que los herederos con domicilio conocido (Estela Jorgelina Sasian, Graciela Beatriz Sasian, Carolina Sasian y Espartaco Sasian) deberán ser notificados por cédulas a dichos domicilios. A los fines de la notificación de Carolina Sasian, líbrese Oficio Ley 22.172, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifiquese. Dra. Gabriela Suárez Dr. Javier F. Deud Secretaria Juez a/c. Otro Decreto: Santa Fe, 28 de Junio de 2023. Atento la cédula acompañada, notifiquese por edictos a Carolina Sasian del decreto de fecha 17/02/2023 conjuntamente con el presente. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (art. 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Asimismo advertido en este estadio. atento cédula dirigida a Espartaco usucapir. Asimismo advertido en este estadio, atento cédula dirigida a Espartaco Sasian acompañada en autos (fs. 122 escrito cargo 854), previo a todo trámite notifique en el domicilio denunciado en autos. Notifiquese. Dra. Gabriela Suárez, Dr. Javier F. Deud; Secretaria, Juez a/c. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$50 502975 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: TOLABA JORGE DANIEL c/ANDRADE MANUELA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva – ordinario; CUIJ № 21-02023612-1, se ha dispuesto notificar por edictos a quien se considere propietario o con derechos sobre

el inmueble ubicado en calle Río Negro s/n de la localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, que mide 348,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 222723 para adquisición de dominio por usucapión judicial efectuado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Joaquín Bode (Mat. ICo.P.A. N° 1.0240.7). Que conforme la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado con frente al SUR sobre calle Río Negro entre P. Gozzareli Y Sarmiento, a los 38.89 metros de esta úlstima hacia el Oeste y sus medidas y linderos son los siguientes: AB = 12.00 metros al Sur donde linda con calle Río Negro. BC = 29.00 metros al Este donde linda con Baumgartner Lisandro E, formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". CD = 12.00 metros al Norte donde linda con Gianastacio R S Y OT Y Williner OSVALDO 14 JOSE formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". DA = 29.00 metros al OESTE donde linda con ALLIOT ALBERTO MIGUEL, formando con el anterior un DESTE donde linda con ALLIOT ALBERTO MIGUEL, formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". Cerrando por último con el lado AB formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". Encierra una superficie de 348.00 m2 (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados). El mismo se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario: N° 10-09- 00 739051/0107, Nomenclatura Catastral: Dpto. 10, Dto. 09, Sub. Dto. 00, Z 1, Sec. 01, Polig. -, Manzana: 0030, Parcela: 00004, Sub. Parc. Para mayor recaudo, a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 10/03/2022. Proveyendo escrito cargo 1608/2022: Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Recábense los informes al Registro de Procesos Sucesorios respecto de Manuela Andrade, tal como fuera ordenado en fecha 27/10/2021 (fs. 17). Asimismo, atento lo informado por la Cámara Electoral Nacional, recábense los informes al Registro de Procesos Sucesorios respecto de Gladys Lucy Andrade de Figueroa y Jorge Raúl Andrade, a sus efectos ofíciese. Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra Manuela Andrade, Gladys Lucy Andrade De Figueroa y Jorge Raúl Andrade y/o sus herederos; y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la demanda. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFI-CIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese abs demandados, a comparecer a estar a derecho inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese abs demandados, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fin de que manifieste si existe interés fiscal comprometido. A los fines de cumplimentar con. la inscripción del bien como litigioso conforme lo dispuesto por el Art. 1904 del C.C.C., ofrezca fianza (Art. 276 CPCC), a sus efectos. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el completo, numero y tipo de documento de identidad y ultimo domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Acompañe avalúo fiscal actualizado, a los fines de liquidar el sellado de la demanda. Notifiquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marin, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 28 de Junio de 2023. \$230 502880 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3, Dr. Héctor Canrou disposicion del of. Julez de Primera instancia de Circulto N° 3, Dr. Hector Canteros, secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Adriana Benítez, Juzgado sito en calle San Jerónimo N° 1411, ciudad de Santa Fe, en autos caratulados RECCE, VANESA DANIELA c/ZOLLO, GABRIEL ANTONIO s/Medidas preparatorias de juicio sumario de daños y perjuicios; CUIJ N° 21-15794836-6, se cita al Sr. Gabriel Antonio Zollo, DNI NIELA c/ZOLLO, GABRIEL ANTONIO s/Medidas preparatorias de juicio sumario de daños y perjuicios; CUIJ N° 21-15794836-6, se cita al Sr. Gabriel Antonio Zollo, DNI N° 28.931.546, a que comparezca a la presente causa, notificando los siguientes decretos: Santa Fe, 29 de abril de 2022. Téngase presente lo manifestado. Sin consentir competencia y en virtud del principio iura novit curia ténganse por iniciadas medidas preparatorias de juicio sumario por daños y perjuicios, con citación de parte, contra Gabriel Antonio Zollo y/o propietario, guardador, responsable del vehículo Ford F 100, dominio XDG 828. exhibicion y reconocimiento de documental: Para que tenga lugar la audiencia citase al demandado para que comparezca el día 02/08/2022 a las 08:30 lis, bajo apercibimientos del art. 395 y 396 del CPCYC. Notifiquese con transcripción de los artículos citados y detalle de la documental a exhibir. A las testimoniales: Oportunamente. Informativa: Para que se produzca la prueba ofrecida, ofíciese a Correo Argentino, Providencia Seguros Sanatorio Garay y Centro Privado de Emergencias Medicas. Concédase la autorización solicitada. Previo a las audiencias, acompañe ante este Juzgado la documental original objeto del reconocimiento. Notifiquese. Fdo. Dra. Ileana Díaz, Secretaria. Dr. Héctor Canteros, Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 31 de Mayo de 2023. Téngase presente. A los mismos fines que la anterior, fijase nueva fecha de audiencia para que tenga lugar la exhibición y reconocimiento de documental por el demandado Gabriel Antonio Zollo, para el día 29/08/2023 a las 08:30 hs, bajo apercibimientos del art. 395 y 396 del CPCYC. Notifiquese con transcripción de los artículos citados y detalle de la documental a exhibir y a reconocer. Fdo.: Dra. Adriana Benítez, Secretaria. Dr. Héctor Canteros, Juez. En consecuencia, deberá comparecer a dicho Juzgado en la fecha cumental a exhibir y a reconocer. Fdo.: Dra. Adriana Benítez, Secretaria. Dr. Héctor Canteros, Juez. En consecuencia, deberá comparecer a dicho Juzgado en la fecha y horas señaladas, con su DNI, bajo apercibimientos de ley y acompañar: 1) Copia de la póliza y pago mensual del seguro en el mes de diciembre de 2021 sobre el vehículo marca FORD F100, dominio XDG828; 2) Copia de denuncia del siniestro radicada en su seguro; 3) Original y copia del título o tarjeta verde de donde surja titularidad del vehículo marca FORD F100, dominio XDG828, en fecha 22 de diciembre de 2021. Se transcriben, los siguientes art. del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Artículo 395: El que haya de reconocer un documento o absolver posiciones será citado con antelación no menor de diez días, bajo apercibimiento de que se tendrá aquél por reconocido o éstas por absueltas si no comparece o se niega a declarar. En tales casos, el actor podrá entablar la demanda tomando por base los hechos o documentos confesados o reconocidos, bajo la restanda de la comanda tomando por base los hechos o documentos confesados o reconocidos, bajo la restanda comanda comanda tomando por base los hechos o documentos confesados o reconocidos, bajo la restanda comanda coman tomando por base los hechos o documentos confesados o reconocidos, bajo la responsabilidad del demandado por todos los perjuicios y costas judiciales si resultare que ellos no son verdaderos. Artículo 396: La orden de exhibición de documentos o de cosa mueble que haya de ser objeto de pleito se llevará a efecto compulsiva-mente. Si no fuera posible, por haber el requerido ocultado, destruido o dejado de poseer los unos o la otra, será responsable de los daños y perjuicios causados. En tal caso, el demandante podrá pedir embargo preventivo por el valor de la cosa

mueble contra el que haya resistido la exhibición, aunque éste no fuera el que deba ser demandado. Todo lo anteriormente transcripto se publica, por disposición de V.S., en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dr. Héctor Canteros, Juez. Santa Fe, 06 de julio de 2023. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. \$ 160 503024 Jul. 13 Jul. 31

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de Dra. Romina Soledad Freyre de esta ciudad, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que en Santa Fe, el 15 de junio de 2023 en el marco del expediente CHAMORRO, JUAN JOSE s/Concurso preventivo; (21-02035137-0) se ha decretado lo siguiente Santa Fe, 15 de Junio de 2023. Por contestada vista. Para que tenga lugar la audiencia informativa, señálese nueva fecha para el día 20/10/2023 a las 09:30 hs. Publíquense edictos por el término de ley y notifíquese por cédula al acreedor verificado. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 04 de julio de 2023.

503015 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/PORTILLO SANTIAGO ANIBAL y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110320-5), se hace saber a los Sres. Santiago Anibal Portillo (D.N.I. N° 35.791.291) y Juan Ezequiel Romero (D.N.I. N° 38.096.158), que con fecha 09.06.2023 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 14 de Junio de 2.023.

503010 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/RUIZ DIAZ GASTON BERNARDO s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109806-6), se hace saber al Sr. Gastón Bernardo Ruiz Díaz (D.N.I. N° 32.058.990) que con fecha 12.06.23 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, con más los intereses y las costas del proceso, y que en fecha 29.06.23, se ha concedido el recurso de apelación contra dicha resolución, en relación y con efecto suspensivo. Fdo.: Erni (Juez a/c); Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 04 de Julio de 2.023. \$ 50 503013

Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre. Departamento San Martín. Provincia de Santa Fe. en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALLARDO MARTA BEA-TRIZ Y OTROS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ Nº 21-24394937-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Juan Vicente Funes y Marta Beatriz Gallardo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165030/0002-4; por el cobro de la suma de \$ 96.541,81, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad sufficiente a cubrir el capital de \$ 96.541,81, con más la suma de \$ 48.270,90, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley quese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.PC.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 16 de Junio de 2023.

502797 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PROSPERI SERGIO JORGE y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394936-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la la articipación que por derecho corresponda. Por proposentado, domiciliado y en el caracter invocado, en mento al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Alicia Beatriz Prosperi y Sergio Jorge Prosperi y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166515/0022-5; por el cobro de la suma de \$ 106.972,34, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar delatate la sicusión latígnado, con más al 50%. dentro del piazo de ocino dias, no oponen excepción legitima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad sufficiente a cubrir el capital de \$ 106.972,34, con más la suma de \$ 53.486,17, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley sus efectos al Registro General de la Propleada de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 12 de Junio de 2023. S/C 502802 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RUIZ JUAN CARLOS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394934-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Juan Carlos Ruiz y/o quien resulte heredero, propietario, ocurente especial de la participación de la la contra de la contra d pante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166279/0000-2; por el cobro de la suma de \$ 389.206,13, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamasero al pago del capital recialmado, con más el 30 % que se estimian provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 389.206,13, con más la suma de \$ 194.603,06, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase ciones peticionadas. Ágréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.PC.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 12 de Junio de 2023. S/C 502805 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GASTALDI ALDO SAN-TIAGO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ Nº 21-24394919-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de Junio de 2023. Por presenese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra GASTALDI, ALDO SANTIAGO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165199/0001-1, por el cobro de la suma de \$ 71.713,87 (pesos sesenta y un mil setecientos trece con ochenta y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legitima, se mandará llevar adelante tro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasela al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese cial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Irabese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.713,87 con más la suma de \$ 35.856,93 (pesos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y tres centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07.15 a 12:45 o a requerimiento del Juzado. Publíquense edictos de conformidad con los previsto por la primera parte del gado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.PC.C. Notifíquese. Edo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus

derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 12 de Junio de 2023. Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PAIVA ALEJANDRO s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24394920-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña acujérdase la participación que por derecho corresponda. acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra PAIVA, ALEJANDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166483/0018-0, por el cobro de la suma de \$ 65.307,73 (pesos sesenta y cinco mil trescientos siete con setenta y tres centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasela al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 65.307,73 con más la suma de \$ 32.653,86 (pesos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres con ochenta y seis 32.53,60 (pesos treinta y dos mil seiscientos ciricuenta y tres con ocherita y seis centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia

y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 12 de Junio de 2023.

S/C 502811 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MUGHERLI CARINA GISELA s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24394918-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra MUGHERLI, CARINA GISELA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164895/0015, por el cobro de la suma de \$ 90.149.47 (pesos noventa mil ciento cuarenta y nueve con el cobro de la suma de \$ 90.149,47 (pesos noventa mil ciento cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasela al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad sufficiente a cubrir el capital de \$ 90.149,47 con más la suma de \$ 45.074,73 (pesos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro con setenta y tres centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de la ve con las autorizaciones peticionadas. dose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con faculta-des de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a reque-rimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Ofi-cial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 12 de Junio de 2023.

502812 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AYUB, SILVANA MARIANELA INES s/Quiebra; CUIJ 21-26169749-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final. La providencia que así lo dispone expresa: San Javier, 06 de Junio de 2023. I)... II) Por presentado informe y proyecto de distribución final, que acompaña. De manifiesto por el término de Ley. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. III)... IV) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese a los acreedores mediante cédulas, si correspondiere. V)... VI)... Notifíquese. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Jueza); Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. San Javier, 7 de junio de 2023.

Jul. 13 Jul. 14 502890

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: A.P.I. c/HEIDEGGER REMIGIO ABELARDO s/APRE-MIOS FISCALES A.P.I., CUIJ: 21-26300144-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente. Esperanza, 11 de Febrero de 2021. Téngase al Dr. Ricardo José Freyre por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito del poder general acompañado, acuérdasele la intervención legal correspondiente, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Guillermo Avalos. Téngase por cumplimentada la presentación de la boleta de iniciación de juicios, que se agrega. Atento a los títulos acompañados. Téngase por promovida demanda de ejecución fiscal, por cobro de la suma de pesos guinientos ochenta y ocho mil quiagrega. Aleina a los titulos acomparados. Terigase por promovida definanda de ejecución fiscal, por cobro de la suma de pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete con 52/100 (\$ 588.517,52) con más intereses y costas, contra Remigio Abelardo HEIDEGGER, domiciliado donde se indica: a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y atento a lo solicitado. Atento lo solicitado. Trábese embargo sobre el insueble desqueriado, siempre que fuere propiedad del accionado, basta cultir a los mueble denunciado -siempre que fuere propiedad del accionado- hasta cubrir el ca-pital reclamado con más la de pesos ciento setenta seis quinientos cincuenta y cinco con 25/100 (\$ 176.555,25) estimada provisoriamente para intereses costas. A sus efectos, ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza, 27 de Abril de 2022. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado. Sr. Remigio Abelardo Heidegger en los términos del art. 597 CPCC cítese a sus herederos de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 de dicho cuerpo normativo para que comparezcan a estar a derecho, Asimismo, ofíciese al Registro de Procesos Universales a los fines solicitado, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza, 16 de Junio de 2023. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

502952 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 19, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: A.P.I. c/MULLER EUGENIO MIGUEL y Otros s/Ejecución Fiscal, CUIJ: 21-22700644-4, que tramitan ante este Juzgado, se ha ordenado notificar al codemandado Muller. Eugenio Miguel (CUIT 23-05408975-9 lo siguiente: Esperanza, 29 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele la par-

ticipación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fis-cal. Por cobro de la suma de \$136.769,28- con más sus intereses y costas contra Muller, Eugenio Miguel y Crippa, José A., a quienes se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, en cuanto fuere de titularidad de los demandados, con can-Influeble defunciado, en cuanto fuere de titulandad de los demandados, con cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la suma de \$75.000.- estimada provisoriamente para intereses y costas futuros. A sus efectos oficiese al Registro General de la Propiedad. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto A. Erni (Juez); Dra. Gabriela M. Torassa (Secretaria): Esperanza, 23 de Febrero de 2023. Téngase presente. Notifíquese al codemandado Eugenio Miguel Muller mediante edictos como se solicita. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto A. Erni (Juez); Dra. Gabriela M. Torassa (Secretaria). Esperanza, 10 de Mayo de 2023. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria. S/C 502951 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos: SANCHIS ROCIO SOLEDAD c/MODESTO PEREYRA s/Divorcio, CUIJ N° 21-26302248-0, se notifica al demandado Sr. Modesto Pereyra, DNI N° 30.341.477, al efecto de ser notificado, bajo los apercibimientos de ley, de la Resolución que se transcribirá a continuación en su parte pertinente: Esperanza, 14 de Junio de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar el divorcio de Rocio Soledad Sanchis, DNI N° 30.528.384, y Modesto Pereyra, DNI N° 30.341.477, anotado en el Acta de Matrimonio de fecha 21 de septiembre de 2007, Inscripción de Matrimonio Acta N° 119 - Tomo II - Año 2007, en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe (fs. 2), conforme lo dispuesto por 437 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes. 2. Costas por su orden (art. 250 CPCO). 3. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y previa acre-Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y previa acreditación de los aportes forenses, ofíciese a La Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria - Dra. Liliana Michelassi, Jueza a cargo. \$ 150 502807

Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040150-5), atento lo ordenado en fecha 3 de julio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Julio Cesar Omar Miranda, DNI N° 34.827.972 de apellido materno Murga. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido haio el apercibimiento de ser inefiraces de 3° Se ha fis cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) se ordena la promis-ción de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fi-jado hasta el 28 de agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. José Fernando Izquierdo con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962 de esta ciuremando izquierdo con domicilio constituido en calle Amenadar nº 2962 de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Iván Di Chiazza – Juez; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publiquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Julio de 2023. S/C 503018 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SMAIDANA JOSÉ MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040324-9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 30/06/23. 1) Declarar la Quiebra de José Manuel Maidana, apellido materno Maidana, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 34.163.333, con domicilio real en calle Pasaje Rodríguez N° 4305 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 03 de Julio de 2023.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº: 21-02039014-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 04 de Julio de 2023.... Autos y vistos: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/Quiebra; (Expte. CUIJ Nº 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que; Resulta: Que el peticionante, por apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra a tenor de lo dispuesto por los art. 77 ss. y cc. de la ley 24522, encontrándose comprendido en el art. 3 de la misma. Manifiesta que es deudor no comerciante, que el único ingreso que posee es el de empleado del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y que en la actualidad su haber bruto es sumamente magro para atender sus necesidades básicas dad su haber bruto es sumamente magro para atender sus necesidades básicas. Agrega que atento a dificultades económicas ha contraído deudas que generaron intereses excesivos debido al atraso en su cancelación, lo que lo ha llevado a un esintereses excesivos debido al atraso en su cancelación, lo que lo ha llevado a un estado de cesación de pagos y es por ello que realiza el presente pedido. Seguidamente realiza un detalle del activo y del pasivo y acompaña nómina de acreedores dando de esta manera cumplimiento a los requisitos formales; y, Considerando: 1-Que la peticionante solicita la declaración de su propia quiebra, posibilidad que brinda el ordenamiento concursal (art. 77 inc. 3° y 86 de la Ley 24.522). 2- Que en orden a decidir si concurre el presupuesto objetivo de la quiebra, esto es, el estado de cesación de pagos, puede decirse que la presentación del deudor demandando su propia quiebra implica confesión judicial del estado de impotencia patrimonial, y es reconocimiento judicial- art. 79 inc. 1- revista la máxima eficacia probatoria sobre la existencia de la insolvencia, ya que, como lo ha señalado la doctrina, la mejor prueba de la cesación de pagos es la confesión del deudor, de modo que frente a ese hecho revelador poco margen queda al juzgador por indagar en torno a la configuración de la insolvencia (conf. C.C.C. Rosario, Sala 1°, 28/7/97, Zeus T 46 J-60), por todo lo cual el suscripto entiende que, el estado de crisis financiero

económico del peticionante permite acceder al pedido de solicitud de apertura de la quiebra. Por todo lo expuesto y de conformidad a los normado por los arts. 1, 2, 77, 78, 79, 86, 88, 89, 103, 106, 107, 109, 110, 114, 132, 177, 178, 200, 203, 288, 289 siguientes y concordantes de la Ley 24.522 y norma legales que rigen en la materia; Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gastón Martín Ortiz, argentino, mayor de edad, DNI N° 33.216.528, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Larrea 2135 Dpto. 3, y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 ambos de esta de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiandose. 3- Decretar la inhibi-ción general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición, del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, ala Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fa las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fa-llido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean llido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o titulo anterior a la apertura de la quiebra. A tal es efectos oficiese debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunalespara estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 05. 07.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por laque se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales oficiales existentes en la Excma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Ofíciese. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 08.09.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verigena de su profesionales. fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 17.10.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 11.12.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patripantal contra el fallido a los fignes de que procedan a la remisión de los mismos en monial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista, en su caso, a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Proveyendo escritos cargos Nº: 5482 y 6378: Por recibidos, agréguense. Proveyendo escrito cargo Nº 6510: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudio Aníbal Seveso, domiciliada en calle San Martín Nº 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, secretaria Dra. Maria Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados FERNANDEZ, NORMA DELIA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02039804-0. Se hace saber que ha sido designado como sindico el CPN Raúl R. Tallano mat Nº 5821 con domicilio en calle San Martín N° 3464 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán las verificaciones de créditos de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs para lo cual deberá concertar cita previa a los teléfonos 4529788-4558835. Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Juez), Dra. Maria Ester Noe De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Julio de 2023.

502964 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02039429-0), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 2 de junio de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Omar Muga, DNI Nº 22.405.120, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín 6166 de la ciudad de Santa Fe y con domiciliado realmente en calle San Martín 6168 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 21 de Agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Octubre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Diciembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. Maria Ester Noe De Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su te jando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su te-léfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. 30/06/23. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 502949 Jul. 12 Ago. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ROSALES, JORGE GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ Nº 21-02025880-9), tramitados ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Junio de 2021 Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 01/09/2023 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b)

hasta el 02/10/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 14/11/2023 para la Presentación de los informes individuales y d) hasta el día 16/01/2024 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Notlifiquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Junio de 2021. Autos y vistos:... Considerando:... Rectificar la Resolución N° 280 F. 184 de fecha 14 de Junio de 2023, obrante a fs. 107, en el sentido de que la fecha hasta la cual puede presentar informe general es 15/02/2024. Insértese. Agréguese copia. Notifiquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) — Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 502960 Jul. 12 Ago. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MEDINA NADIA PAMELA s/Quiebra; Nº 21-00958279-4, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI Nº 32.185.361. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI Nº 32.185.361, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Registrese, hágase saber. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Publíquese Edictos por 5 días. Santa Fe, 07 de Junio de 2023. Saludo atte.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: GANDOLLA, CLARA MARIA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02038214-4 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se informa que na sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello Nº 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinaro77@gmail.com. Asimismo se informa que se han reprogramado la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/09/2023. Se fijó nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/10/2023 y la del 04/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 04 de Julio de 2023. S/C 502943 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MACAUDIERE, JESICA ROMINA s/Quiebra; CUIJ 21-02039011-2, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.
S/C 502626 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, LUCIANA ANGELICA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039468-1), atento lo ordenado en fecha 23 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Luciana Angélica Bautista, D.N.I. N° 37.802.660, de apellido materno Narvaez. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 27 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico C.P.N. Damián R. Martinucci, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de Junio de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C

502740

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VIG-NOLO, JUALIAN GONZALO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. Nº 21-02039681-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 03 de julio de 2023; Vistos:..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julián Gonzalo Vignolo, DNI Nº 32.490.285, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ctda. Ferrocarril 1240 Dpto. 1 de San Genaro y legal en calle Gral. López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Julio de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Agosto de 2023 como fecha hasa la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13 de Noviembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado

Jul. 10 Jul. 14

que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Dra. Sandra Romero, Secretaria. S/C 502746 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA SANDRA SOLEDAD s/Solicitud de propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02039889-9), atento lo ordenado en fecha 23 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sandra Soledad Miranda, D.N.I. Nº 33.068.576, de apellido materno Vázquez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 27 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 25735 Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cpnoscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLE-TÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 30 de junio de 2023. Maria Romina Botto, secretaria.

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: HERRERA, CLAUDIO CRISTINO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02011309-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Claudio Cristino Herrera DNI Nº 25.205.668. Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria; María Romina Kilgelmann, (Jueza). 9/6/23. S/C 502642 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: CORAZZI, BETIANA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02037753-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de junio de 2023; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 14 de marzo de 2023 y fijar el día 11/08/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico CPN José Marcelo Ríos con domicilio en calle Urquiza 1591, 1° A; horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Fijar el día 29/08/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26/09/2023 y 09/11/2023, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez; Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01989563-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Esteban Horacio Quiroga, D.N.I. N° 27.518.463. Santa Fe, 27 de Julio de 2023. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Dra. María Romina (Jueza). 08/06/23. S/C 502643 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FERRIGUTTI, ESTELA MIRYAM C/GIMÉNEZ, FRANCISCO ARGEMIRO y Otra s/Escrituración; (Expte. N° 21-02024955-9), se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Asimismo, habiéndose acreditado en autos el fallecimiento del Sr. Juan Carlos Dieguez mediante acta de defunción y sin perjuicio de que la Sra. Estela Miriam Ferrigutti, heredera y cónyuge supérstite del mencionado, ha comparecido a las presentes, cítese y emplácese al resto de los herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Publíquese por dos (2) días. Santa Fe, 04 de Julio de 2023.

\$ 50 502732 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, MARCELO OSCAR s/Quiebras, (CUIJ 21-26170461-4), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto...; 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor Marcelo Oscar Aguirre, argentino, separado de hecho, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...); 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las específicaciones del páraráo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el ... (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza;

Demboryniski, Silvina - Secretaria". OTRA RESOLUCIÓN: San Javier, 3 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESULLVO: 1) Fijar hasta el día lunes 28 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presi aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Sindica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 29 de agosto de 2023 hasta el lunes 11 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día lunes 30 de octubre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 11 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explicitamente que antes de fecha de presentación de los informes individuales deberán esta debidamente diligenciados sentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notifica-ciones a los acreedores 11denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la faart. 103 de la Ley 24.52z, naciendose saber que conforme dicha disposicion la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 11 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciese a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publiquense los edictos de lev con las nuevas fechas en la forma dispuesta Há-V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la gase saber que, del no del piazo de cinico dias a contra desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la edificación de se acreditar la edificación de se acreditar la edificación de se acreditar la edificación. ditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Dembarosidi. boryniski, Silvina - Secretaria. S/C 502715 Jul. 10 Jul. 14

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Dist. En lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sito en Calle San Martín 1653 de la ciudad de Tostado, en autos: AGUIRRE DARDO SINFOROSO s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-26213698-9, se abrió el concurso preventivo de Dardo Sinforoso Aguirre, DNI N° 11.962.538 con domicilio en Maipú 1940 de la ciudad de Tostado; pudiendo los acreedores verificar ante el síndico José Octavio Cibils, en el domicilio de San Martín 1801 de la ciudad de Tostado de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00 hs. hasta el día 11.09.2023. Fdo. Marcela Barrera, Secretaria.

Jul. 10 Jul. 14 **CFRFS**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia, Ceres - Santa Fe En autos FLESIA SILVIO SAN-TIAGO ALFREDO c/FLESIA MARGARITA EOFRASIA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-23172990-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Ceres, 05 de abril de 2023. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva (Ordinario), contra Margarita Eofrasia Flesia, José Reimundo Flesia, Ma. Falda Juana Flesia, Rita Ofelia Flesia, Avelino Silvestre Flesia, Desiderio Conrado Flesia y Osvaldo Elso Flesia y O sus Herederos. Cítese a los demandado nara que comparezca a estar a derevo den lino Silvestre Flesia, Desiderio Conrado Flesia y Osvaldo Elso Flesia y/ o sus Herederos. Cítese a los demandado para que comparezca a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.y.C.), a los que se consideren con derecho a los inmuebles indicados, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo.: Jorge A. Da Silva Catela (Juez); Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Inmuebles descriptos: a) Las fracciones que a continuación se expresan, de la subdivisión por plano especial para estas ventas de la quinta N° 10 Sección tercera del pueblo de Ceres, a saber: (...) 2° los lotes 10 y 24 que constan de veinte metros de frente por setenta metros de fondo cada uno y unidos lindan: al norte, lotes 11 y 23, al sur, lotes 1, 2, 3, 4 y 9, y al este y oeste, calles públicas. b) ...Las fracciones que a continuación se expresan, de la subdivisión por plano especial para estas ventas de la quinta N° 10 Sección tercera del pueblo de Ceres, a saber: (...) 30 el lote 13 que consta de veinte metros de frente sobre la calle pública del este, por cuarenta metros de fondo, lindando: al norte, lote 14; al sur, parte lote saber: (...) 30 el lote 13 que consta de veinte metros de frente sobre la calle publica del este, por cuarenta metros de fondo, lindando: al norte, lote 14; al sur, parte lote 12; al oeste, parte lote 16 y al Este, la referida calle pública... se encuentran inscriptos en el Registro General respectivamente conforme a título, al Tomo 63 par, Folio 129 vta, Numero 15.089, Año 1969, depto. San Cristóbal y Tomo 63 par; Folio 129 vta, Número 8.452; Año 1955. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Conf. Art. 67 C.P.C. y C. modificado por la ley 11.287. Ceres, 16 de mayo de 2023. Viviana Gorosito Palacios, secretario.

Jul 13 Jul 31

\$ 187 92

502818

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Cial. y Laboral de San Cristóbal, en autos caratulados ROLON ALBERTINA c/DUBRIECKY, PAULINA RAJNIL y/u Ots. s/Usucapión; Expte. N° 377/14-CUIJ N° 21-26134430-8, de ha ordenado publicar el siguiente edicto: San Cristóbal, Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 3240: Téngase presente. Cítese y emplácese a Paulina Rajmil Dubriecky, Samuel Rudoy, José Rudoy y Ana Sofía Rudoy y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo establece el art. 597 CPCc en los términos del art. 73 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Moisés Ville para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 3241: Téngase presente... Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, 22 de junio de 2023. \$ 267,30 502924 Jul. 13 Jul. 31 Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10, en \$ 267,30 502924 Jul. 13 Jul. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados SCHNITD, ANA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-26131721-1, ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal 08/06/2023 Y vistos: ... Considerando: ... Resuelevo: 1) Declarar concluida la quiebra de Ana Elisabet Schnitd D.N.I. N° 20.145.605. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordenase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la aportura de la presente quiebra. Oficias que la Registro reportivos: por protegras de la productiva de la presente quiebra. apertura de la presente quiebra. Oficiese a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Firmado: Cecilia V. Tovar, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, 16 de Junio de 2023. S/C

502814 Jul. 13 Ago. 02

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela, en "Expte. CUIJ 21-23631544-1. BONETTI, CLAUDIA JUANA c/KIEFER, ROBERT JEROME s/Acción declarativa, ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 21 de Junio de 2023... Declárese rebelde a la parte demandada, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. L. Báscolo (Juez), Dra. Victoria Lang (Secretaria). Rafaela, 13 de Junio de 2023.

\$ 50 502869 Jul. 13 Jul. 14

En Expte. CUIJ 21-24531649-3 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/SINI, En Expte. CUIJ 21-24531649-3 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/SINI, CLAUDIO PEDRO s/Ordinario, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 de Sunchales, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Sunchales, 10 de Abril de 2023. VISTOS LOS AUTOS:... RESULTA:... CONSIDE-RACIONES:... RESULLVO: 1. Declarar la caducidad en autos. 2.- Diferir regulación. 3.- Intimar al Dr. Damián Hollenstein al cumplimiento de la B.U.I.J. en el término de 48 hs. y bajo apercibimientos de ley. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. José I. Pastore, Juez - Dra. Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 30 de Junio de 2023. Juan J. Albera, Secretario.

\$ 50 502870 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: AZZARONI, CESAR HUMBERTO c/FIGUEROA PABLO JOSE s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21-24199564-7, se ha ordenado: Rafaela, 22 de Octubre de 2021. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. No habiendo comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebelde a la parte demandada por falta de pre-sentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Agostina Silvestre – Secretaria; María José Alvarez Tremea - Jueza. Fdo.: Rafaela, 30 de Mayo de 2023. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.

502900 Jul. 13 Jul. 14 **RECONQUISTA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: VEGA ALBERTO c/RAMIREZ VALERIO s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-24925107-8), ha ordenado se cite y emplace a los herederos del Sr. Vega Alberto, D.N.I. N° 6.353.157, a que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Publíquense 3 veces. Reconquista, 28 de Junio de 2023. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

\$ 300 502837 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita y emplaza a todos los herederos del Sr. Lucas Vicente Lorenzon (DNI N° 27.5 1 8.872) para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: SANCHEZ GISELA VANESA c/LORENZON LUCAS VICENTE

s/Filiación, CUIJ Nro. 21-23545914-8. Firmado. Dr. Guillermo Angaramo, Secretario Subrogante; Dr. Conrado Chapero -Juez a cargo. Reconquista, 28 de Junio de 2023. Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario. \$ 200 502840 Jul. 13 Jul. 31

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación en autos: ENRIQUE DANIEL GUSTAVO c/MACHADO RODOLFO MARIO y Otros s/Ordinario de escrituración, Expte. N° 521/2017 - CUIJ N° 21-24960140-0, cita y emplaza a EDUARDO BRIGIDO MACHADO y GUSTAVO MARCELO MACHADO, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar legal intervención en estos actuados. Los decretos que disponen la presente dicen: "Reconquista, 08 de Mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Conforme a ello y constancias de autos, ampliese la presente demanda ordinaria de escrituración que se promoverá también contra EDUARDO BRI-GIDO MACHADO y GUSTAVO MARCELO MACHADO. A los fines de la citación y emplazamiento de los mismos, denuncie domicilio. Notifiquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo - Juez, Dra. Laura C. Cantero - Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 06 de Junio de 2023 Téngase presente lo manifestado. Conforme a ello, publiquense edictos ley a los fines expresados. Notifiquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo - Juez, Dra. Laura C. Cantero - Secretaria. Reconquista, 3 de Julio de 2023.

\$ 300 502894 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del señor Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de Distrito Número Cuatro, Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Reconquista (S.F.) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante, para que se presente a hacerlos valer en los autos caratulados: ARANDA, JUAN BAUTISTA c/GODEAS, VERTO y Otros s/Ejecutivo (CUIJ 21-24861629-3) lo que se publica a sus efectos legales. Fdo.: Dra. Paola Milazzo - Secretaria subrogante – Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 5 de Abril de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria. Reconquista, 5 de Abril de 2023.

Autos: MOULIN, CLAUDIA LORENA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ: 21-25026966-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista Julio de 2023 Reconquista, Julio de 2023. S/C 503005

Jul. 13 Jul. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4, en lo Civil y Comer-El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VEGA ALBERTO C/ RAMÍREZ VALERIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ Nº 21-24925107-8, ha ordenado se cite y emplace a los herederos del Sr. VEGA ALBERTO, a que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Publíquese 3 veces.- RECONQUISTA, de Junio de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero – Secretario.\$ 300 502837 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: BENITEZ VALDEZ, CLAUDIA CAROLINA s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); (Expte. 21-27770217-4), por resolución judicial de fecha 01 de junio de 2023. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar la quiebra de Benítez Valdez Claudia Carolina, DNI 29.454.057, CUIL 27-29454057-7, con domicilio real en Planta Urbana S/N' de la Los Amores (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo Nº 716 de esta ciudad. 2º) Comunicar al Registro General, al Registro de Propiedad del Automotor, al Registro de Créditos Prendarios y al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos; 3) Hacer saber que el Síndico liquidador será el mismo funcionario designado en el proceso concursal preventivo, CPN Marisa Haydee Tofful. 4) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la Ley 24.522), intimando a la misma y a los terceros en su caso para que entreguen al Síndico los bienes que integran el acervo falencial. 5) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la Síndica designada, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.Q). 6) Hágase saber a los deudores de la fallida la prohibición de hacer pagos a la misma, y que en su caso serán ineficaces. 7) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 8) Intercéptese la correspondencia del deudor. 9) Notificar a la fallida que se ha de tener subsistente el domicilio legal constituido en autos. 10) Oficiese a la Oficina de Sorteos a los fines del sorteo de un Martillero de la lista correspondientes a los pro

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber, que en los autos caratulados "FERNANDEZ PASSARDI ANA MARIA C/ OTRO S/ OFICIO LEY

22172 (CUIJ 21-01200800-4), se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F.J. ROL-DAN remate en pública subasta el día 2 de agosto de 2023 a las 10:30hs (de resultar inhábil y/0 por razones de fuerza mayor se realizará el día immediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, lo siguiente: 100% del dominio pleno, propiedad del demandado en autos sobre "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado situado en la localidad de Funes, Departamento Rosario, de esta Provincia, que es parte de la quintidad de Funes, Departamento Rosario, de esta Provincia, que es parte de la quintidad de Jennes de loteo 57.821/69 y se encuentra ubicado en la esquina que mira al Sur y al Este de la esquina formada por las calle Houssay y Gral. Mosconi de esa localidad, y mide 16,24 m. de frente al Este sobre Gral. Mosconi, por 30,80 de fondo y frente sobre calle Houssay, Su DOMINIO consta inscripto al Tomo 294 C, Folio 1713, Nª 132028 del Depto. Rosario." Informa el Registro General: EMBARGOS: T: 129E, F: 189, N°: 47296 del 02/03/2020 sin monto. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Saldrá a la venta en carácter de OCUPADO, con una base de \$15.000.000. Asimismo, impónense como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el immueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el immueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 30% en concepto de seña, 3% de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certific 22172 (CUIJ 21-01200800-4), se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F.J. ROL-2023. \$ 550 Jul. 13 Jul. 31

503355

POR ADRIAN SANCHEZ

100% INDIVISO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial Nº 7 Nominación Rosario, autos: "MELETTA, MARCELO DANIEL C/ MASES MANUEL GE-RARDO Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA", KARJU Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA", EXPTE.NROCUIJ:21-02939341-6, en tramite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 7 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 9 de Agosto de 2023, a las 13:00 hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Deporto. el 100% de diaba caracidad de Liberta de la ciudad de Deporto. EAPTE.NROCUJIZ-11-U29334-1-9, en trainte plot pagado en lo Civil Y Co20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 9 de Agosto de 2023, a las 13:00
hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente immueble: ubicado en
calle: Av. ARIJON N° 276 / 280, un lote de terreno con todo lo clavado y plantado,
situado en esta ciudad, el que de acuerdo al plano de mensura inscripto bajo el
N°110.111, año 1982, se designa como lote "A"y se encuentra ubicado en Avenida
Arijon entre calles Ayacucho y Pavon, a los 125.40 metros de esta utilma hacia el
Oeste, y a los 26,04 metros de calle Ayacucho hacia el Este, y mide 14 metros de
frente al Sud, por 30,05 metros de fondo, y linda: por su frente al Sud, con Avenida
Arijon, al Este, con Jose Alberto Burgo y con Manuel Gerardo Mases, y Otro: al
Norte con Salvador Grasso; y al Oeste, en parte con Francisco Mases y Angelica Bonacci de Mases, y en parte con Alberto Juan Petitti. Encierra una superficie total de
420,70 metros cuadrados inscripto en el registro general Rosario: al Tomo: 444 A.
Folio: 70 – Numero: 203137. DIO. Rosario, Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de los DEMANDADOS. INSCRIPCION: Tomo: 599 B – Folio:
53 – N°:183466, Departamento: 16 ROSARIO, DOMINIO PH: NO, PI:NO,
TOMO:444 A FOLIO:70, NUMERO:203137, LOTE: A, SUPERFICIE: 420,70, UNIDAD, PARCELA: PLANO:110111/1982, GRADO:1 PLAZO LEGAL: ANOS 20
MESES, DIAS DESDE:50/G/12019, INSMBARGABILIDAD: N, NOTA ANTERIOR:558 B, 128, O 328094, 22/04/1999, NOMBRE: MASES, MANUEL GERARDO
DOC: D. NI.:6:064868, MONEDA DOLARES; MONTO:50:000, REAL: NO, FECHA
NIG. 5:0677/2019, INSCRIPCION DEFINITIVA, ESCRITURA: 44 FECHA 09/03/1999,
ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD: ROSARIO, ACREEDOR: MELETTAM, MARCELO DANIEL DOC: D. NI. 21418204, DIRECC: SAN
MARTIN 761, GENERAL ROCA, MONTO DOLARES:50.000, OBSERV: SE EFECTUA LA REINSCRIPCION A LA FECHA ANTE RECURSO INTERPUESTO.
SIENDO APROBADO POR EL SUBDIREC

BOLETIN OFICIAL / VIERI

ESCRIBANO:207, BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, ACREEDOR, MELETTA, MARCELO DANIEL DOC. D.N.I:21418204, DIRECC.: SAN
MARTIN 761 GENERAL ROCA, MONTO DOLARES 50.000,
EMBARGO:TOMO:130 E, FOLIO:561 NUMERO:95680, DEPARTAMENTO:16 ROSARIO PH: NO, PI: NO, TOMO:444 A, FOLIO:70, NUMERO:203137, LOTE:A MANZANA, SUPERFICIE, UNIDAD, PARCELA, PLANO:110111/1982, NOMBRE:
MASES, SERGIO DAMIAN DOC.: LE 6.047.243, MONEDA: PESOS,
MONTO:45.000, REAJ. NO FECHA ING. 12/04/2021 INCRIPCION DEFINITIVA,
JUZGADO: J. DISTRI. NOM 7 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: MELETTA
MARCELO D. C/ MASES MANUEL Y OTS. S/ EJECUCION HIPOTECARIA,
CONSTA CUIJ. 21-02939341-6, Inhibiciones: PERSONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO DEFINITIVA: DOCUMENTO: L.E. 6.064.868, DOMICILIO: J. M.
DE ROSAS 1163 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION,
AFORO:343708 0 FECHA DE INSCRIPCION: 31/05/2000, TOMO:10, LETRA IC FOLIO:514, MONTO: 0,00 , PROFESIONAL COSTAS GABRIEL EXPEDIENTE /
AÑO:493/2000, CARATULA: MASES MANUEL GERARDO SOBRE CONCURSO
PREVENTIVO , TAMITADO EN JUZGADO DISTRITO 5TA, NOMINACION DE ROSARIO, SANTA FE, OFICIO FECHA:2239 – 29/05/2000. PERSONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: D.N.I. – 6.064868,
DOMICILIO: AYACUCHO 5671, TIPO DE INCRIPCION: INHIBICION,
AFORO:369707, FECHA DE INSCRIPCION:24/08/2018, TOMO:130, LETRA: I,
FOLIO:4339, MONTO PESOS 11.364,00, PROFESIONAL PRIERI SILVANA, EXPEDIENTE / AÑO:23, 036241/7 CARATULLA: MT.E Y S.S. CONTRA RAVIOLANDIA
DE MESES GERARDO Y MASES, SERGIO DAMIAN SOCIEDAD DE HECHO
SORE EJECUCION FISCAL , TRAMITA EN: JUZGADO FEDERAL NRO.2 (O SECRETARIA B) DE ROSARIO. (SANTA FE), PERONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO D.N.I:6.064.868, APELLIDO
MATERNO: NIELL, DOMICILIO: AYACUCHO 5671 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:137808 O – FECHA DE INSCRIP-CION: 23.0572019,
TOMO: 131, LETRA I, FOLIO:2806, MONTO: PESOS 137.229,00, PROFESIONAL
ROMAGNOLI VALERIA, EXPEDIENTE / AÑO:19642/2018, CARATULA: FISCO NACIONAL AFIP C/ RAVIOLANDIA DON MA CION: INHIBICION., AFORO:137808 O – FECHA DE INSCRIPCION:23/05/2019, TOMO: 131, LETRA I, FOLIO:2806, MONTO: PESOS 137.229,00, PROFESIONAL ROMAGNOLI VALERIA, EXPEDIENTE / AÑO:19642/2018, CARATULA:FISCO NA-CIONAL AFIP C/ RAVIOLANDIA DON MANUEL SH S/EJECUCION FISCAL, TRA-MITADO EN: JUZGADO FEDERAL NRO 2, ROSARIO (SANTA FE), PERSONA: MASES, SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO L.E. 6.047243, DOMICILIO: AYACUCHO 5673 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:343709 O – FECHA DE INSCRIPCION:31/05/2000, TOMO, LETRA: IC, FOLIO: 515, MONTO: SIN MONTO, CARATULA: MASES SERGIO DAMIAN, SOBRE CONCURSO PREVENTIVO, TRAMITADO EN JUZGADO DE DISTRITO 5TA NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE), OFICIO / FECHA:2233 – 30/05/2000. PERSONA: MASES SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA: DOCUMENTO:D.N.I -6.047.243, APELLIDO MATERNO: CUIT / CUIL:2060472433, DOMICILIO:1 DE MAYO 2329 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:369707 0, FECHA DE INSCRIPCION:24/08/2018, TOMO:130 – LETRA I-FOLIO:4339, MONTO: PESOS 11.364,00, PROFESIONAL: PRIERI, SILVANA, EXPEDIENTE / AÑO:230362241/2007, CARATULA: M.T.E Y S.S CONTRA RAVIO-LANDIA DE MESES GERARDO Y MASES SERGIO DAMIAN SOCIEDAD DE HECHO SOBRE EJECUCION FISCAL TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL NRO.2 (O SECRETARIA B) DE ROSARIO (SANTA FE), PERSONA: MASES SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: D.N.I -6.047.243, APELLIDO MATERNO: NIELL, DOMICILIO: AYACUCHO 5671, ROSARIO (TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO: 137808, FECHA DE INSCRIPCION:23/05/2019, TOMO:131, LETRA:I, FOLIO:2806, MONTO: PESOS 137.229,00, PROFESIONAL: ROMAGNOLI VALERIA, EXPEDIENTE/AÑO:19642/2018, CARATULA: FISCO NACIONAL AFIP C/ RAVIOLANDIA DON MANUEL SH S/ EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL, NRO. 2 DE ROSARIO (SANTA FE). EI Inmueble saldrá a la venta: con carácter desocupable y conforme las condiciones de subasta consignadas en autos a fs. 133 -que se consideran parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$44.365.000, segunda base de \$35.025.000 de no haber postores y última base de dicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y aca cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. (Expte. Cuij: N°21-02939341-6).- Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Secretaria Dra. Lorena A Gonzalez"- Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.con / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron&Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, de Julio de 2023.

EDICTOS DEL DIA

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: CIARNIELLO, JOSE NICOLAS c/ORELLANA, DAVID ALEJANDRO s/Juicio ejecutivo; 21-13902376-2 se ha dispuesto notificar el siguiente decreto: Rosario, 8 de Agosto de 2022 Por recibidos. Hágase saber a las partes que los autos se encuentran radicados en esta Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la que se encuentra integrada con los Dres Ariel Carlos Ariza, Iván Kvasina y Juan Pablo Cifré. Notifíquese. Fdo: Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).

JUZGADO FEDERAL

Por disposición de Su Señoría Dr. Gastón Salmain (Juez Federal), a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario en autos caratulados UTHGRA y ot c/HOTEL VIENA SRL s/Ejecución fiscal – Varios; Expte. N° 1949/20, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario 03 de marzo de 2020. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilacreto: Rosario 03 de marzo de 2020. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasel el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 15 % que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítima si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de lev. haciéndosele entreda de las copias de lev. Ténaase preapercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase pre-sente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Desígnese sente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. (Expte. N° 1949/20). Fdo. Aurelio Antonio Cuello Murúa (juez subrogante). Rosario, 01 de junio de 2023. S/C 503189 Jul. 14 Ago. 03

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA de la CUARTA NOMI-NACION de Rosario, se ha ordenado en autos:" VITOLA DESIRE MICAELA c/GUE-RIN OSVALDO SERGIO s/ Cambio De Apellido", CUIJ N° 21-11410136-9, que se proceda a publicar en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes-por el lapso de dos meses- el pedido de cambio de apellido formulado por DESIRE MICAELA VITOLA DNI 45269420 quien ha solicitado el cambio de su apellido por GUERIN. Fdo. Dra. Maria José Caviglia (Secretaria). \$ 50 502175 Jul 14

El Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, secretaria Nº 2 de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Santa Fe – 2ª Circunscripción, notifica al Sr. Ramón Edgardo Carrizo la sentencia de honorarios a favor de la Dra. Silvana Lucini, en los autos caratulado LAURENT GISELA YAZMIN c/CARRIZO RAMON EDGARDO S/Alimentos y litis expensas; CUIJ Nº 21-11302104-4. El presente debe publiquese por tres días. Rosario, 12 de junio de 2023. Rosario, Rosario, 22/9/22 Nº 3204. Persente de la Dras Silvana Lución. publiquese por tres días. Rosario, 12 de junio de 2023. Rosario, Rosario, 22/9/22 N° 3304. Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lucini (CUIT N° 27-31302524-7) en la suma de pesos ciento cuatro mil seiscientos once con 62/100 (\$ 104.611,62) equivalente a la cantidad de 7,24 unidades JUS, (arts. 8 inc. g) y 27 ley 6767), más IVA si correspondiere. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los quince días corridos a partir de la notificación del presente, estableciéndose que a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 modificado por la ley 12851, la suma regulada se actualizará según la modificación del valor de la unidad JUS, hasta tanto la regulación efectuada quede firme y ejecutoriada. A partir de all'y basta el afectivo pago, el monto regulado devengará un inte valot de la dinidad 303, riasta tanto la regulación electudad quede limite y ejecutoriada. A partir de allí y hasta el efectivo pago, el monto regulado devengará un interés moratorio equivalente a la tasa sumada adelanto en cuenta corriente al sector privado no financiero de la encuesta del B.C.R.A. (art. 768 inc. c) CCC). Notifíquese a la Caja Forense. Insértese, déjese copia y hágase saber. Dra. María Silvia Zamanillo, Dra. Andrea Mariel Brunetti; Secretaria, Jueza.

\$ 40 503079 Jul. 14 Ago. 01

El tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la 2ª nominación de El tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la 2ª nominación de Rosario, en autos caratulados: MARZIOLI, LUCIO NICOLAS c/PRESENTADO, CARLOS EUGENIO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11881322-4, se ha ordenado: Rosario, 29-06-2023. Atento que el demandado Presentado, Luis Mariano no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs.67 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez – secretaria; Dra. Jorgelina Entrocasi — jueza. Federico Miguel Svilarich, prosecretario. \$ 50 503219 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de los señores Jueces del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los a los Sres. Montilla Mejía Omar Enrique y Montilla Aza Marilyn Johana para que compa-Sres. Montilla Mejla Omar Enrique y Montilla Aza Marilyn Johana para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2023. Firmado: Dra. Mayra Ibáñez - Secretaria. Letrados apoderados: Dres. Juan Pablo Bassi y Juan Lucas Bassi. Dorrego N° 1213, Rosario (S.F.) Cel. (0341) 6-419431. Autos GOMEZ MARIA FERNÁNDA c/MONTILLA AZA MARILYN JOHANA y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11886798-7). Federico Miguel Svilarich, prosecretario. \$40 503078 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Rosa Patricia Portillo, DNI Nº 28.022.770 lo siguiente: Rosario, 04 de Julio de 2023 Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nº 60/23. Agréguense las constancias acompañadas. Notifiquese a los progenitores de las adolescentes que se ha propuesto que Ximena Naiara Muga, Nara Melisa Muga y Silvana Belén Muga pasen al Programa de Fortalecimiento de Autonomía progresiva, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere, la Propuesta efectuada. Notifiquese. Agréguense las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. En relación a Nahir Camila Muga pasen los presentes a resolver. Fdo: Dra. Mariela Barbieri (secretaria), Gustavo Antelo (juez). Autos. MUGA, NAHIR CAMILA Y MUGA, XIMENA NAJARÁ Y MUGA, NARA MELISA Y MUGA, SILVANA BELEN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967. Mariela Barbieri, secretaria. S/C 503108 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: ENRIQUEZ, NICOLAS ERNESTO c/ALCA-RAZ, DALMA ESTHER Y ROMERO, YUMILA s/Impugnación maternidad; CUIJ Nº 21-11398462-4, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 08 de marzo de 2023. Informando la actuaria que las demandadas no han comparecido a estar a derecho dediscoplos rebeldo. Netificuen para distrena que a contra comparecido a estar a derecho dediscoplos rebeldo. Netificuen para distrena que a deberón publicar para el POLETÍN. cláraselas rebelde. Notifíquese por edictos, que se deberán publicar en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria; Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario, 16 de Junio de

S/C

Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados MAL-DONADO, IAN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-11397377-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Débora Natalia Evelin Maldonado DNI N° 36.523.424 la siguiente resolución: Rosario, 06 de Julio de 2023. Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítese a Débora Natalia Evelin Mal-donado a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a Débora Natalia Evelin Maldonado para audiencia en fecha 28 de agosto de 2023 a las 11:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensora General actuante. Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 7 de julio de 2023. S/C 503128 Jul. 14 Ago. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Rosario, en los autos caratulados: RAMOS VICTORIA YAZMIN s/Sumaria Información - 21-02950803-5 (800/2021) se hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por una vez durante dos meses que se ha iniciado la presente acción al demandado Jonatan Jesús Ramos, D.N.I. Nº 35.182.440, sin perjuicio de la notificación por cédula. Secretaría, 27 de Abril de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Jul. 14

501206

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado en autos MESSINA, MARIO VICENTE s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21dictado en autos MESSINA, MARIO VICENTE s/Concurso preventivo; CUJ N° 21-02953107-9 la siguiente resolución: N° 466 Rosario, 17 de Mayo de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1.- Fijese nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 24 de noviembre de 2023 y para la celebración de la audiencia informativa el día 17 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 2.- Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y en el diario El Forense. Insértese y hágase saber. (Autos: MESSINA, MARIO VICENTE s/Concurso preventivo; Expte. N° 21-02953107-9, Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria), Dra. M. Silvia Beduino (Jueza). \$250 503228 Jul. 14 Ago. 03 503228 Jul. 14 Ago. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados VERGARA, SABRINA JOANA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02962959-2; se ha dictado la resolución Nº 199 de fecha 08/03/2023, mediante la cual se declara la quiebra de Sabrina Joana Vergara, DNI Nº 32.520.473, con domicilio en calle Asunción Nº 1110 de Rosario. Asimismo, se dispuso: Fijar el día 28 de agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); Fijar el día 9 de octubre de 2023, para que la sindicatura presente el informe de Fijar el día 27 de noviembre de 2023, para que la sindicatura presente el informe de Fijar el día 27 de noviembre de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Síndico: C.P.N. Ariel Horacio Tarquini con domicilio en calle Dorrego 233 Piso 1° B, horario de atención de lunes a viernes 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 horas (Tel: 341-5994653). Dra. Noelia Mondini, prosecretaria. S/C 503212 Jul. 14 Ago. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratula-dos YANNO, EDUARDO FRANCISCO s/Pedido de quiebra; CUIJ Nº 21-02953778-7; se ha dictado la resolución Nº 344 de fecha 04/04/2023, mediante la cual se declara la quiebra de Eduardo Francisco Yanno, DNI Nº 6.011.105, con domicilio en calle Córdoba 2479 5º Piso de la ciudad de Rosario. Asimismo, se dis-puso: Fijar el día 22 de agosto de 2023, como fecha hasta, la cual los acreedores rodrán presentar los pedidos de verificaciones de cráditos ante el síndico (art.14). podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); Fijar el día 2 de octubre de 2023, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); Fijar el día 17 de noviembre de 2023, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); Fijar el día 17 de noviembre de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Síndico: C.P.N. María Inés Compagnucci con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 14 a 20 horas (Tel: 341-5994653). Dra. Noelia Mondini proser retaria Noelia Mondini, prosecretaria. Jul. 14 Ago. 03

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos MEDINA, EMILIO RUBEN s/Solicitud propia quiebra; 21-02965214-4 (852/2022) - CUIJ 21-02965214-4, en el que se declaró la quiebra de Emilio Rubén Medina DNI Nº 30.173.594, con domicilio real en calle Los Andes N° 3277 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1953 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1953 de la ciudad de Rosario se ha designado síndico al CPN Leandro Andrés Pretto, el que ha fijado domicilio en Catamarca N° 1440-Piso 2-Dpto. B de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes byto. B de Nosaro, donde recibira los pedidos de verificación en indicador en indic sonales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabi-lidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Se-cretaria. 10 de Julio de 2023.

503216 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, en autos: GOROSITO CELESTE ROCIO MILAGROS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02961915-7 por Tomo 149 Folio 18 N° 557 de fecha 05/07/2023 se ha resuelto: 1) 02961915-7 por Tomo 149 Folio 18 N° 557 de fecha 05/07/2023 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día lunes 04 de septiembre de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día lunes 02 de octubre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día viernes 17 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es la C.P.N. Patricia Claudia Camacci Menichelli, con domicilio en calle Paraguay N° 777 Piso 9 de esta Ciudad, mail pcamacci@sinectis.com.ar con horario de atención de Piso 9 de esta Ciudad, mail pcamacci@sinectis.com.ar con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Rosario, 10/07/2023. Dra. Elisabet Felippetti (secretaria subrogante). S/C 503101

Jul. 14 Ago. 03

Tomo 148. Folio 386. N° 492. Rosario, 15/06/2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: I) Rectificar la Sentencia N° 89 del 13/03/2002 -apertura de quiebra- de fs. 50 en el sentido que se dispone que el nombre correcto de la fallida es Sandra María Andrade Barbosa y no como por error material involuntario se consignó; II) Oficiar all Registro de Procesos Universales y/o Concursales -RPU- a los fines de su correcta registración; III) Fecho, publíquese edictos a sus efectos; IV) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante). Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). Autos caratulados: ANDRADE BARBOSA SANDRA MARIA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01463025-9. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom. Dra. Elisabet Felippetti (secretaria subrogante).

Jul. 14 Ago. 01 503081

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación, de Rosario, se ha ordenada citar a las herederos del causante Alberto Manuel Eseverri L.E. Nº 641.043, para que comparezca a estar a Derecho dentro del terminó de rri L.E. N° 641.043, para que comparezca a estar a Derecho dentro del termino de tres, si tuvieran domicilio en el lugar del juicio, de diez, si lo tuvieran dentro de la Provincia; de veinte, dentro de la República, y de cuarenta y ocho, en el extranjero, dentro de los autos caratulados LA SEGUNDA CLSG c/DI ROCCO, JUAN CARLOS Y OTROS s/Demanda ordinaria; (Expte. N° 2211/99) con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda (art. 72 CPC y CSF). Fdo. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

\$ 40 503080 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 9º Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o legitimarios del Sr. Justino Giménez Mercado (DNI 92255144) por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho mediante apoderado o con patrocinio de le-trado, bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-noc. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: GIMENEZ MERCADO JUSTINO c/ LA SEGUNDA ART SA s/Cob. de Pes. CUIJ 21-03724853-MERCADO JUSTINO (/ LA SEGUNDARRI SA S/Cob. de Pes. CUIJ 21-03/248530. A mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Rosario, 05 de Julio de 2023... Cítese por edictos a los fines de que
comparezcan a estar a derecho los posibles herederos y/o legitimarios del actor fallecido - el Sr. Justino Giménez Mercado- por el término de ley y bajo apercibimiento
que en caso de incomparendo se le designará un defensor adhoc. Al pedido de reanudación del procedimiento y sentencia, oportunamente. Notifiques por cédula.

DE Rurajo (Jusz) - Dra (Diazzari (Secretaria) Dr. Gustavo Miguez secretario. Dr. Burgio (Juez) - Dra. Olazzarri (Secretaria).Dr. Gustavo Miguez, secretario. \$50 503105 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 4 y en autos FUENTE, ADRIAN GABRIEL c/ CORPORACION DE TIERRAS SAY OTROS s/ Demanda De Derecho de Consumo,21-02954609-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 22 de Abril de 2022.Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio Sumaríiniciada la accion que expresa. Imprimase a la misma el tramite de juicio Sumarisimo. Téngase presente la prueba ofrecida. Emplácese a la parte demandada para que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal a fin de que pueda ejercitar las funciones que le asigna el art. 52 de la Ley 24240. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria, Juez (en suplencia). 12 de Junio de 2023.

\$ 50 503117 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, en autos: RAMIREZ, ROCIO SOLEDAD c/BARRAZA, MATIAS JOEL s/Otras Diligencias, CUIJ 21-02970877-8 se ha ordenado publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses a los fines de informar que se ha iniciado la presente demanda tendiente a modificar el acta de nacimiento de la menor Bianca Adriana Barraza, N° 54.766.017 y que se la modifique a Bianca Adriana Ramírez. Dr. Federico Lema (Secretario).

503116 Jul 14 Jul 31 El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ MONTIEL GUILLERMO PEDRO s/Demanda Ejecutiva 21-02969560-9 hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. Guillermo Pedro Montiel DNI 35.550.710 dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de rebeldía Firmado: Dra. M Eugenia Sapei -Secretaria-; Dra. Verónica Gotlieb -Jueza en Suplencia- Secretaría. Rosario, 10 de julio de 2023. \$50 503147 Jul. 14 Ago. 1

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3º de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio Ejecutivo 21-02960478-6, se ha dictado el siguiente fallo: T° 144 F° 81 N° 310. Rosario, 26/06/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.)Mandar llevar adelante la ejecución Contra Rubén Francisco Garcia hasta el cobro de la suma de pesos un millón ciento noventa y circo mil poiscientes gesente y cele sen puevo certa y contra procesor de la suma de pesos un millón ciento noventa y circo millo pricejontes gesente y cele sen puevo certa y celes central (195.666 00.) con mác cinco mil seiscientos sesenta y seis con nueve centavos (\$1.195.666,09-.), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) Dr. Ezequiel Zabale (Juez).Rosario, de julio de 2023.

\$ 50 503190 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez del Juzgado Laboral de 1era Instancia de la 4ta. Nom. de Rosario, Dr. Ricardo Gramegna, secretaria del Dr. Gustavo Jukic, dentro de los autos caratulados: QUIROZ ROSANA ALEJANDRA c/ ZORZOLI NELIDA DELFINA Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales - EXPTE N° 156/2022 CUIJ 21-Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales - EXPTE N° 156/2022 CUIJ 21-04196486-0, se dispuso citar por edictos a los herederos de la Sra. Zorzoli Nélida Delfina DNI N° 5.514.317 para que dentro de 3 días comparezcan al juicio bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Todo ello conforme decreto que transcribo: Rosario, 10 de Abril de 2023, Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido, NELIDA ZORZOLI., para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. Librese oficio a la MEU a los fines peticionados." Fdo. Pagan Serra - Gromegna. Dr. Gustavo Andrés Jukic, secretario.

S/C 503082 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, en autos: NAUJILOS SRL c/ PEREYRA LUCRECIA SOLEDAD s/Ejecutivo, Expte. Nº 21-02914628-1 se le hace saber a la Sra. Lucrecia Soledad Pereyra el decreto siguiente: Rosario, 06/06/2023. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el termino de ley. Notifiquese por cédula (art. 62 inc. 8 C P C C) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, Dr. Nicolás Villanueva - La planilla asciende a \$327733,80.08 de Junio de 2023.

\$ 50 503177 Jul. 14 Ago. 1

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-12628144-4) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ JAIME, CARINA ELIZABET Y OTROS s/De-DEL CLUB ATLETICO ARGÉNTINO c/ JAIME, CARINA ÉLIZABET Y OTROS s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a la firma codemandada SERVICIOS RAG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71181893-2, el siguiente proveído dictado en autos: Rosario, 13 de Junio de 2023.- Agréguese la cédula en original y los edictos acompañados, por la que se notifica los decretos de fecha 13/09/2019, 05/05/2022, 05/12/2022 y 20/04/2023. Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez (Juez) Dra. María José Casas (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de Junio de 2023.

El titular del juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación comunica que dentro de los caratulados: ALVAREZ MARTA SUSANA s/ Sucesorio (Expediente Nro. 220/14 - CUIJ 21-01446601-8) se ha ordenado la transferencia de las cuotas de JUMBOPLAST SRL por el fallecimiento de la cónyuge del socio Salvador Travagliante, adjudicándose a Salvador Travagliante (D.N.I Nº 18.602.805) la cantidad de Un mil quinientas veintinueve cuotas (1529) y la cantidad de Seiscientas sesenta y cuatro cuotas (664),a favor de cada uno de sus hijos Laura Andrea Travagliante y Alvarez (D.N.I Nº 23.501.661) y Claudio Javier Travagliante y Alvarez D.N.I Nº 22.172.640- Firmado, Sergio González. Secretario, Rosario.

sario. \$ 40

503073

Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Jueza de Juzg. 1ra, Inst. Civil y Comercial 9na, Nom. Sec. Única de Rosario, se ha dispuesto que los herederos del causante PIZZI ENRIQUE L.E. 6.574.126 o sus representantes cuya existencia se denuncie o que surja de constancia de la causa, comparezcan a este proceso dentro del termino de 30 días bajo apercibimiento de no ser incluidos en la declaratoria de herederos hasta tanto lo soliciten expresamente y cumplan con los recaudos correspondientes. Se ha ordenado publíquese edicto por el termino de 1 día en el BOLETÍN OFICIAL. Autos caratulados: PIZZI ENRIQUE s/Sucesión (Reconstrucción) CUIJ 21-01335251-5/1. Fdo. Jueza, Dra. Maria Fabiana Genesio; Secretaria, Dra. Verónica A. Accinelli. 10 de Julio de 2023.

\$ 45

Jul. 14

El sr. juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la 10^a nom. de Rosario, Dr. Mauro Bonato, hace saber que dentro de los caratulados FRISANI SA-RACENI KEVIN c/FRISANI FELIX ANDRES s/Otras diligencias; (Expte. CUIJ Nº 21-02950216-9) se ha solicitado la supresión del apellido paterno de Kevin Alexis Nadir Frisani Saraceni (DNI N° 37.572.980) inscripto bajo el acta N° 495 Tomo II, año 1994 por Saraceni. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales, una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que se formule oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C.C.N). Dra. Marianela Maulión, secretaria. \$ 50 501784

Jul. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos NINO, JUAN s/Ausencia con presunción de fallecimiento; 842/2022 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 18 de agosto de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 12.648/2022: Agréguese la constancia acompañada. Por iniciada la acción que expresa la que se sustanciará por el procedimiento previsto para el juicio sumario (art. 692 del C.P.C.). Cítese al presunto ausente por edictos una vez al mes durante seis meses emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (arts 85 Y SS CCCN). Ofíciese a la Cámara De Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de sortear defensor oficial de la lista de aborados respectiva y quien por razones de economía procesal y si correspondiere se gados respectiva y quien, por razones de economía procesal y si correspondiere, se lo designará también como curador de los bienes del ausente. Como medidas para mejor proveer: Ofíciese a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe respecto del último domicilio registrado de Juan Nino. Líbrese oficio a la Dirección respecto del utilifió dofficillo registrado de Juan Niño. Elbrese oficio a la Difección Nacional de Migraciones para que informe sobre la supuesta salida del país del au-sente, consignándose en el respectivo despacho todos los datos de identidad de éste del que se dispongan. Notifíquese los presentes al Ministerio Público Fiscal. Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Dr. Marcelo Quaglia.

501742

Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA BEATRIZ GERLERO (DNI 5.015.481) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GERLERO, MARIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HERDEROS" (CUIJ 21-02968081-4). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45

Jul. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA MA-RIELA VELASQUEZ (D.N.I. 22.882.735) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VELASQUEZ, CELIA MARIELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02969409-2" .

\$ 45 Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO JAVIER ALTINIER (DNI 23.569.060) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTINIER, MARIANO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970411-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NUÑEZ CARMEN (DNI 0.919.640) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970432-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Jul 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA FILOMENA URRESTARAZU (D.N.I. 9.254.426), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URRESTARAZU, MARIA FILOMENA S/ DECLA-RATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969321-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ESTEBAN MORRO (L.E. 6.024.281) y ROSA URRESTARAZU (D.N.I. 3.177.598), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORRO, ESTEBAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02946891-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Supergrios Sucesorios.

Jul 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA MARTA GRACIELA GARCÍA (DNI Nº 11.273.374) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCÍA, MARTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02897615-9) de trámite ante el JUZGADO DE 1º INSTANCÍA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCÍAL DE LA 6º NOMINACION DE ROSARIO". Rosario, 13 de julio de 2023. Firmado: Dr. Fernando Adrián Bitetti (Prosecretario) Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIS ALBERTO DONNI, DNI 10.188.557 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: DONNI, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ Nº 21-02070827 5 02970887-5.

\$ 45

Jul 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL JESUS SKINNER (DNI 4.780.969) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SKINNER, MARIA DEL JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963746-3). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secreta-

Jul. 14 \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALVIELLO, MARIANO HERNÁN DNI N° 29.311.077 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVIELLO, MARIANO HERNÁN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965413-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo — Secretaria Subroganta." cretaria Subrogante.-

Jul 14 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO JESUS IBA-RRA D.N.I. 6.434.227 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: IBARRA, OSVALDO JESUS S/ SUCESORIO — CUIJ 21-02970870-0 Fdo. DR. JULIAN EVANGELISTI Prosecretario OF PROC SUCESO-

Jul. 14 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIA MILBA LOPEZ (D.N.I. 4.777.106), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, GLORIA MILBA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968793-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO JOSE BOGGINO (D.N.I. 26.604.394), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOGGINO, JULIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967426-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER RUBEN ELIZALDE (D.N.I.. 5.992.765) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ELIZALDE, WALTER RUBEN S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02971011-9" .Rosario, .-\$45

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE JORGE CARRASCO (D.N.I.. 4.225.454) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRASCO, ENRIQUE JORGE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02970880-8" . Rosario, .- \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALBERTO SEVERINO, D.N.I. 12.111.722 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEVERINO, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02970778-9). Fdo. Prosecretaria

Jul. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GINO MALA-VOLTA (D.N.I. 93.582.200) y de ELIA BERNARDOTTO (D.N.I 93.582.198) por un día, para que lo acreciditen dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALAVOLTA, GINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1 - 21-02967472-5" .Rosario, .-

Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO JOSE CORNA (CUIJ 21-02968622-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Jul. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MÁRIA FELICIA SILVA (D.N.I. 9.967.537) y de MARCIANO ABEL TORRES (D.N.I 6.238.715) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES MARCIANO ABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 24.0044030 NI". Papario. · 21-02941922-9'" .Rosario, .-\$ 45 Jul. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIA CON-CEPCION RODRIGUEZ (D.N.I.. 1.907.164) por un día, para que lo acrediten den-tro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, EMILIA CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02958279-0" . Rosa-

Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MARTINO, LE 3.690.213 y DELIA COLOMBINA TROTTE, DNI 5.545.986 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINO, FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02971319-4). Fdo. Prosecretaria

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VIGLIOCCO, ANDRES CLAUDIO (D.N.I. 13.78.620), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGLIOCCO, ANDRES CLAUDIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966946-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GARIJO, OSCAR FRANCISCO (D.N.I. 8.506.990), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARIJO, OSCAR FRANCISCO S/ SUCESORIO - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02969290-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO DANIEL DI SARLI (D.N.I. 5.077.495), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI SARLI, HUGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" (CUIJ 21-02971084-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Roario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIANO ALEGRE (DNI 16.954.244) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALEGRE, AURELIANO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02963598-3de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA. \$ 45 Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSAURA MARIA PELLICCIOTTI (DNI 5.554.273) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLICCIOTTI, ROSAURA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02969904-3 de trámite por ante la Oficia de Pracados Supragarias dels PROSECOETARIA. cina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Jul 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERLANDA JULIA BRUCCOLERI (DNI 1.046.313) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRUCCOLERI, GERLANDA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 6" CUIJ 21-02969459-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO BENITO ZACCHINO (DNI 6.040.492) y GLORÍA DEL CARMEN RIOS (DNI 743.765) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZACCHINO, DOMINGO BENITO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02963915-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DORA CARMEN TRONCOSO (D.N.I. 11.271.451), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRONCOSO, DORA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971185-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Jul. 14 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN JESUS SCARPELLO (DNI 13.795.836) por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días corridos. Autos caratulados: "SCARPELLO, RUBÉN JESÚS S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966001-5 de trámite por ante la Ofi-cina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Casanova, Adela (DNI 1.792.781) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CASANOVA, ADELA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02968241-8). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ACEVEDO, DELFINA (D.N.I. 5.473.167), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACEVEDO, DELFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960943-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO MARIO BILBAO, titular del D.N.I. Nro. 2.305.960, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BILBAO, ALBERTO MARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02971057-8). FDO: PROSECRETARIA Jul. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR SEBASTIAN EXEQUIEL VILLARREAL (D.N.I. 5.634.002), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLARREAL, OMAR SEBASTIAN EXEQUIEL S/ SUCESORIO - C Y C 11" (CUIJ 21-02970967-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA \$ 45 Jul. 14 \$ 45

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción adquiy SCOCO AMALIA VICTORIO JOAN TO TINOS 3/1 Festipulo adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por tres días, a Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o Félix Manuel Sánchez o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez o Sánchez y Pulido, Alcídes Víctor Sánchez o Sánchez y Pulido, Jorge Marciano Jesús Sánchez o Sánchez Y Pulido y/o quien se considere con derecho al inmueble dominio T° 31 F° 197V N° 11966 Departamento General López; ubicado en calle Belgrano nº 836 de Firmat, empadronado en el Departamento de Catastro de la Provincia de Santa Fe (SCIT) bajo los números de partida 17-06-00-367986/0001-4, bajo apercibimientos de rebeldía. 29 de junio de 2023. Dr. Dario Loto, secretaria subrogante.

\$ 99

503217

Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Mañana Barco (Jueza), Secretaría del Dr. Darío Loto, en autos caratulados BELFORTE SUSANA EULALIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422634-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. Belforte Susana Eulalia para que acreedores y/o legatarios de la causante Sra. Belforte Susana Eulalia, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley. Firmat.

Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito № 16 de la Ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados ZANINI, HUGO ANTONIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ № 21-26422491-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Hugo Antonio Zanini, titular del DNI № 8.375.943, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, 2023. Dr. Darío Loto (Secretario).

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante el Señor Néstor Fabián Campelo, para que el término de Ley se presenten a hacerlo valer dentro de los caratulados : CAMPELO, NÉSTOR FABIAN s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-26422765-5, lo que se publica a sus efectos legales. Fabr. Dr. París, lo to (secretario). que se publica a sus efectos legales. Fdo: Dr. Darío Loto (secretario).

\$ 45 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, secretaria de la Dra. Maria Laura Barco, en los autos caratulados LABOMBARDA HARLEN NORLIS TERESA Y CASAL JUAN ANTONIO s/Declaratoria de herederos; Expte. Nº 21-26421561-4, se llama, cita y emplaza a

herederos, legatarios y acreedores del causante Doña Labombarda, Harlen Norlis Teresa y Don Casal, Antonio Juan, para que comparezcan a hacer valer sus dere-chos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, 07 de Julio de 2023. \$ 45 Jul. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 7, en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. GERARDO A. M. MARZI, Secretaria a cargo de la DRA. SANDRA S. GONZÁLEZ, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA AZULA, VICENTA ROSAURA s/Juicio Sumarisimo" Cuij 21-25863242-4, Nro. Expediente: 239/2023, se cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición, para que lo acredite dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de nombre y apellido de Vicenta Rosaura, OJEDA AZULA -DNI 30.518.637-, por el de Azul Vicenta, OJEDA. Casilda, 16 de mayo de 2023. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL según lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo: Dr. Gerardo A. M. Marzi -Juez- Dra. Sandra S. González -Secretaría-. Comercial de la la zález -Secretaria-. 501373

Jul 14

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1a. Nominación de Casilda, y en autos CIRIACI RAÚL PACIFICO S/Declaratoria de Herederos Expte. 21-25857935-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ciriaci Raúl Pacífico (DNI 6.105.948) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Secretaria. \$45

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Secretaría de la Dra. Corina Rabasedas, hacen saber que en los autos caratulados: ALBERTI YANINA ANDREA c/CABRERA BOYLER CINTIA YANEL s/Desalojo; Expte. N° 21-22989640-4, se dispuso la anotación litigiosa del inmueble denunciado, objeto del presente juició de desalojo, inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 187 F° 85 bis N° 203388 - Departamento Iriondo.- (Art. 521 del CPCC). Cañada de Gómez, junio de 2023. Dra. Corina Rabasedas, secretaria. \$ 50 503187 Jul. 14 Ago. 01

En los autos caratulados FARIAS NATALIA SOLEDAD c/ROS JUAN OSCAR s/Prescr.; CUIJ N° 21-25988788-4, que tramita por ante el Juzgado de Pra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 2º Nominación de Cañada de Gómez, se ha dictado la resolución N° 674 T° 95 F° 67: N° 67, Cañada de Gómez, lo de Mayo de 2023. Y vistos... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva; II) Tener por acreditada la adquisición del dominio desde la misma en favor de Natalia Soledad Farias, todo ello a partir del 01.01.2007 (cfr. fs. 23) y en relación al inmueble descripto en la demanda y según Acta de mensura -registrada en fecha 30.05.2017- ante el Servicio de Catastro el Información Territorial Dirección Topocatografía Santa Fe- como un lote de terreno situado en la ciudad de Las Parejas, Departamento Topográfico bajo el número doscientos un mil trescientos veintitrés (201.323) en el año dos mil diecisiete (2017) es el designado como lote A, se encuentra ubicado sobre Avenida 13 entre calle 14 y calle 12, a los 39 metros de la esquina formada por calle 14 y Avenida 13 hacia el SudOeste y mide 11 metros de frente al Nord-Oeste por 46 metros de fondo, encerrando una superficie lotal de quinientos seis metros cuadrados (506 metros cuardados), lindando: al Nord-Oeste con Avenida 13; al Nord-Este con Geronzi Daniela del Rosario PII 178936/1000 empadronado en el SCIT bajo partida de impuesto inmobiliario N° 13-03-00-178937/0001-5 e inscripto al Tomo 113 Folio 142 N° 178210 (04/10/74) Departamento Belgrano Registro General Rosario; III) Tener presente la Cesión de Derechos Litigiosos pasada en la ciudad de Las Parejas en fecha 04.03.2022 mediante la cual la Sra. Natalia Soledad Farías cede a favor de Daniela Del Rosario Geronzi todos los derechos y acciones emergentes de los autos caratulados Farías Natalia S. c/ Ros Juan O. s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 655/18. Cr. fc. 7.0/73-1N) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con e (Secretario), Dra. Maria Laura Aguaya (Jueza). \$ 430 503154 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "ALFEI PEDRO EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO (EXPTE.

CUIJ 21-26029993-7)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña GRACIELA RAMONA ABACA y de don PEDRO EDUARDO ALFEI, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término para que comparezcar a este momar a nacer valer sus defectos dentro det emino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicara en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el termino de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del CCyCN y Estrados del Tribunal. Secretaría. Cañada de Gómez, de Julio de 2023. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).\$45

Jul. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y Laboral del Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "SUAREZ ANDRES ROBERTO S/ SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ 21-26030322-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANDRES ROBERTO SUAREZ, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicara en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el termino de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del CCyCN y Estrados del Tribunal. Secretaria. Cañada de Gómez, de Julio de 2023. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario. cretario).-\$ 45

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "BENITEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO (EXPTE. CUIJ 21-26029342-4)"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña JUAN CARLOS BENITEZ, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicara en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el termino de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del CCyCN y Estrados del Tribunal. Secretaría. Cañada de Gómez, de Julio de 2023. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).-\$45

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. (Juez.) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Graciela Beatriz Peralta, DNI N° 12.068.514, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados PERALTA GRACIELA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25443125-4. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 07 de junio de 2.023. Dra. Luz M. Gamst, secretaria

Jul. 14 \$ 45

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaría de la Dra. Melisa Peretti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante Galván Paula Andrea y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados GALVAN PAULA ANDREA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25443099-1. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría Dra. Melisa Peretti.

Jul. 14

El Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Héctor Román Vache, DNI N° 7.685.714 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley, San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti CUIJ N° 21-25443039-8 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo. \$45

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "BALAN AMANDA N. S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 570/17) CUIJ: 21-25345251-7 llama a todo interesado que pueda recurrir o ejercer su derecho por la vía que estime procedente por el fallecimiento de la legataria Libertad María Serventi, DNI Nº 2.393.562, conforme art. 67 CPCCSF.

\$ 45

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante
JUAN CARLOS GAMARRA (DNI Nº 6.185.172) por un día, para que lo acrediten
dentro de los treinta días corridos. Autos: "GAMARRA, JUAN CARLOS s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25442777-9. Dra. Stella Maris Bertune. Juez. Dra. Melisa Peretti. Secretaria. \$ 45

VILLA CONSTITUCION

Jul. 14

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: LOERO JUAN JESUS c/VIDELA MARCELO ISMAEL y Otros s/Daños y perjuicios,

CUIJ N° 21-25656341-7, se ha dictado el presente decretos: Villa Constitución, 24 de Junio de 2021. Agréguense constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. Agréguese la decurantal on contacio simple acompañada de la contación. decley. Citese en galantia a MECANTIA ANDINA SEGUNOS S.A. Agreguese la documental en copia simple acompañada. A lo demás: en su oportunidad. Notifiquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Secretaría, Villa Constitución, 5 de Mayo de 2023. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 52,50 503132 Jul. 14 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, se convoca, cita, llama y emplaza a los herederos, del señor Perzutti, Sergio Ramón Ceferino, D.N.I. 26.410.436, que comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos dende de la del de la comparezcan de la compar To del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos: CADIERNO, ANIBAL ABEL c/PEREZUTTI, SERGIO RAMON y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-25657180-0. Lo que Se publica a sus dichos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Constitución, 17 de Mayo de 2023. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 52 50 503130 Jul. 14 Ago. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: LUCANIA KUZMUK, DIEGO DAVID c/CORTEZ, OMAR GERARDO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656395-6, se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 15 de Abril de 2021. Agréguense declaración jurada y acta final de mediación acompañada. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, sé provee: Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Triunfo Seguros S.A. Agréguese la documental acompañada. A lo demás: en su oportunidad. Notifiquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiques indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Federico Svilarich - Dra. Griselda N. Ferrari. Secretaría, Villa Constitución, 24 de Abril de 2023. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario. cretario

\$ 52,50 503133 Jul 14 Ago. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: MORETTA ORNELA MARIA c/MOREIRA RAMON ALEJANDRO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656412-9, se ha dictado el presente decretos: "Villa Constitución, 26 de Agosto de 2021. Agréguese el poder especial que acompaña. Téngase por acreditada la personería oportunamente invocada. Encontrándose cumplimentado lo ordenado en autos se provee el escrito inicial de la demanda: Por iniciada la pretensión que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dencio. iniciada la pretension que expresa a la que se imprimira el tramite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la reserva de derechos que formula. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original o fotocopia debidamente certificada de toda documental, cédulas, oficios, informes y demás constancias, antes de dictarse Sentencia. Secretaría, Villa Constitución, 11 de Mayo de 2023. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 52,50 503129 Jul. 14 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito № 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: SCALONI, HECTOR JUAN s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-25655419-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Scaloni Héctor Juan, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, 23 de Noviembre de 2021. \$ 45

El Sra. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don BAHÍA LUIS PABLO JOSE a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. FERRARI GRISELDA (JUEZA) DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, Julio de 2023.- "BAHÍA LUÍS PABLO JOSÉ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658056-7

Jul. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. No-El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JOSE LAUREANO VALDEZ, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICÍAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 14 de Julio de 2023.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-\$ 45

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante MARIA LIDIA ARTAZA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución 14 de Julio de 2023.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-\$45

Jul. 14

Por disposición la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RIPPA, IRENE, DNI N° 1.522.215, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días.- Autos caratulados: "RIPPA, IRENE s/ SUCESIÓN TESTA-MENTARIA", Expte. CUIJ 21-25657508-3.- Fdo. Dr. Darío Malgeri (Secretario).- Villa Constitución, Julio de 2023.-

\$ 45 Jul. 14 **RUFINO**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 9 en los Civil, Co-Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en los Civil, Comercial y el Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, se hace saber que en los caratulados FERNANDEZ MARIA VALERIA c/GIAVINO OMAR ALBERTO s/Filiación; 21-26360925-2, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Rufino, 16 de Mayo de 2023. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Omar Alberto Giavino no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos y por cédula al último domicilio del causante. 04 de julio de 2023.

§ 45 503069 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito Nº 9 de Rufino, a cargo del Dr.Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados " DE DIO ANIBAL OSMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26366096-7)se cita , Ilama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Don DE DIO ANIBAL OSMAR , para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.-Jul. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en Lo Civil, Coreor disposicion del duzgado de Primera instancia de Distrito N. e el Lo Civil, Comercias y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Giordano, DNI: 06.131.468, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley en autos: MIGUEL ANGEL GIORDANO s/Sucesión - CUIJ: 21-26472208-7. Melincué, 10 de Julio de 2023. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.

Jul 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Lapor disposicion del Si. duez de Primera instancia de Distrito Civili, Comerciari y Laboral, de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandra H. Lanata, Secretada de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Ignacio Raposo y Ramona Vicenta López, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos: Autos: RAPOSO, IGNACIO y LOPEZ, RAMONA VICENTA s/Sucesiones, Expte. CUIJ Nº 21-26472539-6. Melincué, 10 de Julio de 2023. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. \$ 45 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y La-Por disposicion del Senor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° K de Melincué la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Lilian Maria Enemark por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos ENEMARK, LILIAN MARIA s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26472544-2). Melincué, 10 de Julio de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

Jul. 14

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zanotti Daniel Lorenzo, DNI Nº 12.531.823, por un día pera que lo acrediten, dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZANOTTI, DANIEL LORENZO s/Sucesiones- Insc. tardíasolas. Autos caratulados: ZANOTTI, DANIEL LORENZO s/Sucesiones- Insc. tardías-Sumarias- Volunt.; CUIJ № 21-26472478-0, en trámite ante el Juzgado Civil, Co-mercial y laboral de Melincué Sección Única. Dra. Analía Irrazábal, secretaria. 10 de Julio de 2023. \$45 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de: MAURICIO ALBERTO MIHOJEVIC, DNI N° 4S89.638 para que comparezcan a hacer valer sus derecasta, dentro del término de ley. Melincué, 13/07/2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 08 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de Don Sergio Eduardo Toledo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: CACCIA-GIONI, BRUNO s/Sucesiones- Insc. tardías- Sumarias- Volunt.; Expte. CUIJ N° 21-26472482-9. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazábal (secretaria). 13 de Julio de 2023.

\$ 45 Jul. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del DR. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, y de conformidad a lo ordenado en eL art. 2340 de la ley 26.994. Se hace saber que en los autos caratulados REVELLI DANILO MARCELO s/Sucesiones- Insc. tardías- Sumarias- Volunt.; CUIJ Nº 21-26470871-4 se publican los edictos citatorios en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en los autos los posibles herederos, acredores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante don Danilo Marcelo Revelli, DNI Nº 26.449.481. Melincué, 13 de Julio de 2023 Dra Analía Irrazábal (secretaria) 2023. Dra. Analía Irrazábal (secretaria). \$ 45

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rose Juez. Secretaría a cargo de la Dra. Luciera Paola Parenti, dentro de los autos caratulados FORMENTO ANA MARÍA s/Sucesión testamentaria; (CUIJ Nº 21-24619140-8) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Ana Maria Formento, argentina, nacida el 2 de marzo de 1947, viuda, ha de Alb. Formento y de María Lumani, LC Nº 4.851.560, con domicilio en calle Mitre 331 la localidad de Berabevu, provincia de Santa Fe, y que falleciera el día 20/05/2022 en la ciudad de Firmat, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de lev. Venado Tuerto. 12 de Julio de 2023. Dra. Ma. Julia rechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 12 de Julio de 2023. Dra. Ma. Julia Petracco, secretaria. Jul 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposicion de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Unit y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratuladas SALCEDO, JUAN DOMINGO s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-5625333-1 Año 2.023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Salcedo, Juan Domingo, para que comparezcan dentro del término de ley a hacer valer sus derechos Venado Tuerto, 07/06/2023. Firmado: Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Dra. Luciana Parenti (secretaria). 12 de Julio de 2023. Dra. Ma. Julia Petracco, secretaria. \$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto. Secretaria de la Dra. Parenti, se Cita. Ilama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Juan Vicente Ferretti, D.N.I. Nº 6.127.382, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos Venado Tuerto, 12 de Julio de 2023. FERRETTI, JUAN VICENTE s/Sucesorio; Expte. CUIJ № 21-24620211-4. Dra. Ma. Julia Petracco, secretaria. Jul. 14

Por disposición da Sr.: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 1ª Nominación carga de la Dra. Maria Celeste Rosso (juez) Dra. Laura Parenti (Secretario) en lo autos caratulados DORA PEREZ y otros s/Declaratoria de herederos; (Expte. № CUIJ: 21-24619346-8), se cita y emplaza a los herederos a comparece de Doña Dora Pérez DNI № 2.072.193, CUIT № 27-02072193-1 con domicilio en la localidad de San Eduardo (Pcia de Santa Fe) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo Dra. Laura Parentí (secretario). Publicación por 5 días. Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante. \$45

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposicion del Senor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados "SOLIAN, OSCAR OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ 21-24620298-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Oscar Osvaldo Solian, D.N.I. 11.118.501 para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña DELMA LILIAN PAULINI DNI NRO. 5.285.502, para que en el termino de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley- Autos: "PAULINI DELMA LILIAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24620042-1.-

\$45

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Tercera, de la ciudad de Rosario, conformada por los jueces Dra. Cinalli, Dr. Chaumet y Dr. Molina, secretaria de la Dra. Campbell y dentro de los autos caratulados SCHIMPF, SEBASTIAN OR-LANDO y Otros c/CHIOSSO, LUISA y Otros s/Escrituración; 21-02858061-1, ha resuelto lo siguiente: Rosario, 12 de Mayo de 2023. T° 61, F° 338, N° 121... Resuelve: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 45/21 (fs. 176/182), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese, hágase saber. los hollorallos correspondentes a los profesionales que actuaron ante esta nazada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese, hágase saber, bajen y déjese nota marginal de esta resolución en el protocolo del juzgado de origen. Fdo. Dra. Cinalli - Dr. Chaumet - Dr. Molina y Dra. Sabrina Campbell, (secretaria). Rosario. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.

502981 Jul. 13 Jul. 31 Por disposición de la Sala Cuarta de la Excma. Cámara de Apelaciones de Rosario, dentro de los autos caratulados MASARO, FRANCISCO ERMINIO c/SOMBRA, NIEVE Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ № 21-02878630-9, se ha ordenado notificar lo siguiente: Acuerdo № 202. En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes de junio del año 2023. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 327 y vta. por la demandada, contra la Sentencia № 539, de fecha 15.06.2022, obrante a fs. 318 y 55., aclarada por Resolución № 666, de fecha 02.08.2022, que luce a fs. 326. II) Imponerlas costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: MASARO, FRANCISCO ERMINIO «/SOMBRA, Nieve y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. № 280/2022, CUIJ № 21-02878630-9). Fdo. Bentolila-Baracat-Muñoz (Art. 26 LOPJ). Rosario, 06 de julio de 2023. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria. \$ 50 502915 Jul. 12 Jul. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2º Nominación de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMELLI, se ha racontractual de la 2 Norifinación de Rosalió, Dr. EDGARDO BONOMELLI, se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores del SR. JOSÉ CELLE-RINO, DNI 6.547.331, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos "TRANSPLOG SA C/AC 779 BS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11886159-8 que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del CPCC. Rosario. FDO.: DRA. IBAÑEZ

Jul. 13 Jul. 31 \$40 503345

Por disposición del Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia de la quinta Nominación secretaria uno de la ciudad de Rosario en autos caratulados: RÓDRI-GUEZ JUAN JOSE c/JOSE CLAUDIA s/Divorcio; CUIJ N° 21-10940322-6, N° Expediente: 1562/1995, se notifica a la Sra. Claudia José DNI N° 16.627.806, de la sentencia recaída en autos que a continuación de trascribe: N° 3571, Rosario, 25 de Octubre de 2022. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges Juan José Rodríguez, DNI N° 13.012.851, y Claudia Rita José DNI N° 16.627.806, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 23 de Septiembre de 2022. 3) Imponer costas por su orden. Insértese y hágase saber. Dra. María Cecilia Naveira (secretaria); Dra. Milca Bojanich (Jueza). En la ciudad de Rosario, a los 23 del mes de Junio de 2023. \$40 502983 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado Inst. Única Civil de Familia Nº 3 de Rosario, en autos caratulados: RODRIGUEZ, ANABELA MAGALI Y Ot. c/BARRIOS SE-GURADO GUIDO MARTIN sus Sucesores s/Filiación; Expte. CUIJ Nº 21-11409890-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Citar a los herederos ausentes del Sr. Guido Martín Barrios Segurado, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso, ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edicto que se publicará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dr. Fuster, Secretario; Dra. Campanella, Juez. Secretaría, Rosario. \$40 502982 Jul. 13 Jul. 31

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, en autos caratulados: PENIDA ANA GRACIELA c/EMPRESA MIXTA TRANSPORTE ROSARIO y Otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ Nº 21-11607227-8, declara rebeldes a los Herederos y Sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI N° 11.448.534), y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: N° 691. Rosario, 09/05/2023. Visto y Considerando: Los presentes caratulados PENIDA ANA GRACIELA c/EMPRESA MIXTA TRANSP. ROSARIO y Otros s/Daños y Perjuicios; (JUS- 21-11607227-8), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que los herederos y sucesores de quien fuera demandado en autos, Carlos Esteban Sánchez (DNI N° 11.448.534), no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancia obrante a fs. 395 (acompañada por la Dra. Verónica Alejandra Scolara mediantes escrito cargo N° 7652/2023), haciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar Rebelde a Heredeciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar Rebelde a Herederos y Sucesores de Carlos Esteban Sánchez y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria). Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria). \$40 503058 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6ª de Rosario y en autos ARIAS, LUDMILA GISELLE c/FERNANDEZ, JONATHAN EZE-QUIEL s/Daños y perjuicios; CUIJ Nº 21-11881792-0, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, se hace saber que se cita y emplaza al 5r. Fernández, Jonathan Ezequiel (DNI Nº 39.123.246) los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcribe decreto de fecha 04/04/2023: Rosario, 04 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos portifiquese pal demandado. Forrándoz Jenathan Exequiel a autos, notifíquese al demandado Fernández Jonathan Ezequiel a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), Dr. Ignacio Aguirre (Juez). \$50 502954 Jul. 12 Jul. 14

Hacemos saber a ustedes que en los autos caratulados LOPEZ JUAN JOSE C/FRETES MARCELO EDUARDO S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11878170-5 en Tramite por ante el Tribunal colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, téngase presente lo manifestado. agréguese la constancia acompañada. previo a todo tramite, oficiese al Registro de Procesos Sucesorios del lugar del ultimo domicilio del demandado a los finas de que informe si se ha iniciado declaratoria de harrederes y/o sucesión. los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o sucesión respecto del mismo. fecho citese a los herederos de FRETES MARCELO EDUARDO por el termino de tres días a comparecer a estar en los presentes bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Acompañe la correspondiente partida de defunción original o copia debidamente certificada. FIRMADO DR BONOMELLI DR BITETTI.

\$ 40 503252 Jul. 12 Jul. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUZG DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N 3 de Rosario en los autos FERNANDEZ, AGAPITO C/ CARMANOLA, CARLOS ALBERTO S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02884041-7, se ordena publicar por el termino y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones 'ROSARIO, 04 de Junio de 2018 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acom-pañado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada pañado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (arts. 398, ss y cc del CPCC). Citese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalia de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades Agráguese al plano de mensura acompañado. Public General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles. impulsado arrolaran en el marco del Plati Piloto de Orialda en los Processos Civiles. Impuisado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitarà conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se de 2016 de la Excina. Suprema Cotte de la Provincia de Santa Pe. Por tarind, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifiquese por cédula. debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.- Fdo.:Dra. Camaño; Dra. Martinez, Secretaria.". Ana Belén Curá SECRETARIA \$ 40 503344

Jul 13 Jul 31

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos GAUNÁ VICTOR HUGO C/ GUIRADO JUAN RAFAEL Y OTROS S/ USUCAPION 21-01526075-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13/05/20 pto XV) 16 de mayo de 2023: se provee: agréguese la copia simple acompañada la cual deberá certificar junto a las cedulas glosadas mediante escrito cargo N.º 5602/23. informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Juan Rafael Guirado y y Gracia Sanfilippo de Guirado, Diego Alberto Guirado y María Cristina Guirado no han comparecido a estar a derecho decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Líbrese despacho digital a la Caja de Seguridad social a los fines de solicitar informe si figura cumplimentado el pago de la boleta colegial de la Dra Fiorella Paola Perino. FIRMADO DR MENOSSI DRA GOTLIEB.

Jul. 13 Jul. 31 \$ 40 503343

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados DE VINCENZO FRANCISCO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01133091-3, hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 03 de s/Quiebra; CUIJ N° 21-01133091-3, hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 03 de Julio de 2023. Por presentada readecuación al proyecto de distribución. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFI-CIAL. Y en fecha 03 de Marzo de 2022, se regularon los honorarios de los letrados actuantes Dr. Carlos L. M. Alberto en la suma de \$ 81.180, de la sindicatura suplida Dr. Marcelo Orallo en la suma de \$ 113.652, de la actual sindicatura CPN Eleonora Riva en la suma de \$ 53.037,60, y del Dr. Juan Pablo Orquera - patrocinante de esta última - en la suma de \$ 22.730,40. Fdo. Dra. Jaime (Secretaria). Julio de 2023. S/C 502991 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar lo siguiente: Por la presente notifico que en juicio SOTO, TOMAS HERNAN y Otros c/SUCESORES DE ZANA, CRISTIAN LUIS s/Demanda de Filiación Post Mortem; Expte. N° 21-11390947-9, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli (Juez); Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Junio de 2023; Teniendo presente el comparendo de la Sra. Natalia Soledad Sana, de fs. 50, quién deberá acompañar su partida de nacimiento, no habiendo compareido los restantes sucesores del Sr. Cistian Luis Zana miento, no habiendo comparecido los restantes sucesores del Sr. Cristian Luis Zana, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Sabrina Rocci. Rosario, Julio de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario. \$ 40 503057

Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la aprobación de planilla mediante decreto de fecha 26/06/2023 a las codemandadas Messulam Cristina Andrea, D.N.I. N° 32.128.970; Messulam Lourdes Alejandra, D.N.I. N° 43.380.464 y Messulam Natalia Florencia, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: Rosario, 26/06/23. En cuanto por derecho corresponda, dese judicial aprobación a la planilla practicada en fecha 10/05/23 (fs. 62), la que asciende a la suma de \$335.004,08, Autos caratulados: JARUF, MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA y otros s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria prosecretaria.

503025 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/PASEO LIBERTADOR SRL s/Apremios fiscales municipales; 21-02925265-0, se hace saber a Paseo Libertador SRL que se dicto lo siguiente: Nº 2779 Rosario 9/12/2019: Resuelvo: por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a merito del poder general acompañado a fs. 1/3 que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción que expresa, citese de remate a la deman-

dada con la prevención de que si dentro de del término de 8 días no opone excepción legítima se llevara adelante la ejecución (cfme. Art. 7 Ley Provincial 5066). Notifíquese por cedula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y solo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábese embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 172.000 por todo concepto. Duplíquense los plazos procesales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9040. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Godoy, Dra. Klebkar.

S/C

502986

Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª de Rosario y en autos TRACHITTI CESAR AMADEO c/BUGNON JOSE MIGUEL y otros s/Daños y perjuicios; 21-01205661-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 10 de Mayo de 2023; Estando acreditado el fallecimiento del co-demandado José Miguel Bugnon, con la partida de defunción en copia acompañada, que deberá certificar ante la Actuaria, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a deserbo destra del término de cipco días de la última publicación beixa por estar a deserbo destra del término de cipco días de la última publicación beixa por estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo aper-cibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio (Dr. Crispín Jesús Bugnon), estése a lo dis-puesto por el art. 47, segundo párrafo del CPCC. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

502984

Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos MARTINEZ ROBERTO PEDRO c/MALDONADO DE THOMP-SON MARIA JOSE s/Prescripción adquisitiva; 21-02914669-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 13/09/21; agréguese. Atento no conocerse el domicilio de la demandada, cítese a Maldonado De Thompson Maria Josefa, sus sucesores a titulo universal o particular y a todo aquel que en definitiva se considere con de-recho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días por edictos que se publicaran por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 73 CPCC), bajo apercibimientos de rebeldía. A todo evento se hace saber que el edicto acompañado por la profesional glosado a fs. 114 vta. no se corresponde con un decreto de fecha 18/02/20 ordenado en las presentes actuaciones. Firmado Dra. Maulión, Dr. Bo-

502987

Jul. 13 Jul. 31

En el marco de los autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/DEPETRIS, ALEJANDRO JORGE s/Apremio; CUIJ Nº 21-02889659-7, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente sentencia: Nº 62. Rosario, 13.02.2023. Y vistos.... Y considerando....; Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra, Alejandro Jorge Destatis in la catalogo de la contra del la contra de rando:...; Fallo: Mandando llevar adelante la ejecucion contra, Alejandro Jorge Depetris, hasta que la parte actora, Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma de pesos cuarenta y nueve mil nueve catorce con 24/100 (\$ 49.114,24), con más sus intereses conforme se estableciera en los considerandos de la presente, recargos, y costas (art. 251 del C.P.C.). Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Sergio A. González, (Secretario); Dr. Luciano d. Carbajo (Juez).

S/C 502988 Jul. 13 Jul. 31

En el marco de los autos caratulados CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR c/MERCADO, ROMINA s/Apremio; CUIJ Nº 21-02885968-3, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente sentencia: N° 199 Rosario, 17 de Marzo de 2023. Y vistos:... Y considerando:...; Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra Romina Mercado (D.N.I. Nº 29.100.265), hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Es se haga integro cobre de la suma realemanda de pages especta viene. Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos sesenta y un mil novecientos treinta y seis con 17/100 (\$ 61.936,17), con más el interés determinado en la parte considerativa de la presente. 2) Costas a la vencida (art. 251, CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María José Casas (Secretario); Dr. Luciano D. Juárez (Juez).

S/C 502989 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos "Ayara, Hugo Alberto c/ Aurora María del Carmen s/ Daños y Perjuicios" Cuiji n° 21-126331093 se hace saber a Rubén Muiño que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Agosto de 2020. Téngase presente la localidad denunciada del domicilio de la codemandada María del Carmen Aurora. Pasen a despacho para proveer la demanda: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguro denunciada con los alcances del art 118 ley 17.418. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara nacional Electoral o Registro Público de Comercio, según corresponda. En lo demás oficios que el profesional estime necesario para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlo por la vía prevista por el art 25 inc. a , CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Justicia de Santa Fe, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/17 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuestos por los Acuerdos ordinario Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecen

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, en autos: GARCIA EUSEBIO S/Pedido de quiebra: CUIJ Nº 21-02964035-9, por Resolución Tomo 148 Folio 294 Nº 446 de fecha 31/05/2023 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día Jueves 3 de Agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Viernes 15 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Martes 31 de Octubre de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. Miriam Ruth Schvarzstein, con domicilio en calle Zeballos Nº 2071 de Rosario, Tel: 430-5667 Horario de Atención: días hábiles judiciales de 10:00 hs. a 13:00 hs. Y de 17:00hs a 20:00 hs. Rosario, 28 de junio de 2023. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos ALVAREZ, OSCAR ALBERTO s/Pedido de quiebra; Expte. N° 760/2022, CUIJ N° 21-02964123-1, se ha dictado la Resolución N° 546 de fecha 6 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Oscar Alberto Alvarez, D.N.I. N° 12.724.292, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 677 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; y que se ha dictado Resolución N° 643 de fecha 30 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 1 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Héctor González, con domicilio en calle Córdoba N° 1365, p. 8, of. 804, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:30 hs. 2, Fijar el día 17 de octubre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2° párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 29 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia, Lantermo Secretaria. Secretaria, 03 de julio de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N°

E1 Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos MALDONADO, RUBEN RUFINO s/Pedido de quiebra; CUIJ Nº 21-02965536-4, se ha resuelto: Nº 498. Rosario, 3 de julio de 2023. Antecedentes y fundamentos: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 18 de agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 2 de octubre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber que el síndico designado es la CPN Mónica Guadalupe Marinaro, domiciliada en calle Cochabamba 462 de Rosario, correo electrónico monica.marinaro77@gmail.com, con horario de atención fijado de lunes a viernes de 14.00 a 20.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, secretario.

Por disposición de la Dra. Mariana Martínez (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BALLESTERO SEBASTIAN RAMON s/Juicio ejecutivo; CUIJ Nº 21-13903036-9, se ha dictado lo siguiente Auto Nº 866 Rosario 31/05/23 Y vistos... Y considerando... Fallo I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Ballestero Sebastián Ramón hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$ 23.500,00 (Veintitrés mil quinientos pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. San Martino, Gerardo -Sta. Fe- CUIT Nº: 20-22595390-3-Monotributista- en la suma de \$ 20.747,45 equivalentes a 1 Jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifiquese. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria. Pereyra, secretaria

502906 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para que comparezcan a derecho y hagan valer su oposición a las demandadas Alberto a. Laboureau SACI y José y Ramón Marzol SRL, respecto de la acción promovida por Mariano Alejandro Actis y Virginia María José Coky, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: sito en calle Santa Coloma s/n (ex Av. 1403) de la ciudad de Rosario, Pcia Santa Fe, identificado con Lote 13 - Manzana 20 - Plano № 88006/76, Partida № 16-03-14-312791/0486-6, Inscripción del dominio al 1° 335C F° 1778 № 136721 de fecha 01/06/1963, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados ACTIS, MRAINO ALEJANDRO y OT c/ALBERTO LABOUREAU SACI y OT. s/Prescripción adquisitiva; (Expte. CUIJ № 21-02879171-9). Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: Rosario, 26 de Junio de 2023. Téngase presente. Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AVALOS, IVAN LEONARDO s/Apremio; CUIJ
N° 21-02906325-4. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de
Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de Octubre de 2018. Previo a todo
certifique el poder general acompañado. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Pros ecretario).
ROSARIO, 07 de Febrero de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. Por iniciada
la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de
remate al accionado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra.
Myrian Raquel Huljich, (Secretaria). ROSARIO, 16 de Agosto de 2019 Siendo que
la ley referida no se encuentra en vigencia, a lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dra.
Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). ROSARIO, 30
de Junio de 2020. Téngase presente. Agréguese. Atento lo informado por el oficial
notificador, notifiquese nuevamente, con la prevención de que tal notificación sólo
se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado,
o por persona que manifieste conocerlo se comprometa a hacerle entrega de la misiva. O bien, en su caso, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 20 y 21
CPCC. líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas o a la Secretaría Nacional Electoral afin de que informe el último domicilio del demandado. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). ROSARIO,
(30/12/2020). Agréguese la cédula acompañada Atento lo manifestado ofíciese al
RENAPER y/o a la Secretaria Nacional Electoral a los fines que informe el último domicilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo:
jfsantafe1.secelectoral@pin.gov.ar. Fdo. Dra. Susana micilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo: ifsantafe1.secelectoral@pjn.gov.ar. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). ROSARIO, (03/02/2021). Librense los despachos solicitados conforme lo ordenado en fecha 30/12/2020. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria).ROSARIO, (25/08/2021). Oficiese a la Secretaria Nacional Electoral conforme lo ordenado en fecha 30/12/2020. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria).ROSARIO, (24/09/2021). Téngase presente el nuevo domicilio denunciado y hágase saber. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación bajo apercibirmiento ricador debera requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja alli y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). ROSARIO, (03/06/2022). Atento lo informado por el Oficial Notificador y afin de evitar futuras nulidades, notifiquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Melisa Lobay, prosecretaria. 2 de Febrero de 2023. 502791 Jul. 12 Jul. 14

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR c/GUTIE-RREZ, MARCOS s/Apremios; CUIJ 21-02903130-1 que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5º Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04 de octubre de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicillo legal constituído. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio DE APREMIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Trábese inhibición general del accionado, en el Registro General de Rosario, y en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 147.242,88, con más la de \$ 50.000, estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 29 de Noviembre de 2018. Agréguese. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 02 de Julio de 2019. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Eliana Monteporzi (Prosecretaria). Rosario, 13 de agosto de 2019. Atento a que la documental acompañada reviste carácter de norma sancionada y no contando con constancia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, aclare su petició

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ANTONIO CELESTINO RUGGIERO, MI Nº 6.096.338, a fin de ser emplazado a estar a derecho. Autos caratulados: BAIGO-RRIA MATIAS ALEJANDRO C/RUGGIERO ANTONIO CELESTINO y OTRO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ Nº 21-02943729-4. Dr. Gabriela Almará. Rosario, Junio del \$ 40 502783 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se notifica a posibles herederos del Sr. Guillermo Bernardo Rodríguez sobre la parte resolutiva de la Sentencia dictada en autos MATOS NUÑEZ CLAUDIA c/RODRIGUEZ GUILLERMO BERNARDO s/Daños Y Perjuicios EXPTE. 553/2011 Nº 1674 Rosario, 22/11/2022 Y VISTOS.... Y CONSIDERÁNDO: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demandada interpuesta en autos CASAFUS SILVIA SUSANA Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-00187554-7 y, consecuentemente, condenando a la Municipalidad de Rosario a abonar a las actoras: a) La suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para cada una de las actoras en concepto de daño patrimonial; b) La suma de \$ 3.800.000 (Pesos tres millones ochocientos) a la Sra. Susana Silvia Casafus y \$ 3.400.000 (Pesos tres millones cuatrocientos) para las Srita Bernardita Luz Rodríguez Casafus, en concepto de daño extra patrimonial. calculada a la fecha de esta sentencia (art. 772 del C. C. C.N.) Sumas que deberán ser abonadas en el plazo de 15 días do notificada la presente. 2) Las sumas establecidas en concepto de indemnización de daños extrapatrimonial y patrimonial devengará un interés no acumulativo de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día del hecho (arg. art. 1748, CCC) y hasta el venci-

miento del plazo que esta sentencia otorga para el pago, se aplicará la tasa de interés puro del 8% anual en función de los normado por el art. 772 siendo la indemnización de daños una deuda de valor liquidada al momento del dictado de la teres puro dei 8% anual en funcion de los normado por el art. 772 siendo la indemizzación de daños una deuda de valor liquidada al momento del dictado de la presente; b) desde el vencimiento de dicho plazo y hasta su efectivo pago, devengará un interés equivalente a la tasa activa promedio sumada que publique el B.C.R.A. (art. 786 inc. 3, C.C.C.). 3) Costas a la vencida (art. 251 CPCC), 4) Tener presente el allanamiento formulado en autos: MATOS NUNEZ CLAUDIA c/RODRI-GUEZ GUILLERMO BERNARDO s/Daños y Perjuicios; EXPTE. 553/2011 CUIJ 21-01658601-0, y consecuentemente, hacer lugar a la demandada de autos contra la heredera del SR. Rodríguez, Bernardita Luz Rodríguez Casafus, condenando a la misma a abonar: a) A la Sra Claudia Miriam Matos Núñez, la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) y a la Srta. Antonela Belén Matos Núñez, la suma de \$ 1.100.000. (Pesos un millón cien mil), al momento de esta sentencia, en concepto de daño patrimonial) \$ La suma de \$ 800.000 (Pesos un millón cuatrocientos) a la Sria. Antonela Belén Matos Núñez, calculada a la fecha de esta sentencia (art. 772 del C.C.C.N), en concepto de daño extrapatrimonial. 2) Las sumas establecidas en concepto de indemnización de daños extrapatrimonial y patrimonial devengará un interés no acumulativo de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día del hecho (arg. art. 1748, CCC) y hasta el vencimiento del plazo que esta sentencia otorga para el pago, se aplicará la tasa de interés puro del 8% anual en función de los normado por el art. 772 siendo la indemnización de daños una deuda de valor liquidada al momento del dictado de la presente; b) desde el vencimiento de dicho plazo

502782 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto, dentro de los caratulados: ALTAMIRANO, JUAN CARLOS Y OTROS c/OSVALDO, ANDRES HECTOR s/Incumplimiento De Contrato; (21-02960959-1).Rosario, 06 de Junio de 2023, fecha que surge del SISFE; Cargo 6941/23: No habiendo comparecido el demandado Andrés Héctor Osvaldo a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (edictos

Por disposición del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, en los autos FERNANDEZ, AGAPITO c/ATAHUALPA SA s/Usucapión 21-02878192-7, se autos FERNANDEZ, AGAPITO c/ATAHUALPA SA s/Usucapión 21-02878192-7, se ordena publicar por el termino y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones: Rosario 30 de marzo de 2017. Por Presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Roberto Falcón, Otórgasele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimase al presente el tramite de juicio ordinario (art. 387 inc. A del CPCC). Citese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el termino y bajo los apercibimientos de ley. En virtud de lo dispuesto por el art. del 1905 del C.C.C. Ofíciese al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble cuyo dominio consta inscripto tomo 333 C, Folio 1606, nº 107558, lote 32 de la mayor area del Departamento Rosario. Asimismo líbrese oficio al Registro Público de Comercio de Rosario para que informe el último domicilio de la demandada. Ofíciese a la Municipalidad, Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex-ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe Interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término ble. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Gottlieb; Dra. Cinalli, Secretaria. 17 de mayo de 2023. Lucas Menossi, secretario. Jul. 12 Jul. 14 502779

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 15º Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Yanina Nancy Alderete., para que dentro del termino y bajo apercibimientos de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos ALDERETE, EMILCE TERESA c/ ALDERETE YANINA NANCI s/ Otras Diligencias 21-02871921-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Mayo de 2022.

\$ 40 502780 Jul. 12 Jul. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en autos: BANCO MACRO SA c/DE LORENZI, LUCIANO MIGUEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo 21-02893103-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. ha dispuesto, que se notifique por edictos al co-demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI Nº 14.535.955, que se ha dictado lo siguiente: Nº 1530 T. 106 F. 406 Rosario, 16 de diciembre de 2022. Y VISTOS: lo solicitado, las demás constancias de los autos citados precedentemente, lo normado por el art. 772 C.C.C. y lo decidido por la CSJSF en autos Munic. de Santa Fe c/Bergagna (A. y S., T. 276, F. 294/326) y Pereyra c/Munic. de Rafaela (A. y S., T. 287, F. 452/455), RESUELVO: regular los honorarios del Dr. Alejandro Marcelo Suárez (CUIT 20-25750807-3, resp. insc.) en la suma de \$ 27.000 (1,86 JUS) (cfm. arts. 6 y 8, Ley 6.767), sestableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Lorena A. González - Secretaria - Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de la 3° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MULET, JOSEFINA Y OTROS c/AVILA DE SE-GALERBA, JOSEFINA AIDEE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02942428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 27/06/2023. Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 6790/23 y se provee: Agréguese. Al escrito

cargo N° 7443/23: Agréguese. Atento a las constancias de autos y a tenor de lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de que el defensor de oficio designado haga las veces de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario de junio de 2023. \$50 502842 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, y en autos caratulados: GIL JORGE ALBERTO c/MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO s/Cobro de Pesos, CUIJ N° 21-02962766-2, se hacer saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 30 de mayo de 2023. Haciendo efectivos lo apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifiquese por edictos. Firmado: Dra. Felippetti, Secretaria subrogante. Dr. Bellizia.13 de junio de 2023. \$40 502853 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CRISTINI ANGEL ROBERTO S/Incidente De saper que en los autos caratulados: CRISTINI ANGEL ROBERTO S/Incidente De Conclusión de Concurso y Levantamiento de Inhibición, CUIJ 21-02899257-9, se ha dispuesto designar como SINDICO -SUPLENTE- CPN JERONIMO MIGUEL FALCO, con domiciliado legal en calle Gabriel Carrasco N° 1314 de la ciudad de Rosario, con domicilio digital falcodabove@gmail.com. Rosario, FDO. Secretaria -Subrogante- Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 502847 Jul. 12 Ago. 1

Por disposición del Juez de Circuito de la 5º Nominación de Rosario a cargo del Dr. Maximiliano M. Cossari (Jueza); Secretaría de la Dra. Patrícia Almara, dentro de los autos caratulados: NAGEL, GERTRUDIS c/BERNABE, VICTOR DANIEL JESUS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ Nº 21-12641035-9, se ha ordenado publicar edicto a los fines de notificar por Edicto a la Sra. Bernabe María Clara DNI Nº 32.563.274 sobre el contenido del siguiente decreto: Rosario, 06 de Junio de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado, désele la participación que por derecho corresponde. Por promovido juicio de Cobro de Pesos, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Bajo la fianza ofrecida, que se acepta y deberá extenderse en autos, previa acreditación de solvencia ante la Actuaria con el título respectivo, trábese embargo sobre haberes del Sr. Guillermo Oscar Bernabe, en proporción de ley, suficiente para cubrir la suma que expresa de \$ 381.128,86, con más la suma de \$ 114.338,65, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Notifiquese por cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, del demandado, dibrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, dibrense de la Nacion, por lo que el presente tranitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Por disposición del Juez de Circuito de la 5º Nominación de Rosario a cargo del

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (jueza) en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/Medida Previa Ejecutivo, Expte. Nº 21-02931673-9 se hace saber al demandado CRUZ MAURICIO DAMIAN que se ha dictado el auto que a continuación se transcribe por el cual se tiene por preparada la vía ejecutiva: Rosario, 9 de octubre de 2022; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO. Tener por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese por cedula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informa pertinente. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).Rosario 26/06/23. Jul. 12 Jul. 14

\$ 50 502874

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS c/GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA Y OTROS s/Usucapión, Expte. 67/2021, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario a los 21 días de Junio de 2023... Al Punto 2) en virtud del fallecimiento de ALFONSO ENRIQUE JOR-DAN, emplácese a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC, bajo apercibimientos de ley... Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ALFONSO ENRIQUE JORDAN, DNI N° 5.978.390 y emplazar a los heredetos de ALFONSO ENRIQUE JORDAN, DNI N 5.978.390 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, de junio de 2023. Dra. María Karina Arreche secretaria en suplencia.04/07/23.

\$ 50 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de JORGE HUGO ALBERTO GUEGLIO y NELIDA BEATRIZ LOPEZ DOMAICA, a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados: DELLA CECA, ADRIÁN RUBEN y OTRA c/GUEGLIO, JORGE ALBERTO HUGO Y OTROS s/Cumplimiento de Contrato; CUIJ 21-02958960-4. Bajo apercibimientos de designarse un curador. Rosario,08/06/2023.Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. \$ 50 502941 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la Localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COO-PERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATA-LIA ANTONIO y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y Legatarios de la causante codemandada Garzotto, Clarita Rosa, argentina, mayor de edad, DNI N° 3.051.812, CUIT/CUIL N° 27-3051812-0 domiciliada en calle Salta N° 95 de la localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe fallecida en fecha 24/09/2022 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. El Trébol, 27 junio de 2023. Silvana Racchella, secretaria.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Cabana, Maria Francisca, DNI Nº 18.655.866, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CABANA, MARIA FRANCISCA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02931429-9): Rosario, 24 de noviembre de 2020. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra María Francisca Cabana (DNI Nº 18.655.866), por cobro de la suma de \$103.790,80- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarada rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábese embargo suma de \$ 103.790,80- mas intereses y costas, que tramitara por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarada rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada como dependiente de Juan Ignacio Arguindegui en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20 % del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma demandada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese oficio al empleador con trascripción del presente decreto, y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Resérvese en Secretaria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Certifiquese la copia del poder acompañada. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Asimismo, hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificación electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Barragan, Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN EMANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02899272-3): N° 185 Rosario, 15/03/2023. Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Cristian Emanuel Barragan, DNI N° 29.112.429, hasta tanto CFN S.A. se haga integro el cobro de la suma \$ 96.236,64 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 14 de abril de 2023.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI Nº 23.790.8089 lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02917373-4): Nº 183. Rosario, 15/03/2023. Vistos.... Considerando:... Fallo: 1) Ordenar Ilevar adelante la ejecución contra Diego Amilcar Chiappe hasta tanto CFN S.A. se hacia íntegro cobro de la suma de \$ 81556.88, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y haga saber. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Maria Amalia Lantermo (Sec). 14 de abril de 2023.

\$ 40 502785 Jul. 12 Jul. 14

En los autos caratulados CFN SA c/BARRECA ALEJANDRO EVER s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02893734-9. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Barreca, Alejandro Ever, DNI N° 30.324.046, lo declarado en autos: Tomo: 130 Folio: 323 Resolución: 200 de fecha 20/03/202, Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III) Diffriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria; Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

En los autos caratulados CFN SA c/PALACIO MIRIAM LORENA s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-02909857-0. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Palacio, Miriam Lorena, DNI N° 23.233.583, lo declarado en autos:

Secretaria Subrogante Rosario, 27 de Febrero de 2023. Con los autos a la vista, proveyendo escritos cargo Nº 1649 y 1650/23: Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela este acto que la parte de mantidad no la comparectad a estar a defectif declaración de la comparectad de la defectiva de la comparectad de

En los autos caratulados CFN SA c/OJEDA ELISEO SAMUEL s/Ejecutivo; CUIJ Nº En los autos caratulados CFN SA c/OJEDA ELISEO SAMUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02880387-4. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Ojeda, Eliseo Samuel, DNI N° 35.147.229, lo declarado en autos: T: 129 F: 460 Resolución: 9, de fecha 02/02/2023: Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/2023. 10/04/2023. \$ 40

Jul. 12 Jul. 14

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nº 6, 2ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos de Leonardo Hernán Fredes, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. (Autos caratulados BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/FREDES, MARCELO ANGEL Y OTRA s/Ejecución hipotecaria; Expte Nº 401/2003 – CUIJ Nº 21-25970430-5). Cañada de Gómez, 06 de Julio de 2023. Dr. Mariano J. Navarro, Secretario

Secretario. \$ 165

502968

Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación, Distrito Judicial Nº 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama a los herederos de los Sres. ESTEBAN LORENZO PAVONI, BLANCA FLORENTINA PAVONI y ELVIO ABEL PAVONI, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto por los arts. 47; 597 y cc del CPCC, por el término de diez (10) días y bajo los apercibimiento de rebeldía.- Autos: "FUGAS JOSEFA TERESA C/ PAVONI ESTEBAN LORENZO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-25959659-6.- Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

§ 33 502594 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial. y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la PRIMERA Nominación, con asiendo en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MORES AURELIO J. c/ COOPERATIVA TAC UTE Y OTS ¿ Daños y Perjuicios" - CUIJ N° 21-25951156-6, se ha dictado lo siguiente: "Resolución ° 838 - Cañada de Gómez, 02 de Junio de 2022.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a AUTOTRANSPORTE SAN JUAN SA y el Sr. Pedro German La Paz a pagar al Sr Mores Aurelio Jesús en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma fijada en la presente; con más los intereses indicados en los considerandos denar à AUTOTRANSPORTE SAN JUAN SA y et Sr. Pedro German La Paz a pagar al Sr Mores Aurelio Jesús en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma fijada en la presente; con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Se imponen las costas en un 70 % a cargo de las demandadas y un 30 % a cargo de la actora (Art 252 CPC). 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE en la medida del seguro (franquicia) y en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. 3) Regular los honorarios profesionales por auto. "Mores Aurelio contra Cooperativa TAC y Otras sobre Daños y Perjuicios" Expte N° 851/09".- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).OTRO DECRETO: Cañada de Gomez, 06 de Junio de 2022. Por interpuesto recurso de apelación y nullidad contra la resolución N° 838 de fecha 02/06/22 -fs. 660/668- si en tiempo y forma estuviere. Concédase el mismo del modo libre y con efecto suspensivo, debiendo elevarse por ante el Superior sirviendo la presente de atenta nota de estilo. Por constituido domicilio en Alzada, téngase presente. Notifiquese. - Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza). Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).OTRO DECRETO: Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2022.-Por interpuesto recurso de apelación y nulidad contra la resolución N° 838 de fecha 02/06/22 -fs. 660/668- si en tiempo y forma estuviere. Concédase el mismo del modo libre y con efecto suspensivo, debiendo elevarse por ante el Superior sirviendo la presente de atenta nota de estilo. Por constituido domicilio en Alzada, téngase presente. Notifiquese.- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).OTRO DECRETO: Rosario 24 de abril de 2023.- Por recibidos. Advirtiéndose del análisis de las actua-ciones que no se notificó la resolución apelada a los demandados rebeldes y por distos ventos el des sutos al lascos de la carona de des con calcitato ventos el des carona. Rosario 24 de abril de 2023.- Por recibidos. Advirtiendose del analisis de las actuaciones que no se notificó la resolución apelada a los demandados rebeldes y por
edictos, vuelvan los autos al Juzgado de origen a fin subsanario. Sirva el presente
de atenta nota de remisión y estilo.- Firmado Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburo
(Prosecretaria Cámara de Apelaciones Civil y comercial - Sala IV).OTRO DECRETO: Cañada de Gómez, 1 de Junio de 2023.-Por recibido. Cumpliméntese con
lo ordenado por la Excma. Cámara de Apelaciones. Fecho, vuelvan a elevarse los
presentes por ante el Superior, sirviendo ésta de atenta nota de etilo". - Firmado. Dr.
Guillermo R. Coronel. Junio de 2023.

23
23
24
25
26
26
26
26
26
26
26
26
27
27
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
28
**

Jul. 11 Jul. 31´ 502595

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial Nº 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en autos: BANCHIK, NOEMI SUSANA Y OTROS c/ BUSKETA, SATURNINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ Nº 21-26030366-0), se cita a JUAN SATURNINO BUSKETA y/o sus sucesores y/o MARIA FORTUNIATA BUSKETA y/o sus sucesores y/o aquellos cuyo nombre conste inscripto el dominio del 25% indiviso del inmueble que se pretende ususcapir y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado ó que pretendiere derecho sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de campo, con todo lo que en ella edificado, clavado, plantado, alambrado, situado en la Colonia Cloromira, Distrito Pujato, Departamento San Lorenzo de esta provincia, formada por los lotes designados en el plano de estos terrenos con los números veinticuatro y veintiséis, los que estando unidos se componen de mil ciento ochenta y tres metros, dieciocho centímetros de frente al nord-este por seiscientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros de fondo, con una su-

perficie incluyendo los caminos vecinales que no figuran en las dimensiones expuestas de setenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. Lindando: por su frente al nord-este calle por medio con campo de Cacuadrados. Lindando: por su frente al nord-este calle por medio con campo de Carateche y Denny; por el nord-oeste con campo Guraya, por el sud-este con lote número veintiocho y por el sud-oeste lotes número veinticinco y veintisiete, todos de la misma Colonia, estos últimos hoy de don Juan E. Julliand. Inscripto el dominio al Tomo: 25 - Folio: 180 vta - N° 19400 – Dpto. San Lorenzo.-Partida Imp. Inmobiliario N.º 150900-209772/0000-8.º, todo segun plano N.º 251919 confeccionado por los agrimensores María Belén Legnini y Bernabé Acuña en fecha 16/06/2022, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho y tomar participación legal bajo apercibimiento de rebeldía. Cañada de Gómez, 14 de junio de 2023. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel. \$ 1160 502629 Jul. 11 Ago. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaría), en los autos caratulados GENERO JESICA ELIANA c/AMA-RANTE CRISTIAN MARTIN EZEQUIEL s/Cambio de apellido; Expte. CUIJ Nº 21-27876914-0, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Amarante Cristian Martin Ezequiel del siguiente decreto: San Lorenzo, 30 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter expresado y a mérito del poder especial acompañado. Por promovida acción de privación de la responsabilidad parental y cambio de apellido, la que se sustanciará por el trámite Sumario (art. 682 CPCC). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Citese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y proseguir el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de su adecuación. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo: Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

Por disposición del Sr. Juez de Primera Inst. De Familia del Distrito Nº 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos BAEZ OSCAR c/LOBOS ROSA MARIA s/Divorcio; 21-23858107-6, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. Lobos Rosa María, DNI Nº 14.774.790 se ha decretado lo siguiente: San Lorenzo, 29 de Abril de 2022. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia, implica certificación de la misma por el profesional- en los términos del articulo 35 del CPCC-. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee la demanda incoada: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Agréguese la BUIJ y el sellado acompañado. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: Traslado por el plazo de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y copia de la demanda. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación a la propuesta efectuada, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la ley 13.151. De no ser hallado el requerido domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo, 05 de Julio de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Líbrese oficio al RENAPER a fin de que informen el domicillo de la Sra. Lobos Rosa. Acompañe oficios a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo, 06 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Procéd Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). \$ 33 502841 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados DIÁZ JOSE EDUARDO c/VICTOR HUGO SABAN s/Cobro de pesos; (21-23402303-6), ha ordenado lo siguiente: A todo evento y a fin de integrar correctamente la litis y ordenar el procedimiento, cítese y emplácese a los eventuales y restantes herederos existentes de la parte actora Sr. José Eduardo Díaz DNI Nº 11.430.107 a efectos de que hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia, prosiga el mandatario en su gestión en los términos de ley (arts. 47 y 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

§ 33 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROZAS ADRIANA PATRICIA c/DON JUAN SCA s/Usucapión; (21-25376192-7), ha resuelto: 1) Hacer lugar a la demandada de usucapión y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora - señora Adriana Patricia Rozas, DNI Nº 16.038.989 - el dominio del inmueble que según plano y memoria de mensura confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari e inscripto al Dupl. Nº 891 S.L., se describe de la siguiente forma: Un inmueble situado en el pueblo de Maciel que

Por disposición de la señora juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Quiebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 101 F° 272 N° 1052 - San Lorenzo, 04 de julio de 2023. Vistos y considerando: Los caratulados BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Quiebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; y lo peticionado en el escrito cargo N° 10263/2023. Atento lo expresado por la sindicatura respecto a las verificaciones tempestivas recibidas, considera hore la senticionado programando la fecha para la presultar sción del presado por la sindicatura respecto a las verificaciones tempestivas recibidas, considero hacer lugar a lo peticionado prorrogando la fecha para la presentación del informe individual requerido por el art. 35 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1) Fijar nueva fecha para el día 14/07/2023 para la presentación por el síndico del Informe Individual. 2) Fijar el día 12/09/2023 para que la sindicatura presente el Informe General. 3) Publicar los edictos, por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino (juez en suplencia) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria. S/C 502833 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edicto por tres (3) días y cuyo termino vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC) a la Sra. Norma Li-

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, Distrito Judicial № 12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: MONZÓN JAEL MAGDALENA B. s/Propia Quiebra, 21-25440895-3, por auto № 1028, de fecha 15 de Junio de 2023, se ha resuelto lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 22 de agosto de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 23 de septiembre de 2023 para la presentación del informe individual y la del 19 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez- Dra. Luz M. Gamst-Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Lucas Arías Pesado, con domicilio en Gurel 865, de la ciudad de San Lorenzo, con horario de atención de 9 a 18 horas. Siendo sus patrocinantes los Dres. Gloria Torresi, Lisandro Hadad y Lucas Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo, 4 de Julio de 2023. Dra. Luz María Gamst, Secretaria. S/C 502751 Jul.: 11 Jul. 31

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART s/Prestaciones Ley 24557", CUIJ N° 21-25578946-2, en el que se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 23 de Marzo de 2022.- Al escrito cargo N° 2264 y 4066: (...) Cítese y emplácese a los herederos de Rodolfo Antonio Graf, en los términos del Art, 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. A lo demás, oportunamente. Dra. Mariela Puigrredon, Secretaria. En consecuencia se hace saber, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Rodolfo Antonio Graf, a comparecer a estará derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Villa Constitución, 13 de Octubre de 2022. Dr. Carlos Pellejero (Juez) - Dra. Mariela Puigrredon (Secretaria). AUTOS: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART. s/Prestaciones Ley 24557 – 21-25578946-2.

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Ignacio Vilchez LE N° 2.227.433 y Gerónima Nélida Lugones DNI N° 1.099.212, de conformidad alo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, que en los autos caratulados LEIVA AZCURRA ESTEBAN HERNÁN y otros c/LUGONES GERÓNIMA NÉLIDA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26470772-9, que se ha resuelto lo siguiente: Melincué, 20 de Octubre de 2.021. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado a mérito del poder especial que se agrega en autos. Por iniciada prescripción adquisitiva la que tramitará por la vía

ordinaria. Agréguese boleta de iniciación de juicio acompañada. Agréguese la documental acompañada. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Comuna de Melincué ya la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho: Ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Resérvese en Secretaría un sobre con documental acompañado. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado previa constitución de fianza ante la actuaria y a entera satisfacción de este Juzgado. Notifíquese. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincué, 19 de Mayo de 2023. - Revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 16/05/2023 y en su lugar se provee: Por iniciada la presente demanda de prescripción adquisitiva, la que se tramitará por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. Notifiquen empleados notificadores. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincué, 03 de julio de 2023. Firmado Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). lía Irrazábal (Secretaria) \$ 160 50276

502760

Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sec. Unica, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata (juez), secretaría del autorizante, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA PUERTO PIEDRAS C/ HEREDEROS DE ENZO INOCENCIO TROMBETTI s/ Juicios Ejecutivos, cuij 21-26471869-1, se cita a Rafael Jesús Trombetti y/o demás herederos del Sr. Enzo Inocencio Trombetti a fin de que comparezcan al presente comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Melincué, DRA. ANALIA MÓNICA IRRAZABAL, secretaría.

\$ 33 502648 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Dr. Alejandro Héctor Lanata, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué se NOTIFICA a los herederos, acreedores y legatarios del sr. Roberto López Aufranc, que en los autos caratulados "SCOTT, RICARDO JUAN c/ AUFRANC ROBERTO Y ALCIDES s/Escrituración" (Expte. Nro. 955/2016 21-26463111-1) que tramitan por ante este juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: "Melincué, 10 de Febrero de 2020.- Proveyendo escrito cargo n° 35/20: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo cual, hágase saber que fue designado como Juez de este Jugado el Dr. Alejandro Héctor Lanata. Notifíquese... (Fdo.) Dr. Alejandro Héctor Lanata; Juez.- Dra. Luciana Paola Parenti; Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, 07 de marzo de 2023. Dra. Sabrina Dall'orso Basuino, Secretaria.

\$ 35

502671

Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Dr. Alejandro Héctor Lanata, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué se Notifica a los herederos, acreedores y legatarios del sr. Roberto López Aufranc, que en los autos caratulados "SCOTT, ROBERTO ALCIDES sc/ AUFRANC ROBERTO Y ALCIDES S/Escrituración" (Expte. Nro. 956/2016 - 21-26463112-9) que tramitan por ante este juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: Melincué, 11 de Febrero de 2.020. Proveyendo escrito cargo n° 32/20: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo cual, hágase saber que fue designado como Juez de este Jugado el Dr. Alejandro Héctor Lanata. Notifiquese... (Fdo.) Dr. Alejandro Héctor Lanata; Juez.- Dra. Luciana Paola Parenti; Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, 10 de marzo de 2023. Dra. Sabrina Dall'orso Basuino, Secretaria.

\$ 35

502670

Jul. 11 Jul. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, en autos caratulados VILCHEZ WALTER EZEQUIEL c/BARD C. ENRIQUE J. y otros s/Usucapión; CUIJ № 21-24437161-9; (Expte. № 702/2017), se ordena notificar el decreto de fecha 29/06/2023 mediante el cual se declara rebelde a los demandados y que textualmente expresa Venado Tuerto, 29 de Junio de 2023; Agréguense en autos cédulas diligenciadas y edictos debidamente publicado previa certificación por la actuaria que se acompañan. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga el juicio sin su representación. Previo a lo peticionado, acreditada notificación por edicto, fecho, se procederá al sorteo de Defensor Ad Hoc de conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPCC. Dra. Luciana Paola Parenti; Dra. Maria Celeste Rosso, Secretario - Juez. Venado Tuerto, 6 de Julio de 2023.

\$ 250

503030

Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: MATICH, JORGE ANTONIO CVILLARROYA, EMILIA DE PEDRINI y/o s/Prescripción Adquisitiva. CUIJ 21-24615166-8, se cita y emplaza a los herederos de Villarroya Artero Emilia, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C. P.C. C. Notifíquese. Venado Tuerto, 22 de Junio de 2023. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023.

\$ 50

502707

Jul. 11 Jul. 31

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito, Segunda Nominación, Tercera Circunscripción Judicial,, Secretaría del Dr. Walter A. Bournot, se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de , para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos. "FUNES, JUANA ESTHER s/ Prescripción adquisitiva", Expediente N° 21-24617903-1. Venado Tuerto,28 de marzo de 2023.Dra. Ana Belén Budini, prosecretaria.

502657

Jul. 11 Jul. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro